

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32611

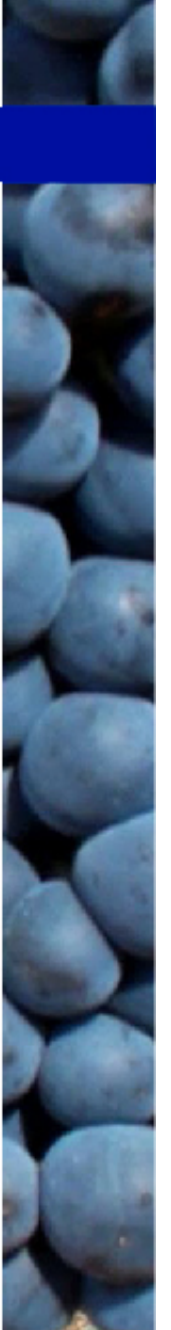
Mendoza, Martes 9 de Junio de 2026

Normas: 14 - Edictos: 286

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	53
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	64
TITULOS SUPLETORIOS	87
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	125
MENSURAS	130
AVISO LEY 19.550	137
REGULARIZACIONES DOMINIALES	141
LICITACIONES	142

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9710

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Ratifíquense los Decretos N° 2730 de fecha 04 de diciembre de 2025, N° 08 de fecha 05 de enero de 2026, N° 628 de fecha 30 de marzo de 2026 y N° 636 de fecha 31 de marzo de 2026, mediante los cuales se homologan Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y las Entidades Sindicales representativas de distintos sectores de la Administración Pública y se otorgan aumentos, los que como Anexo forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecinueve días el mes de mayo del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2730

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09561424-GDEMZA-GOBIERNO en el que luce agregada el Acta Acuerdo celebrada entre representantes de la Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE); y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo fue alcanzado en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que dicha mesa técnica fue integrada por los representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato SUTE;

Que el Acta Acuerdo celebrada con fecha 11 de septiembre de 2025 contiene definiciones y compromisos que implican reconocimiento de derechos y mejoras laborales para el personal docente, siendo necesaria su homologación a los fines de dotarla de fuerza normativa, efecto erga omnes y vigencia formal;

Que lo convenido no vulnera normas de orden público ni afecta principios rectores de la administración pública;

Que el Artículo 6 del Decreto N° 955/04, reglamentario del régimen de negociación colectiva para el empleo público provincial, habilita expresamente la homologación de acuerdos celebrados en dicho ámbito;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homologúese el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de septiembre de 2025 entre los representantes de la Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), en el marco del acuerdo celebrado en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuela.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 8

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-10445892-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación del acuerdo arribado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y la representación sindical debidamente acreditada;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con la entidad gremial, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, el acuerdo paritario ha sido aceptado y en consecuencia, celebrado por la representación gremial, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorias, corresponde que el Acta Acuerdo sea homologada.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Homoléguese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical, la que forma parte como Anexo I del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

a. Acta Acuerdo Dirección General de Escuelas, firmada por SUTE – Anexo I.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c. M° de Hacienda y Finanzas
a/c. M° de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 636

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01945386-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación de los acuerdos arribados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorios, corresponde que las actas acuerdo sean homologadas;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a. Acta Acuerdo Salarial Sector Educación, firmada por SUTE - Anexo I.
- b. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por SI.TRA.VI. – Anexo II.
- c. Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales, firmada por la AFJM - Anexo III.
- d. Acta Acuerdo Fiscalía de Estado, firmada por APOC - Anexo IV.
- e. Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas, firmada por APOC - Anexo V.

- f. Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia, firmada por APOC - Anexo VI.
- g. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por ATE - Anexo VII.
- h. Acta Acuerdo Empleados Judiciales - firmada por AGYFJM - Anexo VIII.
- i. Acta Acuerdo Guardaparque - firmada por ATE - Anexo IX.
- j. Acta Acuerdo Régimen 13 - firmada por UPCN - Anexo X.
- k. Acta Acuerdo Régimen 13 - firmada por ATE - Anexo XI.
- l. Acta Acuerdo Régimen 15 - firmada por ATE - Anexo XII.
- m. Acta Acuerdo Administración Central - firmada por ATE - Anexo XIII.
- n. Acta Acuerdo Licenciados en Enfermería - firmada por ATE - Anexo XIV.
- o. Acta Acuerdo Administración Central - firmada por UPCN - Anexo XV.
- p. Acta Acuerdo Régimen 15 - firmada por ATE - Anexo XVI.
- q. Acta Acuerdo Régimen 35 - firmada por ATE - Anexo XVII.
- r. Acta Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento - firmada por APOC - Anexo XVIII.
- s. Acta Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento - firmada por UPCN - Anexo XIX.
- t. Acta Acuerdo Régimen 15 - firmada por ATSA - Anexo XX.
- u. Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia - firmada por APOC - Anexo XXI.
- v. Acta Acuerdo Régimen 15 - firmada por ATSA - Anexo XXII.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1039

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03807364-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO, en el cual el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las presentes necesidades de ejecución.

Que ésta no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción.

Por ello, que se ha diligenciado la correspondiente reserva al crédito y atento a lo dispuesto por el Artículo 8º, inc b de la Ley N° 9681 y Art. 2º, inc b, Art. 24 y art. 26 del Decreto N° 369/2026;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2026 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 60.360.000,00).

Artículo 2º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1125

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-04059855-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H.

Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9710,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9710.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 583

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09370671--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-05808716—GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3866/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Martínez en contra de la Resolución N° 1637/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación

proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3866/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3866/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

“Que atento a la claridad y profusión de los fundamentos de la Resolución que resolvió el reclamo, no puede achacársele vicio alguno en sus elementos, ni en el objeto, ni la competencia, ni en la voluntad ni en

la forma del mismo; Que efectivamente, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración”;

“Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación mediante la combinación de los Artículos 4 y 5, que establece que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759”;

“Que el acto cuestionado reviste el carácter de legítimo y por lo tanto, regular, por lo que corresponde el rechazo del recurso de revocatoria deducido en autos”;

Que de ello se desprende que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, “...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni

derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e in conducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-09370671--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, DNI N° 21.516.506 en contra de la Resolución N° 3866/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 587

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09916536--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-05781302--GDEMZA-CCC y EX-2025-02846274--GDEMZA-GOBIERNO en el cual la Licenciada en Fonoaudiología SILVINA MARIANA LLIN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3845/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Licenciada en Fonoaudiología SILVINA MARIANA LLIN, en contra de la Resolución N° 1463/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3845/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en

idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3845/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8°), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3°);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni

derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e in conducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09916536--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Fonoaudiología SILVINA MARIANA LLIN, DNI N° 25.254.018 en contra de la Resolución N° 3845/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 589

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09544646--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-05742450--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD en el cual el Lic. en Enfermería HUGO SANTOS ALVAREZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3783/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por Lic. en Enfermería HUGO SANTOS ALVAREZ, en contra de la Resolución N° 1398/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3783/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece el recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Art. 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en

idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3783/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparezcar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad del recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y a técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que el recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por learesentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09544646--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico interpuesto por Lic. en Enfermería HUGO SANTOS ALVAREZ, DNI N° 17.368.508, en contra de la Resolución N° 3783/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 590

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09167369--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-02308926-GDEMZA-CCC presentado por la Lic. en Enfermería NORMA NADIA YUCRA CHOQUE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3787/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. en Enfermería NORMA NADIA YUCRA CHOQUE en contra de la Resolución N° 1081/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3787/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en

idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3787/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que de ello se desprende que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8°), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3°);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni

derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e in conducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09167369--GDEMZA-CCC,

LA VOCEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. en Enfermería NORMA NADIA YUCRA CHOQUE, DNI N° 40.072.714 en contra de la Resolución N° 3787/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 591

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09405923--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-02566541--GDEMZA-CCC en el cual el Bioquímico OCTAVIO CARLOS EMILIO BERDUCCI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3828/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Bioquímico OCTAVIO CARLOS EMILIO BERDUCCI, en contra de la Resolución N° 1470/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3828/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece el recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Art. 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en

idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3828/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que "...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar análoga en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad del recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y a técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que el recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por el presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09405923--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico interpuesto por el Bioquímico OCTAVIO CARLOS EMILIO BERDUCCI, DNI N° 33.426.122, en contra de la Resolución N° 3828/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 621

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-01706513-GDEMZA-DGIRR- INFOGOV N° 238.903-SD-04 - CARATULADO: “AYSAM S.A PLANTA DEPURADORA LA INTENDENCIA-INFOGOV RUE 400- 170. EXPTE. N° 238903-SD-04”; Y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°3, consta modelo de Autorización de Reuso y permiso de uso.

Que a Orden N° 27, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere otorgar la "Autorización para Reúso" del art. 23 ter de la Resol. 52/20 HTA a AYSAM SAPEM – PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL LA INTENDENCIA, como así también un "Permiso de uso" de aguas para reúso, revocable y por un plazo de 5 años, a beneficio de EJERCITO ARGENTINO; el borrador de dichas figuras se encuentra inmerso en el n° de orden 3.

Que a Orden N° 30, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso y permiso de uso solicitado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, a favor de la firma AYSAM – PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL LA INTENDENCIA, inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-170, por un plazo de 5 años, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final, el sector bajo riego implantado con alfalfa (189 ha), cuya N.C.: 17-99-00-2000470630, perteneciente al Ejército Argentino.

2°) Derivese la totalidad de los efluentes tratados exclusivamente hacia el predio del Permissionario (usuario) ubicado en la zona de reúso agrícola autorizada. Queda, asimismo, terminantemente prohibido volcar o liberar efluentes, de forma directa o indirecta, a cualquier predio fuera de la zona de reúso, o a cualquier río, desagüe, cauce de riego, cauce aluvional o cualquier otro cuerpo receptor.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantenerlos estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 400/03 del H.T.A., Anexo II.

C.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificarla correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) Manténgase informado al Departamento General de Irrigación y al Ejército Argentino Campo Remonta y Veterinaria, de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.

5°) Efectúese el mantenimiento de la conducción del efluente hasta el punto de entrega del mismo, identificado con las coordenadas 34°36'29.94"S 68°15'5.52"O.

6°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Febrero y Diciembre

de cada año y en aquellos en los cuales se realicen fraccionamientos u otras labores que impliquen generación de efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; RAS; Sólidos sedimentables (2hs, y 10 min). Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

7°) Déjese expresamente establecido que cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, se deberá dar aviso al DGI.

8°) Cumplir con la obligación permanente e indelegable de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, operación y mantenimiento la totalidad de las instalaciones, equipos y sistemas que integran el tratamiento de efluentes cloacales, garantizando en todo momento su adecuada performance técnica y el cumplimiento de los parámetros de calidad y exigencias normativas vigentes. Esto debe comprender la adopción de medidas preventivas, correctivas y de control que resulten necesarias para evitar fallas operativas, contingencias o desvíos en el proceso de tratamiento. El incumplimiento de estas obligaciones que constituyen condición esencial para la continuidad de la autorización de reuso que se encuentra en trámite, podrá dar lugar a la aplicación de nuevas sanciones administrativas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

9°) Otórguese Permiso de Uso de agua para Reuso a EJERCITO ARGENTINO - titular de la propiedad, NC: 17-99-00-2000470630, superficie implantada con pasturas 189 ha.

10°) Déjese establecidas las siguientes obligaciones al EJERCITO ARGENTINO, como permisionario:

a. Se prohíbe los vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y en zonas incultas.

b. El área de reuso deberá mantener un sistema organizado de riego y distribución que involucre laboreos de suelos a fin de no producir anegamientos y/o desbordes en zonas de reuso.

c. Permitirel libre acceso al personal del DEPARTAMENTO a los fines de verificar la correcta utilización del efluente, operación del sistema de riego y condiciones del cultivo.

d. Se deberá mantenerun perímetro de seguridad alrededor de la totalidad de la superficie del ACRE, para evitar vuelcos a cauce público, que como mínimo deberá tener una distancia de 200m.

e. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, se deberá dar aviso al DGI dentro del plazo de 12h en forma electrónica a la siguiente dirección efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar según lo estipulado en el artículo 22 de la Resol. N.º 52/20. del H.T.A.

f. Asumir la responsabilidad directa e indelegable del manejo y la disposición de los efluentes desde su recepción, quedando estrictamente prohibido disponer de los mismos hacia cualquier otro sector, destino o terreno que no sea el aquí expresamente autorizado, irrigando únicamente cultivos de forrajes y forestales, en una superficie de 189 Ha, que no impliquen riesgos sanitarios para consumidores o agricultores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que en el futuro se aprueben.

g. Presentar de anualmente un Plan de producción del establecimiento junto a la Declaración Jurada de Cultivos del DGI, de los cultivos a implantar.

h. Dar cumplimiento al proyecto de reuso/reutilización. Si el Permisionario de reuso quiere aumentar la superficie irrigada con los efluentes cloacales deberá presentar proyecto agrícola y el DGI autorizar el volumen correspondiente en función de la evaluación del proyecto. Mismo procedimiento en caso de

aspirar modificar el tipo de cultivo o incorporar otro tipo de cultivo dentro del ACRE.

i. Mantener al DGI y al generador de efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego y/o cultivos.

j. Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega.

k. Poseer vuelco cero del área de cultivo. El Permisionario deberá establecer y mantener las medidas concretas y efectivas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta prohibición y evitar cualquier vertido no autorizado.

l. Poseer un Plan de Contingencias para el accionar de cualquier eventualidad que pueda afectar el recurso hídrico, superficial y/o subterráneo, como posibles excedentes de efluentes, ya sea por precipitaciones, momentos de baja demanda hídrica de los cultivos, por laboreos culturales o por cualquier otras circunstancias.

11°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

12°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

13°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

14°) El Establecimiento deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

15°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el sistema de tratamiento, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

16°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

17°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

18°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

19°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Omar Sorroche

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 622

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-03909189-GDEMZA-DGIRR-819585 INFOGOV - Caratulado: "DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES DESTINADOS A SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO - PROYECTO N° 2213: ALIVIADOR COLECTORA MÁXIMA NORESTE.AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A."; Y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se tramita la declaración de utilidad pública con miras a obtener la servidumbre, donación y/o expropiación a favor de la provincia de Mendoza.

Que, AySAM SAPEM solicita inicio al trámite para la declaración de utilidad pública de los inmuebles que se encuentran individualizados en el orden N° 02. Que, en dicho terreno se ejecutaran las obras de infraestructura necesarias con miras a la realización de una servidumbre de paso y acueducto.

Que a Orden N° 14, obra Informe Técnico N°010-2026 emitido por el Departamento de Operadores de DIRCAS, en el cual se individualizan los inmuebles sujetos a declaración con indicación de límites y concluye el informe en que: "Habiéndose verificado la documentación presentada por AySAM SAPEM, SE RECOMIENDA: Autorizar al Operador AySAM SAPEM, a la adquisición de los inmuebles arriba identificados, que de acuerdo al art. 11 de la Ley N° 9589, se declare de utilidad pública y necesarios para la transferencia a Título de Donación a favor de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 6.3.1 del Contrato de Concesión".

Que a Orden N° 18, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual indica que, AySAM SAPEM solicita constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza de los terrenos por donde se proyecta la traza del nuevo colector cloacal de DN 1600mm, correspondiente al Proyecto N° 2213: Aliviador Colectora Máxima Noreste, ubicado en la zona de Corralitos, Departamento de Guaymallén.

Que, conforme lo determina el Art. 3 Inc. 1 de la Ley 9589 entre las funciones del DGI se encuentra la de "Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección

de la calidad del agua”.

Que el art. 11º de la Ley Nº 9.589 determina lo siguiente: “Declárense de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a su constitución de servidumbre, a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio. Corresponderá al Ente la determinación de los bienes sujetos a ocupación o servidumbre a pedido del operador. El Operador asumirá el carácter de sujeto expropiante en los términos del Régimen de Expropiaciones de la Provincia”. Coincidente con ello, el artículo 22º inc. 5) de la citada norma, menciona entre las atribuciones de los Operadores la de actuar como sujeto expropiante, previa aprobación y determinación de los bienes por el Ente Regulador. Ahora bien, el artículo 11 de la ley 9.589 ha hecho una declaración genérica de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a su constitución de servidumbre a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan al objeto de la prestación del servicio, correspondiendo a este Ente Regulador, la individualización de los inmuebles que en el caso concreto deberá ser afectados a la prestación del servicio.

Que, habiendo el Departamento de Operadores individualizado los inmuebles sobre los cuales se solicita la procedencia de la declaración de utilidad pública y sujeta a construir servidumbre de paso y acueducto a favor de la Provincia de Mendoza, no encontramos observaciones legales que formular para que se emita la Resolución correspondiente para que así lo declare.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE

1º) Autorícese al Operador AYSAM SAPEM, a llevar a cabo los actos útiles que resulten necesarios para gestionar la transferencia de los siguientes inmuebles, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente:

Parcela 1

NC: 049900060048043000008; Titular: Miguel Ángel López;

Plano: 04-85196; Dominio: Matricula 0400535030

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85196: 11.283,15 m²

Superficie Libre: 12has 1235,09 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,1',2,3,4,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 2

NC: 049900060050448200005; Titular: FRERES SOCIEDAD ANONIMA;

Plano: 04-86006; Dominio: Título I y II Matricula 0400539714

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86006: 2.982,75 m²

Superficie Libre: 94.483,39 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 3

NC: 04990006004965100000; Titular: Margarita Lidia Agustina Valle de Riera;

Plano: 04-93891; Dominio: Matricula 0400104722

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-93891: 2.705,85m²

Superficie Libre: 10 ha 2.439,57m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: F,A,B,C,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 4

NC: 049900060045050000007; Titular: María Cristina Currenti Gagliano y Currenti Gagliano Vicente Jose.

Plano: 04-41900; Dominio: Matricula 9029

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-41900: 1.909,65m²

Superficie Libre: 4 ha 5232,27m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,C,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 5

NC: 049900060043050000005; Titular: Rosario Gagliano de Currenti;

Plano: 04-28905; Dominio: Matricula 0400075962.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-28905: 1.943,55m²

Superficie Libre: 7 ha 8.645m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,3,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 6

NC: 049900060043052000002; Titular: Horacio José Isgro;

Plano: 04-271 (desactualizado); Dominio: Matricula 20164.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-271: 2.085,00m²

Superficie Libre: 8 ha 7652m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,1,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 7

NC: 049900060045054000001; Titular: Gerardo Antonio Masso

Plano: 04-97922; Dominio: Matricula 0400581712

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-97922: 1.724,55m²

Superficie Libre: 1 ha 8.048,40m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 8

NC: 049900060044056000008; Titular: Ángel Ruben Oscari y otro;

Plano: 04-75092; Dominio: Matricula 0400379903

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75092: 1.923,33 m²

Superficie Libre: 1ha 6086,15m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 9

NC: 049900060044557200000; Titular: Mansor Luis López; Plano: 04-99644;

Dominio: 2º Ins 13090, Fs 26 Tº91 E.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-99644: 1.803,09m²

Superficie Libre: 1ha 1.499,96m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela10

NC: 049900060046758900001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero

Plano: 04-53562; Dominio: Matricula 224916

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53562: 2.788,65m²

Superficie Libre: 5ha 0776,24m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,7,F,G de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 11

NC: 049900060044759000001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier

Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero.

Plano: 04-53561; Dominio: Matricula 218237

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53561: 1.179,20m²

Superficie Libre: 1ha. 8947,25m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,4,1,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 12

NC: 049900060046560800006; Titular: Humberto Rodolfo Rodríguez;

Plano: 04-72890; Dominio: Matricula 66877.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-72890: 1.835,88m²

Superficie Libre: 7ha. 7963,81m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,E,F,A,8,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 13

NC: 049900060047464200002; Titular: VELASQUEZ, Carlos Ariel,

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 701,35m²

Superficie Libre: 1ha 8287,65m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,A,D,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 14

NC: 049900060048062000000; Titular: Diego Vallejo;

Plano: 04-36685; Dominio: FR-30163.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-36685: 1.323,62m²

Superficie Libre: 5Has. 1168,92m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,D,C,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 15

NC: 049900060044061000002; Titular: Haydee Yolanda Beltran Cruz;

Plano: 04-89642; Dominio: Matricula 0400003006.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-89642: 366.30 m²

Superficie Libre: 1h 3.167,34 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 16

NC: 049900060046562800003; Titular: María Elena Mamani;

Plano: 04-75559; Dominio: Matricula 0400547609

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75559: 1.095,75m²

Superficie Libre: 3ha 722,88m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 17

NC: 049900060047464200002; Titular: Carlos Ariel Velasquez;

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 637,64m²

Superficie Libre: 1Hha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 18

NC: 049900060048064000007; Titular: Evangelisto Baiz y Rita Figueroa;

Plano: 04-61394; Dominio: Matricula 358972

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-61394: 544,35m²

Superficie Libre: 1ha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 19

NC: 042531345636056400001; Titular: NEXCHEPRI S.A.S.;

Plano: 04-86367; Dominio: Matricula 0400056081.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86367: 449,94m²

Superficie Libre: 2ha 9324,70m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,19,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 20

NC: 04990006004165920000; Titular: José López;

Plano: 04-73406; Dominio: Matricula 313496.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-73406: 1.415,39m²

Superficie Libre: 46Ha 8552,89m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,F,G,H de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 21

NC: 049900060044066500003; Titular: José López

Plano: 04-85762; Dominio: Matricula 0700540468

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85762: 3.725,06m²

Superficie Libre: 3has. 631,51m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,19,20,5, B de acuerdo a croquis adjunto.

2º) Declárese de Utilidad Pública y sujeto a ocupación temporaria, con miras a proceder a constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza, a las parcelas individualizadas en el Artículo precedente de la presente resolución, en el marco del Artículo N° 11 de la Ley N° 9.589 y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

5º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento.

Omar Sorroche

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1678

GUAYMALLÉN, 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expediente en formato papel N°EXP-295-2026, autorizado por Decreto N° 1500-2026, caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA – SOLICITUD AUTORIZACION FORMAL PARA LA REANUDACION DEL SISTEMA KILTEX"; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1500-26, entre otras cosas, se dispuso el retorno transitorio al sistema de tramitación expedientes en soporte papel en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, como consecuencia del siniestro que afectó el sistema informático y de gestión documental, ocurrido el 14 de abril de 2026;

QUE por Decreto N° 1552-26, se autorizó, entre otras cosas, el inicio del proceso de “Reconstrucción y Consolidación de Expedientes Digitales” con el fin de completar la información faltante entre las fechas de los últimos respaldos técnicos disponibles y el inicio del siniestro del 14 de abril de 2026;

QUE la Dirección de Innovación y Atención al Vecino informa la actualización de pautas operativas vinculadas a la implementación y funcionamiento del sistema de Expediente Digital en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén;

QUE la modernización de la administración pública constituye un objetivo prioritario para optimizar los procedimientos administrativos, garantizando mayor celeridad, eficacia, transparencia y accesibilidad en la gestión municipal;

QUE resulta necesario establecer criterios uniformes para la digitalización de expedientes, la reconstrucción de actuaciones administrativas, la asignación de responsabilidades operativas y la utilización obligatoria del soporte digital para el ingreso y tramitación de expedientes;

QUE las pautas propuestas por la Dirección de Innovación y Atención al Vecino tienen por finalidad asegurar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de Expediente Digital, permitiendo una adecuada adaptación operativa de las distintas áreas municipales, de acuerdo al Anexo I adjunto en fs. 09/13;

QUE la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no existen objeciones legales para el dictado del presente acto administrativo a efecto de aprobar y formalizar las pautas operativas informadas precedentemente;

QUE en base a lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima correspondiente dejar sin efecto el Decreto N° 1500-26 a partir del 20 de mayo de 2026 y aprobar el Manual Operativo “Reconstrucción de Expedientes Administrativos”

POR ello, y en uso de las facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO a partir del 20 de mayo de 2026, en todos sus términos el Decreto N° 1500-26, por el cual se dispuso el retorno transitorio al sistema de tramitación de expedientes en soporte papel; según lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y demás antecedentes obrantes en Expediente en formato papel N°EXP-295-2026.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE, a partir del 21 de mayo de 2026 la REANUDACION del uso del Sistema de Expediente Electrónico “KILTEX” para la tramitación de todas las actuaciones administrativas del Municipio, estableciendo que todos los nuevos expedientes y los que sean reconstruidos se iniciaran y tramitaran íntegramente en soporte digital.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE, a partir del 21 de mayo de 2026, el Manual Operativo “Reconstrucción de

Expedientes Administrativos”, adjunto como ANEXO I y que forma parte del presente Decreto, que tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo para la reconstrucción de las piezas administrativas cuyo resguardo se vio afectado, garantizando la continuidad jurídica, la integridad de los datos y el respeto a la numeración original de la actuaciones y su validez ante instancias de control y auditoría, según el siguiente detalle:

- a) La totalidad de los nuevos expedientes administrativos se iniciaran y tramitaran mediante soporte digital, conforme los procedimientos establecidos por la autoridad de aplicación.
- b) Los expedientes finalizados en soporte papel se digitalizaran a efectos de su incorporación al sistema de Expediente Digital.
- c) Autorízase la reconstrucción de expedientes digitales cuando resulte necesario para garantizar la continuidad administrativa y la correcta registración de actuaciones, con estricto cumplimiento del instructivo vigente a tal efecto.
- d) Cada Secretaría y/o Dirección designará responsables operativos encargados de la carga, control y seguimiento de la documentación digital incorporada al sistema.
- e) En casos excepcionales y debidamente fundados por razones de urgencia, y hasta el 18 de mayo de 2026, se autorizará transitoriamente la utilización de soporte papel, debiendo posteriormente procederse a su correspondiente digitalización e incorporación al sistema.
- f) La Dirección de Innovación y Atención al Vecino será la autoridad encargada de coordinar, supervisar y emitir instrucciones complementarias para la correcta implementación del sistema.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que las distintas áreas municipales deberán adecuar sus procedimientos administrativos a las pautas aprobadas mediante el presente Decreto.

ARTICULO 5º: POR Area de Notificaciones, notifíquese a: Intendencia, Secretarías de Hacienda, Gobierno y Desarrollo Social y Obras y Servicios Públicos y mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

SM/LH

ING. CALVENTE MARCOS EMANUEL
Intendente

CONT. ALICIA ADELA ZÁRATE
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INDUMENTI MZA SAS. Constituida por instrumento privado el 04/09/2025. Accionista: ALEJANDRO TADDEO – DNI 25.585.029 - CUIT 20-25585029-7 - Argentino – Comerciante – Casado – nacido el 19/09/1976 Domiciliado en Victor Hugo 1384 – Ssan José - Guaymallén- Mendoza. DENOMINACIÓN: INDUMENTI MZA SAS. DURACIÓN: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) inmobiliarias y constructoras; (e) inversoras, financieras y fideicomisos, (f) transporte privado. CAPITAL Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Administrador Titular a: RICARDO DAVID CORREA – DNI 12.138.863 CUIT 20-12138863-5 – Argentino – Viudo – Contador Público – nacido el 13/04/1958 – Domiciliado en calle Julio A. Roca 625 – Ciudad – Mendoza y Administrador Suplente a: ALEJANDRO TADDEO – DNI 25.585.029 FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. BALANCE: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Julio A. Roca 625 – 5ta. Sección, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. BENEFICIARIO FINAL: ALEJANDRO TADDEO con DNI 25.585.029 en un 100 %

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NOVA SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Ricardo José Rebollo, Argentino, nacido el 12/07/1953, DNI 10.564.726, CUIT 20-10564726-4, casado, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad, Provincia de Mendoza; Martin José Rebollo, Argentino, nacido el 03/08/1981, DNI 28.774.698, CUIT 23-28774698-9, soltero, profesión Ing. Industrial, domiciliado en Vieytes 1495- B° Villa Atilia, Manzana Ñ- Casa 11, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Viviana Marta Ulloa, Argentina, nacida el 8 de agosto de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.964.006 casada, profesión farmacéutica, domiciliada en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad, Provincia de Mendoza ;y Lorena Marien Rebollo, Argentina, nacida el 10/05/1983, DNI 29.974.263, casada, profesión Administración Gastronómica, domiciliada en Barrio Dalvian, Manzana 2 casa 30, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 04 de junio de 2026. 3) Denominación: NOVA SALUD S.R.L. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cayetano Silva N° 746, Primer Piso, Oficina 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: A) Farmacia. B) Perfumería e Higiene; C) Droguería; D) Insumos Médicos y Hospitalarios; E) Óptica. F) COMERCIO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS DIGITALES. G) INMUEBLES VINCULADOS AL OBJETO SOCIAL. 6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social: Pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) 8) Órgano de administración: Se designa como Gerentes al Señor Ricardo José Rebollo y el Sr. Martin José Rebollo, los cuales ejercerán sus funciones hasta que sean removidos. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FRENOS ZINGARIELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución en el departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 03 de junio de Dos mil veintiséis, según las siguientes previsiones: 1) Socia: la señorita Mariana Carla Zingariello, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.137.430, nacida el 21 de abril del año 1980, CUIT/L. 27-28137430-9, podóloga, estado civil soltera, con domicilio en calle Barcala Oeste 1985, Barrio Olivas de Barcala, Las tortugas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501, fija domicilio electrónico en el mail: sociedades.estudiomangione@gmail.com 2) fecha del Acto constitutivo: 03 de junio de dos mil veintiséis. 3) Denominación: FRENOS ZINGARIELLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Diamante n°. 147, Departamento Godoy Cruz, Provincia Mendoza, República Argentina, código postal M5501. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional -civil y penal- que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: se fija en pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000), representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es suscripto el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: la señorita Mariana Carla Zingariello suscribe la cantidad de ocho mil (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital social se integra el 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: señorita Mariana Carla Zingariello, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.137.430, ADMINISTRADORA SUPLENTE: señor Mauro Ernesto Zingariello, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.015.965, nacida el 22 de octubre de 1988, estado civil soltero, CUIT/L: 23-34015965-9, profesión diseñador, con domicilio en calle San Fernando número 2382, A Covimet, Las Tortugas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PIETRO GIUSEPPE OMOBONO ROZZI TOBAR, Acta constitutiva de fecha 02 de junio de 2026. 44 años de edad, soltero, nacionalidad chilena, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio en calle Las Cañas 392 PB, departamento A, Guaymallén, Mendoza, RUN N° 14.148.718-3 CUIT 20-60485643-5; 2.- "Inversiones Los Leones SAS". 3.- Sede social en Aristides Villanueva 330, 5ta Sección, Ciudad de Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera

del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000,00, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del Administrador Titular. Administrador titular: Pietro Giuseppe Omobono Rozzi Tobar, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Angela Gisel Alexa Vicario Suarez, 36 años de edad, soltera, nacionalidad argentina, de profesión Abogada matrícula 9640, con domicilio real en Arredondo 1250, Barrio Alimentación, Dorrego, Guaymallén y con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FEDERICO LAMY SAS: instrumento privado del 01/06/2026. 1.- Socio: Lamy, Federico Roberto, DNI 28.024.170, CUIT 20-28024170-9, 46 años, casado, argentino, comerciante, domicilio Ozamis 402, Maipú, Mendoza. 2.- Denominación social: "FEDERICO LAMY SAS". 3.- Sede social: Ozamis 402, del departamento de Maipú de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 750.000,00, representado por 750.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, Lamy, Federico Roberto suscribe la cantidad de 750.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, Lamy, Federico Roberto integra la cantidad de 187.500 acciones. 7.- Administrador titular Lamy, Federico Roberto con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Moyano, Flavia Noe, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

J. Y F. PAZ AGROSERVICIOS S.A.S. Constitución de sociedad por acciones simplificada por

instrumento privado, fecha del acto constitutivo día 26/02/2026. Socios PAZ JORGE ORLANDO, nacido el 11 de mayo de 1962, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Álamo S/N a 358 mts. calle Fliri, Distrito Cordón del Plata, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI N° 16.238.708, CUIT N° 20-16238708-2 y el Señor PAZ FRANCISCO ORLANDO, nacido el 16 de enero de 1985, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Los Cuatro S/N, Distrito Cordón del Plata, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI 31.266.976 r y CUIT N° 20-31266976-6. Denominación: "J. Y F. PAZ AGROSERVICIOS S.A.S." . Sede social: Belgrano N° 1057, Piso 1 oficina 1, Tupungato, Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. Plazo de duración: el plazo será de noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de constitución. Capital: El Capital Social es de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$) 4.800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PAZ JORGE ORLANDO suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, PAZ FRANCISCO ORLANDO suscribe la cantidad de 2.400.000 de acciones nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial de integración del efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador titular y representante legal: PAZ FRANCISCO ORLANDO, nacido el 16 de enero de 1985, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Los Cuatro S/N, Distrito Cordón del Plata, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI 31.266.976 r y CUIT N° 20-31266976-6, Administrador suplente a: PAZ JORGE ORLANDO, nacido el 11 de mayo de 1962, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Alamo S/N a 358 mts. calle Fliri, Distrito Cordón del Plata, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza y correo electrónico albertomgudioc@yahoo.com.ar, DNI N° 16.238.708, CUIT N° 20-16238708-2. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMPOS DE ALTURA SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública Número 4 del 03/06/2026. Luis Enrique Maggini, argentino, DNI 17.544.950, CUIT 20-17544950-8, nacido el día 04 de mayo de 1.966, 60 años, casado, productor agropecuario, domiciliado en Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; Luis Antonio Maggini argentino, DNI 40.001.483, CUIT 20-400011483-4 nacido el día 30 de

Octubre de 1.996, 29 años, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Ruta Nacional 40 km 103 s/n Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza y Marianela Soledad Maggini –argentina, DNI 39.084.326, nacida el día 17 de agosto de 1.995, CUIT 27-39084326-2, 30 años, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Fresnos 575 B° Solares de Correa, Tupungato, Mendoza 2.- DENOMINACIÓN: “CAMPOS DE ALTURA SOCIEDAD ANÓNIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIAL, INVERSIONES, MANDATARIA. 5.- DURACIÓN: 99 años a partir de inscripción en RPC. 6.- CAPITAL: Pesos Treinta Millones, \$ 30.000.000., 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Luis Enrique Maggini con domicilio especial en calle Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; Director Suplente: Luis Antonio Maggini con domicilio especial en Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 Diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

SURCO NOBLE SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública Número 5 del 03/06/2026. Luis Enrique Maggini, argentino, DNI 17.544.950, CUIT 20-17544950-8, nacido el día 04 de mayo de 1.966, 60 años, casado, productor agropecuario, domiciliado en Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; Macarena Belen Maggini, argentina, DNI 37.613.129, CUIT 27-37613129-2 nacida el día 17 de abril de 1.993, 33 años, casada, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Almirante Brown 1369 B° Los Nogales Mz K C 15, departamento de Tupungato, provincia de Mendoza y Juan Pablo Castillo Barreira, argentino, DNI 36.799.886, nacido el día 04 de septiembre de 1.992, CUIT 20-36799886-6, 33 años, casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Almirante Brown 1369 B° Los Nogales Mz K C 15, departamento de Tupungato, provincia de Mendoza 2.- DENOMINACIÓN: “SURCO NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIAL, INVERSIONES, MANDATARIA. 5.- DURACIÓN: 99 años a partir de inscripción en RPC. 6.- CAPITAL: Pesos Treinta Millones, \$ 30.000.000., 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Luis Enrique Maggini con domicilio especial en calle Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; Director Suplente: Macarena Belen Maggini con domicilio especial en Centenario 90 departamento Tupungato, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 Diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO GODOY CRUZ I Constitución 18/05/2026, Que han decidido desarrollar un emprendimiento inmobiliario consistente en la edificación de unidades funcionales que se ajustarán a la normativa vigente, en un inmueble ubicado en calle Godoy Cruz Número 2975, en el Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; : PARTES: a) FIDUCIANTE PROPIETARIO DEL TERRENO: La entidad “DEPA S.R.L.”, es propietaria de un inmueble urbano BALDÍO, libre de mejoras, parte de mayor extensión, ubicado en el Distrito VILLA NUEVA, Departamento GUAYMALLÉN, de esta PROVINCIA DE MENDOZA, con frente a calle GODOY CRUZ NÚMERO 2975, constante de una superficie según título TOTAL de UN MIL SESENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.064,29 m2), compuesta de una Superficie Afectada de TRES METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,31 m2) y una Superficie Libre de UN MIL SESENTA

METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.060,98 m²) b) FIDUCIANTE INVERSOR INICIAL: El señor VICTOR DAVID QUIROGA, quien se compromete a desarrollar, costear y financiar el proyecto inmobiliario, c) FIDUCIANTES ADHERENTES INVERSORES: personas físicas o jurídicas que en lo sucesivo, se adhieran al mismo, quienes realizarán los aportes dinerarios a fin de llevar a cabo el proyecto .- d) TERCEROS ADQUIRENTES: Serán los futuros compradores de unidades funcionales que decidan invertir en el proyecto mediante contratos de compra venta u otras formas de contratación. e) EL FIDUCIARIO: La señorita SHEILA ANTONELA QUIROGA f) BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS: Se designan como BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS al FIDUCIANTE PROPIETARIO DEL TERRENO, al FIDUCIANTE INVERSOR INICIAL, y a los FIDUCIANTES ADHERENTES INVERSORES y TERCEROS ADQUIRENTES, que en lo futuro ingresen al Contrato bajo esa calidad.- ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El FIDEICOMISO se denominará "FIDEICOMISO GODOY CRUZ I" y tendrá domicilio legal, fiscal y especial para todos los fines que pudieren corresponder en calle Montecaseros Número 1845, Distrito Ciudad, DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: El plazo de duración del contrato de Fideicomiso se establece como el plazo necesario para cumplir con el proyecto a realizar de acuerdo con las condiciones establecidas, es decir hasta el cumplimiento de su objeto; hasta tanto se hayan escriturado todas las unidades resultantes de dicho emprendimiento, no pudiendo exceder el plazo máximo legal de treinta (30) años.PROYECTO: Las partes manifiestan que sobre el inmueble descrito ut-supra, han decidido desarrollar un emprendimiento inmobiliario consistente en la construcción de un edificio, a desarrollarse en Planta Baja, y Planta Alta, constante de dieciséis (16) departamentos y dieciséis (16) espacios para cocheras (sin techar); OBJETO del presente CONTRATO es la transmisión en propiedad FIDUCIARIA del inmueble mencionado y de los APORTES dinerarios que realizarán el FIDUCIANTE INVERSOR INICIAL, los FIDUCIANTES ADHERENTES INVERSORES y/o TERCEROS ADQUIRENTES; a favor del FIDUCIARIO, quien se compromete a desarrollar el emprendimiento inmobiliario mencionado ut-supra, en la totalidad del terreno y a terminar la construcción del edificio, en un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la aprobación provisoria de los planos en Municipalidad de Guaymallén En compensación por el inmueble aportado, la FIDUCIANTE PROPIETARIA, recibirá como FIDEICOMISARIA del Fideicomiso a constituirse, las unidades que se encuentran individualizadas en (Anexo II), dos (02) departamentos designados como Departamento 2 y Departamento 10, con sus respectivos espacios para cocheras (sin techar).-: RETRIBUCIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS. Se deja expresamente estipulado que la señora SHEILA ANTONELA QUIROGA como Fiduciaria, no percibirá por su rol retribución alguna de su gestión. En cuanto a los gastos efectuados por su gestión, le deberán ser reintegrados por el fiduciante inversor inicial y los fiduciantes adherentes inversores dentro de los quince (15) días, FINALIDAD PRIMORDIAL DEL FIDEICOMISO: Construir, administrar y disponer del patrimonio fideicomitado, mediante la construcción del Edificio conforme Anexos adjuntos, con las más amplias facultades conferidas al fiduciario respecto del emprendimiento inmobiliario, con la única limitación de no disponer a título oneroso o gratuito del bien cuyo dominio fiduciario se transmitirá; quedando expresamente prohibido transferirlo en su totalidad, gravarlo con derecho real o darlos en garantía

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CELVIUM S.A.S.: Según Instrumento privado de fecha 05/06/2026 se reúnen el Señor PEREGRIN, CRISTIAN MIGUEL, DNI 30.378.627, CUIT 23-30378627-9, estado civil soltero, comerciante, nacido en fecha 20/11/1983 con domicilio en Av. Mitre 3.226, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y el Señor CHARCOS, ANTONIO EDGARDO, DNI N° 27.614.182, CUIT N° 20-27614182-2, estado civil soltero, comerciante, nacido en fecha 29/10/1979, con domicilio en Av. Mitre 3.226, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad a las siguientes estipulaciones: 1 -Denominación de la Sociedad: "CELVIUM S.A.S". con domicilio de la sede social, legal y fiscal en Av. Mitre 3.226, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2 - Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución. 3 - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y

vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 4 -Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), el que se suscribe en su totalidad en este acto y de la siguiente forma: a) el Sr. Cristian Miguel Peregrin 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor de un peso (\$1) cada una y un voto por acción; b) el Sr. Antonio Edgardo Charcos 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor de un peso (\$ 1) cada una y un voto por acción. El Capital Social se integra en un 25 % en este acto, en dinero en efectivo que se entrega al Administrador Titular para la constitución de un plazo fijo en Banco Galicia. El resto del capital suscripto será integrado en un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 5 -Administrador titular: Cristian Miguel Peregrin CUIT N° 23-3078627-9 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Antonio Edgardo Charcos CUIT N° 20-27614182-2 con domicilio especial en la sede social. 8 – Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. –

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“**MAVERJ S.A.S.**”: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1) SOCIOS: JORGE JESÚS VERGELIN, nacido el 7 de junio de 1982, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Manzana F, Casa 4, Barrio Talcahuano, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 29.538.982, CUIT N° 20-29538982-7; y MARCELA ELIZABETH LUCERO POSAS, nacida el 10 de febrero de 1981, de 45 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Manzana F, Casa 4, Barrio Talcahuano, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 28.511.638, CUIT N° 23-28511638-4. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO: 05 de junio de 2026. 3) DENOMINACIÓN: MAVERJ S.A.S. 4) SEDE SOCIAL: Manzana F, Casa 4, Barrio Talcahuano, distrito Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo realizar inversiones, aportes de capitales, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: \$735.600, representado por 735.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integro en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en plazo fijo en el Banco Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 8) ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Órgano de Administración a cargo de un Administrador Titular y un Administrador Suplente. Administrador Titular: JORGE JESÚS VERGELIN, DNI N° 29.538.982, CUIT N° 20-29538982-7; Administrador Suplente: MARCELA ELIZABETH LUCERO POSAS, DNI N° 28.511.638, CUIT N° 23-28511638-4. Ambos con

duración en el cargo por plazo indeterminado y con domicilio especial constituido en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización (sindicatura). 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

THE DOBERMAN SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) por instrumento privado, con fecha de acto constitutivo 26 de mayo de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Pablo Gatti, DNI N° 30.536.419, CUIL/CUIT N° 20-30536419-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de noviembre de 1983, profesión u ocupación: veterinario, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Paraná 754, 6° Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y Manuel de la Torre, DNI N° 38.756.394, CUIL/CUIT N° 20-38756394-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1994, profesión u ocupación: veterinario, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Paraná 754, 6° Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "THE DOBERMAN SAS" y "THE DOBERMAN S.A.S.". 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio sede social, legal y fiscal en Jorge A. Calle 224, Ciudad, Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales; (g) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) inmobiliarias y constructoras; (i) inversoras, financieras y fideicomisos; (j) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) salud; y (l) transporte privado. Como objeto principal de la sociedad se establece la actividad de servicios veterinarios. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en efectivo. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al señor Pablo Gatti, DNI N° 30.536.419, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor Manuel de la Torre, DNI N° 38.756.394, CUIL/CUIT N° 20-38756394-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1994, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Paraná 754, 6° Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos cargos son por plazo indeterminado. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

"SUIPACHA SERVICIOS S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 01 de JUNIO del 2026, se constituye ""SUIPACHA SERVICIOS S.A.S." 1°) comparece ANGEL SANTIAGO ESCUDERO, DNI N° 11.800.324, CUIL N° 20-11800324-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1955, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en calle Santa Fe 139, B° Don Bosco, Palmira, San Martín, Mendoza constituyendo dirección

electrónica: santiagoescuder55@gmail.com; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el día 01 de junio del 2026. 3º) Denominación: "SUIPACHA SERVICIOS S.A.S." 4º) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Santa Fe 139, Bº Don Bosco, Palmira, San Martín, Mendoza, Argentina. 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), representando por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El socio ANGEL SANTIAGO ESCUDERO, suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8º) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Designar Administrador titular: ROBERTO DAVIS NAVARRO, DNI N° 20.595.275, CUIL N° 20-20595275-7, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de febrero de 1969, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Calle Uspallata 174, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica supervisornavarro@gmail.com; Administrador suplente: MANUEL OMAR OLIVARES, DNI N° 13.702.373, CUIL N° 20-13702373-4, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1959, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en 2º Barrio Viajantes manzana A, Grupo A casa: 6, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica iremmman19@gmail.com Ambas autoridades constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10º) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PABLO ALEJANDRO RÍOS ZAPPLE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/06/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Alejandro Ríos, Fecha de nacimiento 24/06/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Los Alamos Número 1630, Piso 2, Dpto Nro 11, Número de documento 44986553, CUIL 20-44986553-8. 2.- Denominación PABLO ALEJANDRO RÍOS ZAPPLE SAS. 3.-Sede social Los Alamos 1630 piso 2 oficina 11, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos

mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Alejandro Rios, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Alejandro Rios, Número de documento 44986553, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Enrique Ariel Rios, Número de documento 23180324 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

RAICES CUYANAS S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 08 de junio de 2.026. 1. SOCIOS: Erasmo Raúl FLORES LOPEZ, boliviano, con Documento Nacional de Identidad número: 92.609.194, CUIL/T 20-92609194-9, nacido el 25 de noviembre de 1.964, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; Julia PADILLA CARVAJAL, boliviana, con Documento Nacional de Identidad número: 94.331.248, CUIT/L 27-94331248-1, nacida el 14 de septiembre de 1974, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; Sthefani Ayelén FLORES PADILLA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número: 41.083.970, CUIL/T 27-41083970-4, nacida el 04 de noviembre de 1.997, soltero, de profesión médica, con domicilio en calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; Katherina Roció FLORES PADILLA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número: 39.237.567, CUIT/L 27-39237567-3, nacida el 30 de diciembre de 1995, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Sheila Nicol FLORES PADILLA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número: 42.505.055, CUIT/L 27-42505055-4, nacida el 30 de octubre de 1999, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2- DENOMINACIÓN: RAICES CUYANAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- 3- SEDE SOCIAL: calle Humahuaca 7698, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 4 OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-
5.- DURACIÓN: 90 años.- 6.- CAPITAL: \$ 900.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- ADMINISTRADOR: Administrador titular a: Erasmo Raúl FLORES LOPEZ, boliviano, con Documento Nacional de Identidad número: 92.609.194, CUIL/T 20-92609194-9 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Julia PADILLA CARVAJAL, boliviana, con Documento Nacional de Identidad número: 94.331.248, CUIT/L 27-94331248-1, con domicilio especial en la sede social.- 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO EMPAQUES S.A.S. CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 04/06/2026 1.- Los socios: DELLAFIORE FERNÁNDEZ ROBERTINO VICTORIO, DNI N°33.411.739, CUIL 20-33411739-2, Argentino, Fecha de nacimiento 11/05/1988, Soltero, Profesión Empleado, domicilio real Ruta 16 KM 4 S/N Finca Dellafiore - El Carrizal del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Sr. QUIROGA DAVID CEFERINO RAMÓN, DNI N° 33.704.666, CUIL 20-33704666-6, Argentino, Fecha de nacimiento 12/03/1988, Soltero, Profesión: Empleado, domicilio real Calle Alvear 90 Agrelo del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2.- Denominación: "CUYO EMPAQUES S.A.S.". 3.- Domicilio social:- Patricios 181 del departamento de Luján de Cuyo de Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Turismo; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 2.800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: Sr. DELLAFIORE FERNÁNDEZ ROBERTINO VICTORIO, DNI N°33.411.739, CUIL 20-33411739-2, argentino, Fecha de nacimiento 11/05/1988, Soltero, Profesión Empleado, domicilio real Ruta 16 KM 4 S/N Finca Dellafiore - El Carrizal del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administrador suplente: Sr. QUIROGA DAVID CEFERINO RAMÓN, DNI N° 33.704.666, CUIL 20-33704666-6, argentino, Fecha de nacimiento 12/03/1988, Soltero, Profesión: Empleado, domicilio real Calle Alvear 90 Agrelo del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

IAFP CA SAS. Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, se

hace saber que por instrumento privado de fecha 25/03/2026, se ha constituido la sociedad denominada "IAFP CA SAS", regulada bajo el tipo de Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). Socio Único: NIKY ANATOL FABIANCIC, argentino, casado, nacido el 27/05/1957, de profesión Ingeniero, D.N.I. Número 13.569.203, CUIT Número 20-13.569.203-5, domiciliado en calle 25 de Mayo Número 1246, Departamento 31, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Sede Social y Domicilio Legal: Calle 25 de Mayo Número 1246, Departamento Número 31, del Distrito de Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. Plazo de Duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud, y (k) transporte privado. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales contratados al efecto. Capital Social: Pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Treinta mil (\$30.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración y Representación: A cargo de uno o más administradores (mínimo uno y máximo cinco), por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a NIKY ANATOL FABIANCIC, de datos personales ya consignados, y como Administradora Suplente a MIRIAM ELIANA POLITO DE FABIANCIC, argentina, casada, nacida el 03/04/1966, de profesión Editora, D.N.I. Número 18.080.792, CUIT Número 27-18.080.792-1, con domicilio en calle 25 de Mayo Número 1246, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos directores constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida de manera indistinta por los administradores titulares designados. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de diciembre de cada año. Autorizado para el trámite: Ismael Alfredo Garro, D.N.I. Número 11.827.454. Mendoza, 8 de junio de 2026.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NVIERTO S.A.U.: Se informa que por escritura pública N° 188 de fecha 02/06/2026, se constituyó la entidad "NVIERTO S.A.U.", conforme las siguientes previsiones: 1) Socio único: THE BADGER TECHNOLOGY COMPANY LLC, sociedad de responsabilidad limitada constituida el 24/08/2018 conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con clave de Identificación Especial de ARCA número 30-71744729-4, con domicilio en Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de acuerdo con las disposiciones del art. 123 de la Ley no 19.550, bajo la Matrícula número 33.937 E; 2) Denominación Social: NVIERTO S.A.U. 3) Sede Social: calle Martínez de Rosas 86, Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a actuar como Agente Asesor Global de Inversión, en los términos de la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores (CNV). En Particular, la Sociedad podrá, de manera habitual y profesional: (a) Brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capital local e internacional; (b) Asistir en la canalización y gestión de órdenes de operaciones sobre instrumentos negociables; (c) Administración de carteras de inversión, contando en todos los casos con mandato expreso, actuando a nombre y en interés de sus clientes; (d) Referenciamiento de clientes a (1) otros sujetos inscriptos ante esta CNV que realicen actividades de asesoramiento, intermediación y/o negociación incluyendo a agentes vinculados al mismo grupo económico, controlantes, controladas y vinculadas; así como también, aquellos sujetos inscriptos en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) de esta CNV y (2) entidades

financieras y/o Proveedores de Servicios de Pago (PSP) y/o Plataformas para el Financiamiento MiPyme. La sociedad podrá realizar convenios con Agentes de Negociación, y/o Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión y/o intermediarios y/o entidades radicados en el exterior, siempre que se encuentren regulados por la CNV u organismos de control y pertenezcan a países incluidos en el listado de países cooperadores en materia fiscal, así como que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Global. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, civiles, mobiliarios o inmobiliarios que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con la finalidad de alcanzar sus fines lícitos. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Quedan expresamente excluidas del Objeto Social las actividades comprendidas en la Ley N.º 21.526 y demás normas que regulan a las entidades financieras. 5) Plazo de duración: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital Social: \$31.521.738 (Pesos treinta y un millones quinientos veintiun mil setecientos treinta y ocho) representando por 31.521.738 (treinta y un millones quinientos veintiun mil setecientos treinta y ocho) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7) Representación legal: A cargo del Presidente del Directorio; 8) Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Julián Colombo, DNI: 32.949.584; Director Titular y Vicepresidente: Carlos Matias Peralta, DNI: 30.351.303; Director Titular: Maria Beatriz Nieto, DNI 28.032.083; Director Suplente: Gabriel Emiliano Rodríguez, DNI: 39.143.645; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: Síndico Titular: Emiliano German Zarco, DNI: 24.925.884; Síndico Suplente: Maria Gimena Serrano, DNI: 34.627.466; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIANGULOPERFECTO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/06/2026. 1.- Socios Nombre Débora Franco, Fecha de nacimiento 04/01/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresaria, Calle b mendoza norte mza 34 casa 1 s/n , Piso 34, Dpto Nro 1, Número de documento 27874888, CUIL 27-27874888-5 Nombre Cristian Franco, Fecha de nacimiento 07/03/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ingeniero agronomo, Calle Regalado Olguin Número 3451, Número de documento 30819155, CUIL 23-30819155-9. 2.- Denominación TRIANGULOPERFECTO SAS. 3.-Sede social la bodeguita 0 Barrio mendoza norte manzana 34 casa 1, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Débora Franco, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Cristian Franco, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Débora Franco, Número de documento 27874888 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cristian Franco, Número de documento 30819155 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se

prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

LEÑAS TUNUYAN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/06/2026. 1.- Socios Nombre María Alejandra Fernandez, Fecha de nacimiento 02/09/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación vendedora independiente, Calle Derqui Número 386, Número de documento 22815715, CUIL 27-22815715-0 Nombre Yasmin Daniela Diaz, Fecha de nacimiento 09/01/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleada, Calle Derqui Número 386, Número de documento 44124445, CUIL 27-44124445-8. 2.- Denominación LEÑAS TUNUYAN SAS. 3.-Sede social PRESIDENTE DERQUI 386, TUNUYAN. Cod. Postal 5560. TUNUYAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). María Alejandra Fernandez, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Yasmin Daniela Diaz, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María Alejandra Fernandez, Número de documento 22815715, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yasmin Daniela Diaz, Número de documento 44124445 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPOSAMMLER EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/06/2026. 1.- Socios Nombre Rafael Alejandro Sturm, Fecha de nacimiento 23/12/1971, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Sargento Cabral Número 2475, Número de documento 22501866, CUIL 23-22501866-9. 2.- Denominación GRUPOSAMMLER EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS SAS. 3.-Sede social Entre Rios 202, LA COLONIA. Cod. Postal 5572. JUNIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rafael Alejandro Sturm, suscribe la cantidad de cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento

(25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rafael Alejandro Sturm, Número de documento 22501866 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ezequiel Sturm, Número de documento 41669296 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO INTEGRAL ECVI S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/06/2026. 1.- Socios Nombre Florencia Cantizano, Fecha de nacimiento 02/12/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA EN COMUNICACION, Calle Malabia Número 130, Dpto Nro c5, Número de documento 37770778, CUIL 27-37770778-3 Nombre Lautaro Agustin Echavarria, Fecha de nacimiento 24/04/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO PUBLICO, Calle Guardia Vieja Número 505, Número de documento 41084246, CUIL 20-41084246-8 Nombre Nancy Graciela Villar, Fecha de nacimiento 19/04/1968, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADA PUBLICA, Calle Malabia Número 130, Número de documento 20035180, CUIL 27-20035180-6 Nombre Guido Cantizano, Fecha de nacimiento 10/04/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO PUBLICO, Calle Malabia Número 130, Número de documento 39292199, CUIL 20-39292199-1. 2.- Denominación GRUPO INTEGRAL ECVI SAS. 3.-Sede social Malabia 130 Barrio Barrio Carolinos manzana C casa 5, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 735.600), representado por setecientos treinta y cinco mil seiscientos (735.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Florencia Cantizano, suscribe la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos (183.900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Lautaro Agustin Echavarria, suscribe la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos (183.900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Nancy Graciela Villar, suscribe la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos (183.900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Guido Cantizano, suscribe la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos (183.900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Florencia Cantizano, Número de documento 37770778 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Lautaro Agustin Echavarria, Número de documento 41084246, Nancy Graciela Villar, Número de documento 20035180, Guido Cantizano, Número de documento 39292199 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LE DRAKKAR S.A: Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de directores titulares y suplentes. 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos La misma tendrá lugar en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE LA COLECTIVIDAD BOLIVIANA EN MENDOZA, PARA ARGENTINA (A.CO.BO.M.AR), asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 14 de junio de 2026, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Don Bosco S/N, Fracción II, Oeste, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, de esta Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios" informe de revisores de cuentas e informe de auditoría, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 14/11/2019; 14/11/2020; 14/11/2021; 14/11/2022; 14/11/2023; 14/11/2024 y 14/11/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD (SI.P.E.S) CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA- Periodo: febrero 2027 a febrero 2031. Según ley 23551 y Art. N°64 al N° 76 de Estatuto Sindical. Comisión Directiva de SI.P.ES Convoca a sus afiliados a elecciones generales donde serán elegidos los siguientes cargos: Secretaria General. Secretaria Adjunta. Secretara Gremial, Secretaria de finanzas. Secretaria de administración y Actas. Secretaria de Prensa y Difusión. Secretaria de Igualdad de Género. Secretaria De Acción Social. Secretaria de Organización. Secretaria de Derechos Humanos. Secretaría de Asuntos Legales y Laborales. Secretaria de Capacitación y Formación. Secretaria de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes que integraran la Comisión Directiva. También se elegirá Comisión Revisora de cuentas integrada por 3 Titulares y 3 Suplentes y 17 Delegados a Congresos Provinciales según art. 63 de Estatuto de SI.P.E.S para día viernes 14 de agosto 2026 en horario de : 07:00 a 18:00 hs. Tanto las Urnas Fijas como Volantes quedaran sujetas a los horarios publicados por Junta Electoral a fin de que los afiliados puedan emitir su derecho a voto en los siguientes Departamentos y Establecimientos: URNA N°1-FIJA: SEDE CENTRAL -Colon 185, 4°P D3 de 07:00 a 18:00 hs.- CIUDAD – CAPS 20 LAS HERAS- VACUNATORIO CENTRAL- REFORSAL- I.P.V- CAPS 34- POTRERILLOS- UNC-OSEP FLEMING-OSEP ODONTOLÓGICO: Los afiliados votan en SEDE CENTRAL- URNA N°2-FIJA: H. NOTTI- Bandera de los Andes 2603- GUAYMALLÉN de 06:00 a 15:00 hs.- URNA N°3- VOLANTE: CAPS. N° 90- Desaguadero- Ruta 7 S/N de 07:00 a 07:15 hs., CAPS. N° 88- E. Giménez- V. Antigua de 07:45 a 08:00 hs, H. ILLIA: Gral. Paz 2371 de 08:15 a 09:00 hs. LA PAZ -CAPS. N°74- R. Falciano S/N-La Dormida de 09:30 a 09:45 hs- H. RAFFO- J.A. Roca 239 de 10:15 a 10:45 hs.- SANTA ROSA- H. PERRUPATO- Ruta Provincial 50 S/N. de 11:15 a 11:30 hs.- ÁREA JUNÍN Y ÁREA RIVADAVIA: Los afiliados votan en H. PERRUPATO- SAN MARTIN. URNA N°4-VOLANTE: CAPS. N°177: Dr. Luskar- Ruta 40 Sur B° V. del Carmen de 07:00 a 07:15 hs- CAPS. N° 225: B° El Payen de 08:00 a 08:15 hs- H. MALARGUE- Gral. Roca y Aldao de

08:30 a 09:00 hs- MALARGÜE- URNA N° 5: VOLANTE: D.R.P.J- UMA GRAL ALVEAR- Pierola y Patricias Mendocinas de 07:00 a 07:15 hs- OSEP GRAL ALVEAR- Av. Libertador Norte 165 de 07:30 a 07:45 hs- H. E. PERON: Los afiliados votan en D.R.P.J- GRAL ALVEAR-H. SCHESTAKOW- Cdte. Torres 170 de 09:00 a 09:30 hs.- AREA SAN RAFAEL: Los afiliados votan en H. SCHESTAKOW- SAN RAFAEL- URNA N° 6- VOLANTE: CAPS 548- El Topón- Fco. Delgado S/N.- de 07:00 a 07:15 hs.-H. SCARAVELLI- Güemes 1441 de 07:30 a 08:00 hs.-CAPS N° 91- C. LAS ROSAS- Tabanera S/N de 08:30 a 08:45 hs.- ÁREA SAN CARLOS: Los afiliados votan en CAPS N° 91- TUNUYÁN- CAPS N°94- Cerdón del Plata- Álamo S/N- de 09:30 a 09:45 hs.-H.GRAL. LAS HERAS- M. Fernández y Las Heras de 10:15 a 10:30 hs.-TUPUNGATO- URNA N°7- VOLANTE: COORDINACIÓN- Lateral Oeste Acceso Sur y Quintana de 07:00 a 07:15 hs.- CAPS N° 31- Serpa y Rca. Líbano de 07:30 a 07:45 hs.- OSEP LUJAN- Bustamante 456 de 08:00 a 08:15 hs.- CAPS 217- Los Olivos- M.A. Sáez 8257 de 08:30 a 08:45 hs.- LUJAN- CAPS N° 168- La Estanzuela- M. Hoyos 2199- de 09:00 a 09:15 hs.- CAPS N° 204- B° Sarmiento- S. Arias 2099 de 09:30 a 09:45 hs.- H. EL CARMEN- J. V. González 245 de 10:00 a 10:30 hs.- H. LENCINAS- Talcahuano 2194 de 10:45 a 11:00 hs.- GODOY CRUZ- H. SANTA MARTA- Boulogne Sur Mer 361 de 11:15 a 11:30 hs. CIUDAD. URNA N°8- VOLANTE: CAPS N°5- P. Lauriente – Bra. de los Andes 8956 de 07:00 a 07:15 hs.-CAPS N°7- Ropolo 6430- B. Nueva de 07:30 a 07:45 hs.- CAPS N°13- M. Hoyos y Buenos Vecinos- C. Segovia de 08:15 a 08:30 hs.- H. EL SAUCE- Alfonso XIII S/N- Bermejo de 09:00 a 09:15 hs.- CAPS N°12- M. Hoyos 2980- Bermejo de 09:30 a 09:45 hs.- GUAYMALLÉN- H. GAHILAC- A. del Valle 1359 de 10:00 a 10:15 hs.- ÁREA LAVALLE: Los afiliados votan en H. GAHILAC- H.CARRILLO- M. Fierro 1724 de 10:30 A 11:00 hs.- LAS HERAS- H. LAGOMAGGIORE- Gordillo S/N. de 11:30 A 12:00 HS.- CIUDAD. URNA N° 9- VOLANTE: H. PAROISSIEN- Godoy cruz 475 de 07:00 a 07:30 hs.-MAIPÚ - CAPS N°14- G. de San Martín y Bolivia- P. Molina de 08:00 a 08:15 hs.- CAPS N°214- P. Molina y Colon- B° Lihue de 08:30 a 08:45 hs.-GUAYMALLÉN- OSEP CENTRAL- J. V. Zapata 313 de 09:15 a 09:30 hs.- OSEP XELTAHUINA- Salta 877 de 09:45 a 10:00 hs.-H. CENTRAL- Alem y Salta de 10:15 a 11:00 hs.-CIUDAD.-

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES DE MENDOZA, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28/06/ 2026 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo llamado, en general paz 148 1* p 1.ciudad mendoza para tratar el siguiente orden del día 1) lectura del acta anterior. 2) tratamiento y aprobación de la memoria y el balance del ejercicio número 20 correspondiente al año 2025. 3) lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVADO EL HUERTO**, cita a sus asociados, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, para el día 22 de junio de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en Prolongación J.J. Paso (Oeste) 60, Luján de Cuyo, Mendoza, donde se celebrará la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario; b) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término; c) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación de Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría; correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025; d) Elección de Autoridades; e) Tratamiento de Muro Perimetral.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MENDOCINA DE ESGRIMA – LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Convóquese a las instituciones afiliadas a la FEDERACIÓN MENDOCINA DE ESGRIMA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 20 de Junio de 2026 a las 17:00 hs. en el domicilio de Ayacucho 349 1° piso (Gimnasio N° 3 Capital) Ciudad de Mendoza y a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1° - Reconocimiento de delegados por las instituciones afiliadas.- 2° - Lectura y consideración de las Memorias y Balances confeccionados al 31/12/2024, y al 31/12/2025 e informe de la Comisión Revisora de cuentas por los respectivos periodos. 3° - Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4° - Elección de los miembros de la Comisión Directiva, con un mandato por dos años. La elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Suplente por cada club o institución afiliada. 5° - Elección de un vocal titular y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas con un mandato de dos años. 6° - Designación de dos Señores Delegados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA BENEGAS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y de Clases y Extraordinaria a realizarse el día 1 de julio de 2026, en la sede social sita en la calle Aráoz 1600, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza a las 12:00 horas en primera convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a la Asamblea Ordinaria anual fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y su remuneración. 6) Designación de un nuevo Directorio por vencimiento del mandato. Designación del número de directores. Elección por clases. 7) Elección de Síndico Titular y Suplente. 8) Consideración de una reforma del estatuto social a efectos de prever la celebración de reuniones de directorio y asambleas a distancia, mediante teleconferencia u otros medios de comunicación simultánea. 9) Autorizaciones.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados San Bernardo” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “ Centro de Jubilados San Bernardo” con fecha 05 de Junio de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 2026, a las 16:00 hs en primera convocatoria y a las 17:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Biritos 146 1° Piso de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de Balance con cierre 31 de Marzo de 2026. 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“CLUSTER TURISTICO MENDOZA ESTE ASOCIACION CIVIL”. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2026, a las 19,30 hs., en primera convocatoria y a las 20,30 hs. en

segunda convocatoria, en la sede social sita en Mariano Moreno 58 de la Ciudad de Rivadavia, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con los socios convocantes el Acta de Asamblea; 2º tratamiento de los motivos que dan origen al llamado fuera de término, y la responsabilidad de los administradores por tal situación; 3º Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio económico irregular N°1, con cierre al 31/05/2025 y el ejercicio económico N°2 , con cierre el 31/05/2026; 4º Elección de miembros de Comisión directiva y comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mutual Acción Solidaria , Señores Socios el Consejo Directivo en reunión de fecha 03/06/2026 desidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13/07/2026 a las 15 Hs. en su local de calle Pedro Molina 461 de Cdad. con el siguiente Orden del Día : 1º Lectura del Acta Anterior- 2º Explicación de Asamblea fuera de Término- 3º Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.-4º Lectura y Consideración de Memoria , Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos , Informa del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado 31/01/ 2025- 5º Consideración Aumento de la Cuota Social.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO LAS PIRCAS convoca a sus asociados a la realización de su asamblea general ordinaria anual, la misma tendrá lugar el día viernes 26 de junio de 2026, en su sede social cito calle Boulogne Sur Mer 1006, Godoy Cruz, Mendoza en la plaza del barrio. siendo el horario a las 17:00hs en primera convocatoria y a las 18:00hs en segunda convocatoria. para tratar los siguientes puntos del orden del día; 1-Designación de dos asambleístas que firmen el acta. 2-Exposición de memorias y estados contables cerrados al 31/12/2025, con informe de revisor de cuentas. Los interesados en participar en la misma deberán acreditar su propiedad en la administración desde el día de la presente convocatoria, y tener las expensas al día al 31/05/2026. El balance se enviará por correo electrónico para su revisión y consulta. A todos los efectos legales, quedan todos debidamente notificados

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

EMBOTELLADORA DE LOS ANDES SA Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2026 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Para la Asamblea Ordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2025. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. Para la Asamblea Extraordinaria: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Cambio de denominación social 3) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la

pertinente asamblea se resuelva. La documentación por considerar se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio consignado de realización de la Asamblea. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convócase a los señores accionistas de SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2.-) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 4.-) Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y, en su caso, de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025. 6.-) Autorización para la realización de trámites, presentaciones e inscripciones ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y/o el organismo de contralor que corresponda. NOTA: A partir del día 04 de junio de 2026, en la sede social, en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes, quedarán a disposición de los accionistas, conforme lo previsto por el artículo 67 de la Ley 19.550, copias de los balances generales, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.”

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

VIÑAS DEL ACONCAGUA S.A.- A efectos de comunicar que en acta de directorio de fecha 28 de mayo de 2026 se convoque a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2026 a las 18:00 horas, a ser realizada en las oficinas ubicadas en Calle Olascoaga 33 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la convocatoria fuera de término; 2) Lectura del acta anterior; 3) Consideración de la memoria, del Estado de Situación Patrimonial, el Estado de resultados, el Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio cerrados el 31 de Mayo de 2.025; 4) Analizar la continuidad del director suplente; 5) Análisis de viabilidad de del Fideicomiso Finca La República; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

FIZ Carles Martillero Mat. N°2.206, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO TUNUYAN SECRETARIA N°1, Cuarta Circunscripción Poder Judicial de Mendoza, Autos N°136.995, caratulados “MUDANZAS BERNALT S.A. C/DELGADO MARCELO Y AHMED FABIAN P/MONITORIO.” Rematará 30 de Junio próximo a las Diez horas en la sede del Tribunal, sito este en calle: JULIO A. ROCA esquina MORENO DE TUNUYAN (1er. Piso), de La Ciudad de Tunuyan, Mendoza. Dicho REMATE, se realizará BAJO LA MODALIDAD DE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. (Art.275 C.P.C.C.yT.), con la base de la suma de PESOS: QUINCE MILLONES (\$15.000.000=), donde partirá la primer oferta, con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$500.000=), (Art.266 Inc.d) del C.P.C.C. Y).

ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Marca: FORD MONDEO TIPO: SEDAN (04) PUERTAS, MODELO: B40-MONDEO SEL ECOBOOST 2.0L AT -MOTOR: FORD N°RPA670002 -CHASIS: FORD N°3FA6P0H98JR198438 -MODELO AÑO: 2.018 -Dominio: AC774YN. Con: Cuatro cubiertas armadas, auxilio y gato. (Lev.Hid.). Estado en general: Bueno, con detalles de pintura por su uso. GRAVÁMENES: EMBARGO: AUTOS N°134.999 CARATULADOS "ORGANIZACION RUSSO S.R.L. C/AHMED GUSTAVO FABIAN Y PEREZ MARCELO ARMANDO P/CAMB.. DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVERCIONAL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MZA." \$2.720.000= de fecha: 11/12/2.024. En estos autos \$13.800.000= de fecha: 03/01/2.025. En estos autos \$20.700.000= de fecha: 13/08/2.025. En estos autos \$77.200.000= de fecha: 04/05/2.026. Impuesto Automotor (A.T.M.) \$2.186.862,13= correspondiente al periodo 2.024, 2.025, y 2.026 (Cuota N°1). La misma se actualizará al momento del efectivo pago. ADQUIRIENTE abonará acto subasta, sin excepción, en efectivo, el 10% de seña, el 10% de comisión y 4,5% impuesto fiscal, el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art.271 del C.P.C.C.yT). Se hace saber a los interesados y posibles oferentes, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art.268 inc.I C.P.C.C.yT. Mza). Documentación agregada en Autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma. Dejando expresa constancia y en conocimiento del adquirente, que el MARTILLERO no procederá a la entrega del Automotor, hasta tanto no se acredite y se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor). Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N°160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416, Exhibición: Día: 30 de Junio del 2.026 a partir de las: 8:30hs. En calle: JULIO A. ROCA esquina Moreno de Tunuyan, Mendoza. Publicar: Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres días corridos. Dando cumplimiento con lo previsto por el Art.271 inc. N°1 del C.P.C.C.T. y 270 inc.I y II del C.P.C.C.yT.)

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ:13-07709289-1 ((022651-7344)) CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOSA MARCOS ROLANDO P/PRENDARIA, Orden GEJUS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE Juez Secretaría Dr. Marcos TOMASSETTI, rematará el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (24/06/2026) a las once(11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este-. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: Se trata de un automotor DOMINIO AE872PZ, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, MODELO BERLINGO FURGON HDI 92, MARCA MOTOR CITROEN, NRO DE MOTOR 10JBGR0029580, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO DE CHASIS 8BCGC9HPANG512674. Año fabricación 2.021.- Base de venta: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. Lugar de exhibición: Calle Sarmiento 5600 y callejón público Los Girasoles, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Teléfono contacto Martillero 2625-412481.- En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art.46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión del martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez(10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp. Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta

judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor marca Citroën, Modelo Berlingo Tipo Furgón, HDI, diesel, con ploteado color rojo, Dominio AE872PZ, parabrisas con golpe y trisadura de piedra, falta antena de radio, detalle peladura de ploteado con rueda de auxilio y cuatro ruedas armadas con mucho desgaste, más de medio uso, con gato, tablero completo con radio estéreo "pionner", tapizado sanos con Kms. 274.460 recorridos, Batería marca Ledavo 12-75 amp. Faros sanos, espejos retrovisores sanos, sin tazas, sin kit de seguridad. DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes: \$1.284.370,67 al 09/02/2026.-Gravámenes:Prenda en Primer Grado a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto \$1801979,98 Fecha de inscripción 23/07/2021.-Embargo: N°Orden:1, monto: \$23.698.203 Fecha de inscripción 17-02-2025.Autos 7344 CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOSA MARCOS ROLANDO P/PRENDARIA- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel.2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

09-10/06/2026 (2 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Sexto, rematará próximo 18 de Junio del año 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. En los Autos N° 262.445 caratulados BANCO SUPERVIELLE S.A. C/NAVEDA ROMERO BRENDA DAIANA P/PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHÍCULO marca FIAT TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS MODELO CRONOS LIKE 1.3 GSBE BZ, dominio AF937GA Año 2.023, de propiedad de Brenda Daiana Naveda Romero, Dni 41.727.730. Motor y Chasis Fiat números 552820598461978 y 8AP359AL2PU293200 respectivamente. GRAVAMENES: 1) PRENDA: 1er Grado a favor del Banco Supervielle S.A. por \$ 32.663.794,50 con fecha de inscripción (17/09/2024) 2) 2do. Grado a favor de Verderico Maximiliano Miguel por \$ 3.000.000 con fecha de inscripción (19/09/2024), 3) Embargo de estos autos de \$ 22.017.000 con fecha de inscripción (23/04/2026) DEUDAS: ATM: \$ 748.207,63 al (13/05/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % del impuesto fiscal. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$ 100.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Junio de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

03-05-09/06/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, rematará próximo 18 de Junio del año 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. En los Autos N° 25.044 caratulados ASCANIO HERRERA JUAN CRUZ C/NIEVAS MIRTA P/PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca FIAT TIPO SEDAN CINCO PUERTAS MODELO PALIO ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, dominio AC286ML, AÑO 2018 de propiedad de Mirta Nievas, Dni 10.564.062. Motor y Chasis Fiat números 327A0553152717 y 8AP196475J4213553 respectivamente. GRAVAMENES: 1) PRENDA: 1er Grado a favor de Ascanio Herrera Juan Cruz por \$ 7.812.000 con fecha de inscripción (20/01/2025) 2) Embargo de estos autos de \$ 14.112.000 con fecha de inscripción (13/05/2025) DEUDAS: ATM: \$ 269.030,88 al (30/04/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero, debiendo acreditar el

pago de saldo de precio y el ticket de pago del 4,25 % de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIENTO MIL (\$ 100.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Junio de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

03-05-09/06/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Sexto, rematará próximo 18 de Junio del año 2026, a las 11:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. En los Autos N° 262.257 caratulados BANCO SUPERVIELLE S.A. C/LLANOS ALVAREZ SOFIA VICTORIA P/PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS MODELO LOGAN INTENS 1.6, dominio AG248AA, AÑO 2023 de propiedad de Sofía Victoria Llanos Alvarez, Dni 45.140.167. Motor y Chasis Renault números H4MJ759Q238926 y 8A14SRYE5RL704784 respectivamente. GRAVAMENES: 1) PRENDA: 1er Grado a favor del Banco Supervielle S.A. por \$ 27.937.086 con fecha de inscripción (26/09/2024) 2) Embargo de estos autos de \$ 24.317.500 con fecha de inscripción (04/03/2026) DEUDAS: ATM: \$ 471.438,98 al (13/05/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % del impuesto fiscal. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIENTO MIL (\$ 100.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Junio de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

03-05-09/06/2026 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de San Martín, Mza., auto N° 24694, carat. "VILCHEZ, BELINDA SANDRA C/ EMBRILLO, VALERIA FERNANDA P/A.O.A.", rematará día 11 de junio 2026, 10,30 HORAS, en estrados del Tribunal, sito en 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, a viva voz, sin base, al mejor postor, los siguientes bienes propiedad demandado por lotes: 1) Un sillón de tela color beige; una mesa ratona con base de caño. 2) Una banqueta de madera; una mesa para televisor de roble con dos cajones. Horno eléctrico negro con gris sin marca. 3) Una bicicleta rodado 29 pulgadas, 21 velocidades marca Thechnical. 4) Un televisor marca Samsung modelo UN55J5300AG, número de serie 04E63CBGB00507K. 5) Adquirente: deberá abonar en dicho acto 10% de seña, 10% comisión de ley del martillero, 1% impuesto fiscal e I.V.A. si correspondiere, el saldo una vez aprobada la subasta. Exhibición: día 10 de junio de 15,30 a 17 hs. en Colonia 1146, La Colonia, Junín, Mza. Secretaría autorizante o Martillero: tel.: 2634623633.-

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL

S/SUCESIÓN”, REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día DOCE (12) de JUNIO de 2026 a las 10:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción “A” ubicado en RUTA PANAMERICANA S/Nº, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras (HOY CORRESPONDE DISTRITO BLANCO ENCALADA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO), Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3. Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 27/04/2026 \$ 908.724,88, Boleta de costas \$ 144.566,58; cuota 1 de 6 año 2026 \$63.501,07 y Cuota 2 de 6 año 2026 \$ 63.164,28 ambas vencimiento 30/04/2026. Municipalidad de Luján de Cuyo \$ 2.032.133,85 al 26/04/2026. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. Se deja constancia que las cabañas están construidas dentro del terreno a rematar entre las líneas de vialidad de 25 metros y 50 metros desde el eje de la ruta. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día miércoles 10 de junio de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematar DIECINUEVE DE JUNIO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 279239 ZANGOLI CRISTIAN E Y OTS C/ MUSCIANISI GUSTAVO P P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 50% indiviso de un inmueble, de propiedad del demandado individualizado como unidad funcional 7, del Bloque H del Conjunto inmobiliario SIERRAS DE AGUARIBAY, ubicado en calle Circulación N 10, con servidumbre de paso a Ruta panamericana o Ruta Provincial 82 s/n con una superficie de s/p 564,04 mts, PORCENTAJE EN LA PROPIEDAD 0,77% con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no

aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$8.408.597 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 0600580833. Nomenclatura Catastral 0625090722635032800000, Padrón Territorial 06705221-1, Padrón Municipal 94367, Irrigación permiso precario C.C 1858, PP 001 Inspección Arroyo Aguas Claras Rio Mendoza DEUDAS: A.T.M \$ 503505, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 16.317,60, Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: SEVIDUMBRE DE TRANSITO perpetua y gratuita sup 229,80 mts .SERVIDUMBRE DE PASO DE GASODUCTO/ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y DE ACUEDUCTO. EMBARGO PREVENTIVO EN AUTOS 277485 por U\$S 22.000. Expensas: MEJORAS: Barrio Privado con seguridad, Casa habitación .compuesta por Hall de ingreso, dos dormitorios, dos baños, living, cocina comedor en desnivel, y cochera, habitada por el demandado y familia .BASE DE LA SUBASTA: \$36.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,25% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, (certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción) y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Exhibición día 10 de Junio de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

27-29/05 02-04-09/06/2026 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, autos N° 9.758, caratulados "NASELLI, JHOSE P/SUCESION", rematará a viva voz el 10/06/26, hora 10.00, Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, 100% inmuebles que componen el acervo hereditario, ubicados en calle Pascual Segura 3364 LAS HERAS – MENDOZA. Inscripciones: 1° INMUEBLE Registro de la Propiedad: 107.556 Folio Real; ATM: Padrón N° 03-65204-7, Nomenclatura Catastral N° 03-09-09-0004-000359-0000-1; Municipalidad Padrón N° 041315. Deudas: ATM al 27/02/26 \$ 91.119,47, Municipalidad al 12/02/26 Sin Deuda. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie Según Título 1.308,91 mts2 y Según Plano 10272,73 mts2. Límites: N: Antonio Rinaldi y Juan Carlos Pérez en un punto; S: Fracción B en 6,81 mts. y Fracción A en 11,38 mts.; E: Antonio Rinaldi en 169,88 mts. y O: Pasillo Comunero en 10 mts., Fracción B en 76.33 mts., Dante Marlia en 8,51 mts., Marcos Fideli en 13,65 mts., Juan Claudio en 13,68 mts., Carlos Silioni en 27,23 mts. y Juan Carlos Perez en 19,02 mts. Mejoras: Se ingresa al inmueble por un pasillo comunero. En el ingreso hay una construcción de material compuesta por cocina comedor, dos dormitorios con placard, baño con inodoro bidet, rectángulo para ducha y lavabo. Lavandería integrada a la cocina. Paredes con revoques. Techo machimbre. Pisos revestidos con cerámicos. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Ventanas con rejas. La vivienda se encuentra ocupada por la Sra. María Angélica Pérez y su grupo familiar.- A continuación, hay una construcción sismo resistente que consta de cocina comedor, baño con inodoro, bidet, rectángulo para ducha y lavabo. Escalera metálica a la planta alta donde hay dos habitaciones de material liviano, sin terminar y sin habitar. El techo de la planta baja es de rollizo y madera, paredes pintadas, piso de cerámico. Baño con paredes recubiertas de cerámicos. Techo planta alta de metal. Marcos de puestas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Ventana con rejas. Ocupada por Jonatan Abel Noselli y su grupo familiar.- A continuación, hay una vivienda de material que consta de cocina-living comedor amplio. Baño con inodoro y ducha. Paredes con revoque, techo de rollizo y machimbre. Piso cemento llaneado. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. La vivienda se encuentra ocupada por Jorge Luis Cassino Naselli y su grupo familiar.- Cuenta en su totalidad el inmueble agua y luz.- Gravámenes: Sin Gravámenes. Avalúo Fiscal \$ 10.484.066.- Base de la subasta \$ 15.000.000.- Incremento mínimo entre posturas \$ 100.000.- Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. 2° INMUEBLE que ubica en calle Martín Zapata 345 LAS HERAS - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad Registro de la Propiedad: T° 41, Asiento N° 8442, Fs. 493/94 LAS HERAS. Hoy SIRC N° 300571869; ATM Padrón N° 03-08704-6; N:C: N° 03-09-09-0004-000054-0000-1; Municipalidad Padrón N° 041294.-. Deudas: ATM Exento (art.148

Jubilados); Municipalidad al 12/02/26 \$ 366.446,77. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie Según Título 425,52 mts2. Límites: N: Antonio Goterdi y Otro en 35,46 mts.; S: Eusebia Muñoz de Gelis y Otro en 35,46 mts.; E: Carlos Malvezzi en 12,00 mts. y O: Calle Martín Zapata en 12,00 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material, compuesta por cocina comedor, dos dormitorios con placard, baño con inodoro, bidet, rectángulo para ducha y lavabo, cocina comedor. Pisos con cerámicos, paredes pintadas, Techo losa a dos aguas recubiertos con tejas. Lavandería al exterior bajo techo. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Ventanas con rejas. Portón madera. Cuenta con agua, luz, gas y cloacas. El inmueble se encuentra ocupado por el Luis Rodolfo Nasseli. A continuación, hay un departamento de material compuesto por cocina comedor, un dormitorio amplio, baño con inodoro, ducha y lavandería incluida. Techo en un sector de machimbre y otro de caña. Paredes algunas pintadas. Piso baldosa calcárea. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Ocupado por María del Carmen Nasseli y su hijo. Cuenta con agua, luz y cloacas. A continuación, hay otro departamento de material en sus paredes lindantes y con división de material liviano en su interior, que cuenta con Estar comedor, dos dormitorios, cocina-lavandería y baño con inodoro, bidet, rectángulo para ducha y lavabo. Paredes algunas pintadas y otras sin terminar. Todos los ambientes con ventanas al exterior. Pisos cerámicos techo madera con rollizo y otro con tirantes metálicos. Cuenta con agua, luz y cloacas. Se encuentra ocupado por José Tomás Cassino Nosseli y su grupo familiar. Gravámenes: sin gravámenes. Avalúo Fiscal \$ 7.663.923.- Base de la Subasta \$ 12.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 100.000.- Títulos, deudas y plano agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. . La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,5% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047. Cinco (5) publicaciones alternadas Boletín Oficial Diario Los Andes 28/05;01;03;05;09/06

S/Cargo

28/05 01-03-05-09/06/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.014 caratulados "LEMONS MARCIA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARCIA SILVANA LEMOS, D.N.I. N° 25.536.759, C.U.I.L. N° 27-25536759-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Rodríguez Peña N° 361 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior

copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Claudio Santarossa con domicilio en calle Lavalle N° 213 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-08085219-8 ((011902-4360073)) caratulados "PAIVA MARIANA GLADYS P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Junio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PAIVA, MARIANA GLADYS, D.N.I.N°28.180.065; C.U.I.L.N° 27-28180065-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/04/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08079034- 6 ((011902-4360044)) "CARDELLO MARIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 02/06/2026 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARDELLO, MARIELA, D.N.I. N°22.559.319; C.U.I.L. N° 27-22559319-7; 2) Fecha de presentación: 08/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/12/2026 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.748 caratulados: "ALCARAZ ENZO RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ENZO RODRIGO ALCARAZ, con D.N.I. N° 31.518.763 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023479 caratulados "GARCIA RAQUEL PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/05/2026 la declaración de quiebra de RAQUEL PATRICIA GARCIA, DNI Nº 17.749.944, CUIL: 27-17749944-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.99...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JULIO OSCAR RODRIGUEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2º PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812 / 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.639 caratulados: "MOYANO MICAELA YAMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MICAELA YAMINA MOYANO, con D.N.I. N° 37.964.636. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarin santo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.755 caratulados: "MUÑOZ EMILIANO IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILIANO IVAN MUÑOZ, con D.N.I. N° 39.677.939. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.724 caratulados: "GIMÉNEZ LUCIA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCIA NATALIA GIMÉNEZ, con D.N.I. N° 33.648.954. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.722 caratulados: "ARGAÑARAS RAMONA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMONA GABRIELA ARGAÑARAS, con D.N.I. N° 21.910.451. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.723 caratulados: "MOYANO MARIA ALEXANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEXANDRA MOYANO, con D.N.I. N° 32.248.312. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023476 caratulados "DIAZ DIEGO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/05/2026 la declaración de quiebra de DIEGO MAXIMILIANO DIAZ, DNI N° 35.403.358, CUIL: 20-35403358-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 72...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr.

Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, PISO 2º, OFICINA E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614297573 / 2615999945, mail: cdr.fin.plus@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.747 caratulados: "QUIROGA SANTIAGO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO MARTIN QUIROGA, con D.N.I. N° 21.953.079. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023485 caratulados "MARTINEZ SILVIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/05/2026 la declaración de quiebra de SILVIA ESTELA MARTINEZ, DNI N° 17.128.364, CUIL: 27-17128364-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 44...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: QUIROGA MABEL LUJAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2° PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612481847, mail: estudiomabelq@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023477 caratulados "ALARCÓN SANDRA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/05/2026 la declaración de quiebra de SANDRA DEL CARMEN ALARCÓN DNI N° 24.501.256, CUIL: 27-24501256-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.73...V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSÉ SANTIAGO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.741 caratulados: "QUIROGA FERNANDO ABDON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ABDON QUIROGA, con D.N.I. N° 40.104.918. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.740 caratulados: "RAED RAMIRO FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a RAMIRO FRANCO RAED con D.N.I. N° 38.207.851. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23 a cargo del Dr. Fernando I Saravia, Juez Subrogante, Secretaria N° 46, a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840 Planta Baja de esta capital, comunica por cinco días en los autos: "ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S/QUIEBRA" (EXPTE NRO 25529/2025) que con fecha 27 de mayo de 2026 se decretó la quiebra de Energía y Vida de Argentina S.A CUIT 30-70803943-4, inscripta en la IGJ el 09.08.2002, bajo el N° 8522, 1°18- de sociedades por acciones, con domicilio social inscripto sito en la calle Estomba 44/46/48 de CABA. La sindicatura clase "A" estudio "Maggiolo- Santamarina", con domicilio en calle Jufré 250 piso 3° "B", CABA , CP 1414, tel. 3966-9500, 1168449266, 1168083818, Cuit 20 -12825276-3, domicilio electrónico 20128252763, correo electrónico vsantamarina@maggioloyasociados.com.ar y amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar continuará ejerciendo el cargo de síndico. Se deja establecido que tanto los acreedores preconcursales como los ahora prefalenciales podrán hacerlo en forma tempestiva en los términos de los arts. 32 y 200 lcq, mediante la presentación de sus pedidos verifcatorios ante órgano sindical hasta el día 7 de septiembre de 2026. en dicha presentación deberán denunciar su DNI, CUIT o CUIL (según corresponda) El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante el síndico vence el día 21 de septiembre de 2026, el informe individual previsto en el art. 35 LCQ deberá ser presentado el día 21 de diciembre de 2026, el informe general deberá presentarlo el Síndico el día 26 de abril de 2027 (art. 39 LCQ). La audiencia de explicaciones será llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10.00 hs. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido y terceros para que, dentro de las 24 hs., entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor. En buenos Aires, de mayo 2026 -

S/Cargo
03-09/06/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 31/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-08035467-8 (011902-4359950) caratulados: "CACERES FERNANDEZ ZORAIDA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES FERNANDEZ ZORAIDA RAMONA, D.N.I. N° 94.578.113. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 4 de junio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 31/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE FEBRERO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS

en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com; y domicilio legal en calle joaquin V. Gonzalez N.º 1.498, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08102287-3 ((011902-4360124)) caratulados "RODRIGUEZ RUBEN DARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En 01 de Junio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RODRIGUEZ, RUBEN DARIO, D.N.I.Nº30.242.349; C.U.I.L.Nº20-30242349-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 08/05/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2026 a las 11hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ Nº 13-08068246-2 (011901-1255222) "AMAYA CARLA JAZMIN DEL VALLE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de CARLA JAZMÍN DEL VALLE AMAYA, DNI 34.676.861, CUIL 23-34676861-4; 2) fecha de presentación: 20/03/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se estableció el día 10/02/2027 a las 10 para celebrar audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08097435-8 (011901-1255316) MORENO VARGAS YAMINA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 29/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a YAMINA GISEL MORENO VARGAS, DNI 37.965.674, CUIL 27-37965674-4, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/05/2026; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/02/2027 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ Nº 13-08089880-5 (011902-4360092), caratulados: "LIZA FACUNDO GABRIEL P/ QUIEBRA

DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LIZA FACUNDO GABRIEL, DNI 37.823.608, CUIL 20-37823608-9. V. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 170 de los autos CUIJ N° 13-08059862-3 (011902-4359996), caratulados: "CICCIO FACUNDO FERNANDO ONOFRE P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de Mayo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CICCIO FACUNDO FERNANDO ONOFRE, DNI 27.016.338, CUIL 20-27016338-7. V. Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LILIANA ESTER MORALES, con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 y 261-156634408. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 81/91 autos N°13-08061979-5 caratulados: "MORALES JORGE HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, JORGE HORACIO, DNI 20.654.596, CUIL 20-20654596-9 con domicilio en San Juan 135, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OF 1, GODOY CRUZ. DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/36 autos N°13-08071281-7 caratulados: "ZOCOLILLO ARIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZOCOLILLO, ARIEL ALEJANDRO, DNI 27.411.772, CUIL 23-27411772-9 con domicilio en calle López de Gomara, N°1192, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8º) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las

circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven. 15º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE ABRIL DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-08089723-9 (011902-4360085), caratulados: "LUCERO HUGO ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO HUGO ALFREDO, DNI 20.631.846, CUIL 20-20631846-6. V. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador OSMAR ELVIO VINCENTI, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 553 4881. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-08067515-6 caratulados: "ALMEIDA BRICEÑO EMANUEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALMEIDA BRICEÑO, EMANUEL AGUSTÍN, DNI 39.533.635, CUIL 20-39533635-6 con domicilio en Curitiva 1232, B° Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miercoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/42 autos N°13-08069025-2 caratulados: "ALFONSO CESAR AUGUSTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALFONSO, CÉSAR AUGUSTO, DNI 34.102.695, CUIL 20-34102695-5 con domicilio en Ruta 7, RIM 16, casa 8, B° Virgen de Las Nieves, Uspallata, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los

que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE DICIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: robomcasian @ yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.744 caratulados: "QUIROGA ROXANA GRACIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROXANA GRACIELA QUIROGA, con D.N.I. N° 21.857.148. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.728 caratulados: "TOLEDO FERNANDO JULIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO JULIO ALBERTO TOLEDO, con D.N.I. N° 24.557.551. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.009 caratulados "PEREZ JULIO EDGAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de mayo de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO EDGAR PEREZ, D.N.I. N° 16.698.332, C.U.I.L. N° 20-16698332-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pichincha N° 710 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día once de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Maria Cagnolo con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-08017329-0 (011902-4359915), caratulados: "FERNANDEZ CLAUDIO MAURICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ, CLAUDIO MAURICIO, DNI 29.788.220, CUIL 20-29788220-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CONCEPCIÓN SONIA SETTEMBRE, con dirección de correo electrónico: soniasetembre@yahoo.com.ar, Domicilio: Santa Cruz 264, piso 2, of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4241407 y 2613018712. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.012 caratulados "DAUVERNE MARIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 27 de mayo de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA VERÓNICA DAUVERNE, D.N.I. N° 23.409.467, C.U.I.L. N° 27-23409467-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Servando Butti N° 1658 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día doce de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para

ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Andrea Santarossa con domicilio en calle Castelli N° 502 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acsantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08015967-0 ((011902-4359914)), Caratulados "BENGOLEA SILVIA SANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 06/04/2026 de la Sra. BENGOLEA, SILVIA SANDRA, DNI 20.631.935, CUIL 27-20631935-1. Fecha de presentación: 23/12/2025. Fecha de reprogramación: 28/05/2026. Fechas Fijadas: 27/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR, DNI N°13.870.582, CUIT N° 20-13870582-0, domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1º Oficina 17, Ciudad, Mendoza, email: robomcasian@yahoo.com.ar, días de atención: lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 hs., Teléfono: 4253538, Celular: 261-5030985. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Juez Subrogante, Secretaria N° 46, a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840 Planta Baja de esta capital, comunica por cinco días en los autos: "ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S/ QUIEBRA" (EXPTE COM 25529/2025) que con fecha 27 de mayo de 2026 se decretó la quiebra de Energía y Vida de Argentina S.A CUIT 30-70803943-4, inscripta en la IGJ el 09.08.2002, bajo el N° 8522, I°18- de sociedades por acciones, con domicilio social inscripto sito en la calle Estomba 44/46/48 de CABA. La sindicatura clase "A" estudio "Maggiolo- Santamarina", con domicilio en calle Jufre 250 piso 3° "B", CABA , CP 1414, tel. 3966 -9500, 1168449266, 1168083818, Cuit 20 -12825276-3, domicilio electrónico 20128252763, correo electrónico vsantamarina@maggioloyasociados.com.ar y amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar continuará ejerciendo el cargo de síndico. Se deja establecido que tanto los acreedores preconcursales como los ahora prefalenciales podrán insinuar sus créditos en forma tempestiva en los términos de los arts. 32 y 200LCQ, mediante la presentación de sus pedidos vericatorios ante órgano sindical hasta el día 7 de septiembre de 2026 bajo la modalidad mixta, esto es, en formato papel ante el domicilio de la sindicatura y/o digital mediante un mail dirigido a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciado por el auxiliar concursal en la aceptación del cargo en la etapa concursal, esto es amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar, en dicha presentación deberán denunciar su DNI, CUIT o CUIL (según corresponda). El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante el síndico vence el día 21 de septiembre de 2026, el informe individual previsto en el art. 35 LCQ deberá ser presentado el día 21 de diciembre de 2026, la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada, a más tardar, el día 15 de marzo de 2027, el informe general deberá presentarlo el Síndico el día 26 de abril de 2027 (art. 39 LCQ). La audiencia de explicaciones será llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs. Prohíbese a los terceros hacerpagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima al fallido y terceros para que, dentro de las 24 hs., entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor. Buenos Aires, 28 de mayo 2026. Gastón J. De Mario Secretario Interino

S/Cargo
04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08074094-2 ((011903-1023475)), caratulados "PARADA ALEJANDRO ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. ALEJANDRO ALBERTO PARADA, DNI N° 24.381.764, CUIL/T N° 20-24381764-2: 31/03/2026. Fecha de apertura de concurso: 14/05/2026. Hasta 06/08/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 21/08/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: PRIORI, GERARDO REMO. Domicilio Legal: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Tel.: 261- 3743936. Correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com . Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ: 13-08067569-5 ((011902-4360015)) BECERRA CARLOS ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 26/05/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BECERRA, CARLOS ALFREDO DNI N.º 18.206.556 CUIL 20-18206556-1 2) Fecha de presentación 19/03/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/08/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/08/2026. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 25/11/2026 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

S/Cargo
04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08053635-0 ((011902- 4359988)), caratulados: "TUR CLAUDIA VIVIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 20/05/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TUR, CLAUDIA VIVIANA; D.N.I. N°21.136.220; C.U.I.L. N° 27-21136220-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 04/03/2026. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/08/2026 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/08/2026 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 11/11/2026 a las 11:00 hs. en forma presencial (art 370 CPCCT) Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez-

S/Cargo
04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 31/03/2026 de los autos CUIJ N° 13-08036542-4 (011902-4359951) caratulados: "RECOSTA NELSON MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RECOSTA NELSON MARTIN, D.N.I. N° 26.595.076. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de junio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 31/03/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08075169-3 ((011902- 4360034)), caratulados: "ARES MARISA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 26/05/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARES, MARISA ALEJANDRA; D.N.I. N° 21.688.771; C.U.I.L. N° 27-21688771-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 01/04/2026. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/08/2026 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/08/2026 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 25/11/2026 a las 11:00 hs. en forma presencial (art 370 CPCCT) Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-08068475-9 (011902-4360016), caratulados: "MONTENEGRO SILVIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO, SILVIA ALEJANDRA, DNI 25.586.998, CUIL 27-25586998-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE

AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.001, caratulados "ASALI OMAR FERNANDO P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 05/05/2026. Fecha de apertura: 22/05/2026. Concursado OMAR FERNANDO ASALI, D.N.I N° 22.693.137, C.U.I.L. N° 20-22693137-7, argentino, con domicilio real en Barcelona N° 1354, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 05/08/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 12/08/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO YAGÜE. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas (Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

04-05-08-09-10/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-08074842-0 (011902-4360033), caratulados: "ARIAS FERNANDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS FERNANDO LUIS, DNI 27.116.150, CUIL 20-27116150-7. V. Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta

el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora EVANGELINA B. RUIZ, con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar , Domicilio: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4319546 y 2616750473. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-08072252-9 (011902-4360026), caratulados: "ARIAS BRIAN DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS, BRIAN DANIEL, DNI 38.386.440, CUIL 20-38386440-3. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 659 1603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08082143-8 (011903-1023505), caratulados: "JOUAS ALEXIS DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 19/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALEXIS DANIEL JOUAS, DNI N° 33.967.988, CUIL N° 20-33967988-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/04/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/10/2026 a las 11:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/71 autos N°13-08070632-9 caratulados: "PUEBLA JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PUEBLA, JUAN PABLO GASTÓN, DNI 28.787.187, CUIL 20-28787187-3 con domicilio en Espartago Castellani 352, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: Martínez de Rozas 21, Ciudad de Mendoza, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.698 caratulados "MARIANA INES, SEBASTIAN ROBERTO Y NESTOR GABRIEL CERAMI (CESIONARIOS DE CERAMI SEBASTIAN ITALO) C/ ADDAMO DE ORTIZ FRANCISCA CARMELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los SRES. ORTIZ CARLOS FABIAN D.N.I. 20.525.229 y ORTIZ RODOLFO SERGIO DNI N° 17.184.891, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Febrero de 2019. Téngase presente lo expresado, en los términos del art.164 del C.P.C.C.Y T.- De la demanda instaurada y su modificación de fs. 23 (art.164 del C.P.C.C. Y T.), TRASLADO a los demandados MARIO ESTEBAN COTS, CARLOS FABIAN ORTIZ y RODOLFO SERGIO ORTIZ en su carácter de herederos de la titular registral – Sra. Francisca Carmela Addamo de Ortiz- por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya

domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Tomás Edison 978 de Godoy Cruz, Mendoza. la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, denuncie los domicilios de los demandados, o las diligencias para conocerlos (art.156 del C.P.C.C. Y T.). EMPLÁCESE a la parte actora en el término de DOS DÍAS a fin de que acompañe las copias respectivas al traslado de demanda y su ampliación precedentemente ordenado, bajo apercibimiento de ley (art.53 del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE. Por ratificado. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez. A fs. 40: "Mendoza, 10 de Febrero de 2.020. Atento los términos de su presentación y la aclaración formulada, importando la misma modificación de la demanda interpuesta en los términos del art. 164, téngase presente. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26. Por ratificado. Téngase presente los formularios de medidas acompañados. Pasen para su control. A las cédulas acompañadas, previo cúmplase con lo arriba dispuesto, debiendo acompañar las copias respectivas a la notificación ordenada. Asimismo deberá cumplirse con la denuncia de los domicilios de los demandados dispuesta a fs.26 vta. segundo párrafo.- MC DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez". A fs. 41: "Mendoza, 08 de Marzo de 2.024. -Téngase presente la cesión de derechos y acciones posesorias y litigiosas formuladas por la parte actora, a favor de los Sres. Marina Inés Cerami, Sebastián Roberto Cerami y Néstor Gabriel Cerami. Previo a todo, de la cesión formulada y la intervención de los cesionarios en autos, DESE VISTA a la demandada (art.24 y 65 del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE.- Fdo: Martín Colomer – Secretario". A fs. 73: "Mendoza, 21 de octubre de 2025... VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTIZ CARLOS FABIAN D.N.I. 20.525.229 y ORTIZ RODOLFO SERGIO DNI N° 17.184.891 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs. 32 y 40 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda.- IV. COPIESE – REGÍSTRESE- NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ - Juez CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJEMC28103> Ubicación: Tomás Edison 978 de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: TITULO I: 1era inscripción al N° 14319 Fs. 265, T° 69 – E y TITULO II 1era insc. Al N° 15243, Fs. 253, T° 70-B Titular Registral: FRANCISCA CARMELA ADDAMO DE ORTIZ

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268888 caratulados "HEREDEROS DE BARRERA OSVALDO GABRIEL C/ VENTURI IRIS NANCY - LOPEZ ENCARNACION Y VENTURI MARIELA R. - VENTURI SERGIO D. Y VENTURI GABIREL H.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba

intitulados en estado de resolver de los que, RESULTA:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos y en consecuencia, otorgar a favor del Sr. Osvaldo Gabriel Barrera (hoy sus herederas Flavia Daniela Barrera y Adriana Gisela Barrera) Título Supletorio sobre el 100% inmueble ubicado en calle Pública, Casa 10, Loteo Venturi, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia actualmente en la Matrícula N° 0600513305, procedente de la Primera Inscripción al N° 14.539, Fs. 537, T° 61 "E" de Luján de Cuyo; Nomenclatura Catastral: 06- 05-03-0050-000073-0000-, constante de una superficie según plano de Mensura de 820,20 m2 y según título 3290,32m2. II. Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, y las conformidades profesionales correspondientes, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. III. Imponer las costas a la parte actora (art. 35 y 36 PCyT).. IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 9131. V. Notifíquese la presente sentencia al Defensor Oficial, a las partes mediante cédula y por edictos a los terceros interesados. NOTIFÍQUESE. Fdo. LUJAN PUERTO Marcela Paola CONJUEZ. Ubicación: Calle Pública, Casa 10, Loteo Venturi, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 0600513305, procedente de la Primera Inscripción al N° 14.539, Fs. 537, T° 61 "E" de Luján de Cuyo Titular Registral: VENTURI, HÉCTOR FRANCISCO L.E. 3340761

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción. Dra. Derimais María Violeta. San Martín, Mendoza, 01 de Septiembre de 2025 en los autos N° 13-07874083-8 ((032051-7803)) Caratulados: "CORVALAN HECTOR FLORENTINO C/ ESPOSITO GASPAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Datos de inscripción de dominio anotado: TITULAR REGISTRAL: Gaspar Espósito (Hijo) UBICACIÓN: salida a calle 9 de julio N°563, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Mendoza, individualizado con nomenclatura catastral N° 08-01-03-0013-000032-0000-01, inscripto en el padrón municipal N° 1028. TITULO 1; N° ASIENTO 11522, FOJAS 345, TOMO 61-A DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. TITULO 2 N° ASIENTO 12502, FOJAS 325, TOMO 61-A DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TERCERO AUTOS N° 256385 LAMANTIA GUSTAVO EDUARDO C/ HEREDEROS DE FRUGOLI AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS respecto inmueble sito en calle Alta Italia 2257, esq. Nicolás Rodríguez Peña s/n°, Distrito Gutiérrez, Maipú, Mendoza, anotada en Folio Real Matrícula 0700534105, Asiento A-1 de fecha 05/09/1949, a nombre Agustín Frúgoli: A fojas 10: "Mendoza, 21 de Abril de 2025. ... De la demanda incoada, sus modificaciones y ampliaciones, TRASLADO a la demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T).NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. ... Fdo: CULOTTA, María Paula. Juez."

S/Cargo

09-11-16-18-22/06/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Tribunal Civil de General Alvear, a fs. 49 proveyó: "General Alvear Mendoza, 27 de Mayo de 2.026. En la ciudad de General Alvear, a los veintisiete días de Mayo de 2026, siendo las diez horas, en estos autos 13-07194256-7 ((022003- 42282)) CORNEJO AMADOR Y SANTANDER ANTONIA ESTHER C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SURCAR SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ... Por lo expuesto, I.- Se tiene por finalizada la audiencia y por producidos los alegatos. II.- Atento constancias de autos, el Juez conforme a lo prescripto en el art 2 del CPCCT y el art. 6 de la Ley 25.506, brinda los fundamentos de sentencia en forma oral. RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte Actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Amador CORNEJO y Antonia Esther SANTANDER y, en consecuencia, otorgar a favor de estos TÍTULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas N.º 140, Distrito San Pedro del Atuel, Carmensa, General Alvear, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie de 865,80 m2 y forma parte de un inmueble de mayor extensión, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado en el expediente EX-2022-07270074- GDEMZA-DGCAT_ATM obrante en autos, inscripto actualmente en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 4924/18, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS SURCAR S.R.L., fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 22 de Diciembre de 2.017 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). IV.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, se oficie a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. V.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). VI.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VII.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). VIII.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que se proceda a cancelar la anotación de litis de los presentes en la matrícula del inmueble objeto de autos. IX.- Tener a la arte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usúa y ante la Secretaria que autoriza. NOTIFÍQUESE POR EDICTO S. OFÍCIESE. Fdo. Dr. RIO ALLAIME Lucas Andres, Juez.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; por Subrogancia Legal, ubicado en el Pasaje Kennedy casa 3, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora; se CITA y EMPLAZA, al Sr. OSSA Domingo Antonio DNI N° 3.539.046 a comparecer por si o por medio de apoderado en los presentes autos caratulados CHAVEZ LUIS ALBERTO c/ OSSA DOMINGO ANTONIO S/ORDINARIO, Expte 19388/17, dentro del plazo de cinco (5) días los que se amplían en catorce (14) días más en razón de la distancia. Los mismos deberán ser publicados por dos (2) días en el Boletín Oficial de Mendoza, y en el diario de dicha localidad LOS ANDES, ello bajo apercibimiento continuar interviniendo el Defensor de Ausentes, (art. 146 y 320 del C.P.C. y C.). Se deja constancia que la citación se ha dispuesto a efectos de que se presente en estos autos en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, y que el proceso tiene por objeto la adquisición del 50% del dominio por usucapión del bien inmueble individualizado como Departamento I Matrícula 27782 Manzana 315 Solar T de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. –Río Gallegos, 29 de mayo de 2026

S/Cargo

05-09/06/2026 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS TRES PUENTES S/N, DISTRITO DE JAIME PRATS , DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 33 HA.3375,79 M2 , Y SEGÚN TÍTULO DE 33 HA.3375,79 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 68.749/17, ASIENTO A-1 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°44380 CARATULADOS "BARRERA ALDO MARTINIANO C/ COLONIA ATUEL SUD LA PRADINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIMEJUEZ.

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

Tribunal: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN- 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Notificar a: MARÍA DALLA TORRES, JOSÉ MORÁN PETREL, MERCEDES MORÁN PETREL y/o sus eventuales herederos Lo que se proveyó en los AUTOS Nro. 2503 caratulado "MONTENEGRO CELESTINA ELSA C/GUILLEN MORAN JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs.7 se proveyó Tunuyán, Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Cargo n° 8788883: Atento a lo solicitado y constancia de autos, se provee: Por presentado ALBERTO RICARDO PONT, Mat. N 2538,, por, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, en representación de la Sra CELESTINA ELSA. MONTENEGRO en mérito al Poder general para juicios que acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida, en especial plano de mensura y copia de tomo del bien inmueble objeto de los presentes. Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Titular registral Propiedad objeto de este proceso JOSÉ GUILLÉN MORÁ. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). A tal efecto, se adjunta link de acceso de autos: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBWAM13116> Tunuyán (Mza.), 10 de Abril de 2026.-. Proveyendo fs.73: VISTO: ...CONSIDERANDO: I)... II)... III)... IV)... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que JOSÉ MORÁN PETREL, MERCEDES MORÁN PETREL y/o sus eventuales herederos, son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.7 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.-. Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- Secretaría, Tunuyán, Mendoza 21 de Mayo de 2026.-

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°: 43.953, CARATULADOS: "PEÑAFIEL JUAN PABLO C/ CAGLIERO AIMAR JOSE BAUTISTA Y SERRANO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se les hace saber la iniciación del proceso y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Calle Independencia N° 168, Distrito Ciudad, General Alvear, Mendoza, el cual cuenta con una superficie total según mensura de 520,00 m², identificada bajo la nomenclatura catastral 18-01-03-0030-000025-0000-1, Padrón de Rentas 18/04703-5 y Padrón Municipal 360-1, estando dicha propiedad compuesta por los siguientes títulos y matrículas: 1) TITULO 1: Anotado

ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 7.442/18 Asiento A-1 a nombre del titular de dominio CAGLIERO AIMAR, José Bautista (L.E. N° 6.925.012), con una superficie según título de 120,00 m² (superficie según mensura de 120,00 m²). 2) TITULO 2: Anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza bajo la MATRICULA 43.800/17 Asiento A-1, a nombre del titular de dominio SERRANO, José, con una superficie según título de 400 m² (superficie según mensura de 400,00 m²), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT). FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.- Edicto a publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ROA

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.143 caratulados "VILLEGAS VERONICA BEATRIZ C/ C.E.C. CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE AMÉRICA 2601 MANZANA P SECTOR II DEL SEGUNDO BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GODOY CRUZ, ANOTACIÓN REGISTRAL ASIENTO N°1050, ENTRADA N°360, FOJAS 353, TOMO N° 5 PAR DE GODOY CRUZ, MATRÍCULA N° 0500524766 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LPFPJ151123> Ubicación: CALLE AMÉRICA 2601 MANZANA P SECTOR II DEL SEGUNDO BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GODOY CRUZ Datos de Inscripción: ASIENTO 1050, ENTRADA 360, FOJAS 353, TOMO 5 PAR Titular Registral: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO.

S/Cargo

20/05 01-09-17-25/06/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 284780 "LORIA ROSA LIDIA C/ MARÍA CRISTINA CALDERÓN Y GUILLERMO OSCAR CALDERÓN, PRESUNTOS SUCESORES DE PEÑALOZA DE CALDERÓN ROSA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Rosso 821, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso y los cita a comparecer y hacerse parte. Conforme lo que el Tribunal resolvió: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2025.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rosso 821, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MZKJD271337>. Fdo. Dr. Pablo Bittar.Juez". DR. FERNANDO LÓPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

02-04-09-11-17/06/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestion Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais. Autos N°8.523, caratulados "Vitale,

Daniel Rolando c/Citon Hermanos S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva", SE NOTIFICA Y HACE SABER a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Necochea N°693, La Colonia, Junín, Mendoza. Registrado como 6° inscripción bajo el N°1.873, Fs.472, T°24 de Junín, de fecha 21/01/1.953, con una superficie según plano de mensura realizado por el Agrimensor Jose Luis Tagliaferro, de CIENTO VEINTINUEVE METROS CON 99 (129,99)m2., registrado a nombre de Citon Hnos. S.R.L., a lo que el Juzgado a fs.5, resolvió: "Gral. San Martín, Mza. 17 de Diciembre de 2.025... Publíquense edictos durante CINCO DIAS, en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72, Inc.II del C.P.CC.yT. Notifíquese. Oficiése.- Fdo. Dra. María Violeta Derimais- Juez."

S/Cargo

03-05-09-11-16/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-08100390-9 ((042051-4285)) CARATULADOS SOSA ALFREDO GILBERTO C/ ALONSO DANIEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sarmiento y San Martín del distrito Colonia las Rosas, Tunuyan, provincia de Mendoza. La resolución en su parte pertinente expresa: Mendoza, 19 de Mayo de 2026 Téngase al Dr. Lucas Nuarte, por el Sr. ALFREDO GILBERTO SOSA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria GENARO ALONSO SANCHEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula 435316, de Tunuyan, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). NOTIFÍQUESE. Dra. Loschiavo Natalia Paola – Jueza A PUBLICAR 5 VECES EN FORMA ALTERNADA.

S/Cargo

28/05 02-04-09-11/06/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 4069 caratulados "MAMANI MACARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en San Martín 151, Villa San Carlos Dpto. San Carlos, Mendoza, en el plano de mensura aprobado N° 16-11.670, constante de una superficie de 1.163,37 m² según mensura, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con A.T. Tomas, S. Martinez y S. Slinas en 56.81m²; SUR: con Hugo Omar Aveiro en 56.88m² al ESTE: German Zambrano en 20.79m² y al OESTE: con Calle San Martín en 20.04m²; sin inscripción registral; todo conforme proveído de fs. 02, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza., 06 de Mayo de 2026.-... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.- Fdo. Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA – JUEZ.-

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-08100390-9 ((042051-4285)) CARATULADOS SOSA ALFREDO GILBERTO C/ ALONSO DANIEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sarmiento y San Martín del distrito Colonia las Rosas, Tunuyan, provincia de Mendoza. La resolución en su parte pertinente expresa: Mendoza, 19 de Mayo de 2026 Téngase al Dr. Lucas Nuarte, por el Sr. ALFREDO GILBERTO SOSA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Conforme lo solicitado, de la

demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria GENARO ALONSO SANCHEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula 435316, de Tunuyan, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). NOTIFÍQUESE. Dra. Loschiavo Natalia Paola – Jueza

S/Cargo

29/05 03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 259.446 caratulados "RAMIREZ BARTOLOME LUIS - HOY SUS HEREDEROS - C/ CALLE JORGE ALBERTO -HEREDERO DE ABELARDO ALBERTO CALLE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2025...En consecuencia, de la demanda interpuesta por el Sr. BARTOLOMÉ LUIS RAMÍREZ -hoy sus herederos - Sres. Leonardo David, Alejandro Luis, Andrés Javier, Rosana Gabriela y Carina Claudia Ramírez, y sus modificaciones córrase TRASLADO al demandado, JORGE ALBERTO CALLE , en su carácter de heredero declarado del titular registral, Abelardo Alberto Calle, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Malargüe, N° 750, B° Juan XXIII (Lote 77 MZNA. D), San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Uno (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DRA. PATRICIA FOX. Juez". A fs. 64: "Mendoza, 06 de Mayo de 2026... Atento a lo solicitado respecto al cambio de diario para publicar edicto, autórizase para realizarlo en diario Los Andes, atento a la razón expuesta...Dra. MELISA FRESCO Secretaria". LINK EXPEDIENTE papel: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TJIXD241552> LINK EXPEDIENTE digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KSJYR23159> Ubicación: Malargüe, N° 750, B° Juan XXIII (Lote 77 MZNA. D), San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N ° 17.820, Fs. 989, Tomo 71-E Godoy Cruz Titular Registral: ABELARDO ALBERTO CALLE DNI 3.363.556

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ - TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Expte. N° 325.715, "GALARRAGA IGNACIO MARÍA Y GALARRAGA FABIÁN ANTONIO C/ LICEAGA DE LIZUNDIA MODESTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", fs. 5. "Mendoza, 07 de Abril de 2026. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPEJO OESTE S/N RUSSELL, MAIPÚ MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. DANTIACQ SÁNCHEZ ALFREDO FERNANDO. JUEZ"

S/Cargo

01-03-05-09-11/06/2026 (5 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.706 caratulados:" DOMINGUEZ CARLINA NOEMÍ C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín

Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: inscripción al número 2666, fs.39 tomo 3 de Belgrano (hoy Godoy cruz). Su nomenclatura catastral es 05- 05-88-0000- 04674000003(matriz). Padrón Rentas 05 - 467402. Padrón Municipal 56436. UBICACIÓN: calle Pontevedra N° 1.281, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. SUPERFICIE: 2291,32 m2. PROPIETARIO: TIBURCIO BENEGAS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: CARLINA NOEMÍ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

12-19-26/05 02-09/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13-07715323-8 ((012054-419987)) FORCHINO ALEJANDRO LUIS C/COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS "EL HORNERO LIMITADA" P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Cacique Ycano N° 1911, Barrio Hornero II, Manzana I Lotes N° 5,6 y 7, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, matrícula de Folio Real N° 48928, Padrón n° 04-06626-2, nomenclatura catastral N° 04-08-15-0001-00018-000041 y Padrón municipal N° 37656, lo que el tribunal resolvió a FS. 8. Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Cacique Ycano N° 1911, Barrio Hornero II, Manzana I Lotes N° 5,6 y 7, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, matrícula de Folio Real N° 48928, Padrón n° 04-06626-2, nomenclatura catastral N° 04-08-15-0001-00018-000041 y Padrón municipal N° 37656, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.) Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo: Dra. DEBLASI Erica Andrea, JUEZ.-

S/Cargo

28/05 01-03-05-09/06/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ROSA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261279

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FAUSTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261280

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BARASSI ELSA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261281

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ PETRONA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261282

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SORTINO MARCELA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261283

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANTEQUERA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261284

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUGOSO GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261286

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de la DR. MURUA, GUSTAVO ABEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NOELLO ARMELIO JOSÉ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261287

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JATUFF MIGUEL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261288

S/Cargo

09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ANIBAL JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261289

S/Cargo
09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PECCHIA, MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261290

S/Cargo
09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BAHO MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261278

S/Cargo
09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE VEGA JOSÉ ALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX. 2026-4415596

S/Cargo
09-10-11-12-16/06/2026 (5 Pub.)

(*)
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Sarmiento y 9 de Julio de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dr. CARLOS CHOCO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, CITA a los herederos y/o sucesores de ADOLFO LEMUS CEBALLOS, L.E. N° 3.311.179, por el término de QUINCE (15) DÍAS; para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso "DONOSO VILMA ESTHER C/LEMUS CEBALLOS ADOLFO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (EXPT. N° 40742/2024), bajo apercibimiento de designar Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343 del Código Procesal). A cuyo fin, publíquense edictos por DOS (2) DÍAS en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Mendoza y Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (conf. Art. 145 y 343 del CPCyC). CHOS MALAL, 9 ABRIL 2026

S/Cargo
09-10/06/2026 (2 Pub.)

(*)
TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en AUTOS N° 22699/ 2023, carat. "DEVIA, HUGO CELSO C/ DEVIA, MARIELA BELEN Y RUBÉN ALBERTO IBARRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" NOTIFICA: "Mendoza; 30 de Marzo de 2026 (...) RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, PRIVAR a MARIELA BELÉN DEVIA, DNI N° 33.972.882, y a RUBÉN ALBERTO IBARRA, DNI N° 32.667.541, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo JOSÉ LUIS ALBERTO IBARRA, DNI 52.290.598. 2.- DISCERNIR la TUTELA del niño a favor de su abuelo materno, Sr. HUGO CELSO DEVIA, DNI N° 14.788.342, conforme arts. 104 y 107 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3.- Firme la presente, procédase a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento del niño causante - Libro 10006 Acta 1588 del Año 2012- inscrita en la Oficina JOSE vicente Zapata del departamento de Capital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-. OFICIESE. Acompañado que sea en formato editable, con transcripción íntegra de la presente resolución, pase para control y posterior remisión vía SINEJ. 4.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 CPFyVF) 5.- REGULAR los honorarios de Dra. Ana Carolina De Rosas, mat. 9222. en

suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 (\$1.330.157,18) y de la Dra. Patño Correa Azul (ad hoc) en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 74/100 (\$ 38.930,74), conforme acordada 30716 y art. Ley 9131. 6.- NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora por sí y a los profesionales intervinientes por sus honorarios; a la progenitora por la Tercera Defensoría y mediante edictos y al progenitor en su domicilio real. 7.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal y a Asesoría. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A RECEPTORIA. OFICIESE. FDO: Dra. Cecilia Nievas Jueza GEJUAF GUAYMALLÉN.”

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.397 caratulados “VILLARRUEL, MIGUEL ARMANDO C/ DOMZI COSTA NICOLAS MAXIMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a NICOLAS MAXIMILIANO DOMZI COSTA, DNI: 36.417.361, la sentencia dictada en autos: “Mendoza, 25 de Abril de 2026..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por el Sr. Miguel Armando Villaruel. En consecuencia, condenar a la parte demandada, Sr. Nicolás Maximiliano Domizi Costa, y a la citada en garantía, Mercantil Andina Cia. de Seguros (esta última en los términos y condiciones que surgen de la póliza –art. 118 LS), a que en el término de 10 días de firme la presente, hagan íntegro pago al actor, en forma concurrente, de la suma de \$ 5.390.000, con más los intereses considerados. II.- Costas a la parte demandada y citada en garantía (arts. 35/36 CPCCYT). III.- Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron por la parte actora, Dra. María Virginia Gattica (mat. 9656) y Dra. Lorena Paola Cicilotto (mat. 9161) en la suma conjunta de \$ 1.610.000; y para quienes lo hicieron por la citada en garantía: Dr. Daniel Ruiz Villanueva (mat. 2959) y Gonzalo Ruiz (mat. 11.607) en la suma conjunta de \$ 1.131.900. Todo ello, sin perjuicio de los honorarios complementarios e IV en caso de corresponder IV.- Regular los honorarios del Perito Médico, Dr. Juan Manuel García, (Mat. 11.538) y del Perito Mecánico, Ing. Juan Barquero (mat. 7488) en la suma de \$ 215.600, para cada uno de ellos, con más un 10 % de aporte previsional para este último. Todo ello, sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA en caso de corresponder. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando AVECILLA –Juez” Y a fs. 260519, se proveyó: “Mendoza, 19 de Mayo de 2026, Atento a lo solicitado, hágase saber que se deberá notificar la sentencia de fs. 260425 al demandado Domizi Costa Nicolás Maximiliano por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) una sola vez conforme lo dispone el art. 72 inc IV CPCCT. Firmado: Dra. Agustina Canali –Secretaria”.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza , en los autos N° 13-07884378-5 ((012054-421778)) , caratulados "FREIRE ALBERTO C/ AGUIRRE NORA TERESITA LOURDES Y AGUIRRE VICENTA SUSANA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", cita y notifica a la Sra. AGUIRRE VICENTA SUSANA, DNI 5.472.033, declarada persona de ignorado domicilio del resolutive de fs 3 y 29 en su parte pertinente: Mendoza, 19 de Agosto de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Y a fs 29:Mendoza, 11 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-II.- Declarar como persona de ignorado domicilio a la Sra. AGUIRRE VICENTA SUSANA, DNI 5.472.033.- III.- Ordenar se notifique a la misma la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCyT.-IV.-...REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo
09-12-18/06/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01132767-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E 36 Cencosud S A" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de abril de 2026 RESOLUCION Nº 157- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Super Vea", la sanción de MULTA MODERADA equivalente a PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley 5547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado "CENCOSUD S A" CUIT: 30-59036076-3, en el domicilio electrónico constituido: je@nicastro.com.ar. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA Nº 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca Nº 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS Nº 143093 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO SXE796 GONZALEZ JUAN CARLOS P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI Nº 18.092.832, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 17 de abril de 2026...EMPLÁZASE a la titular del DOMINIO SXE796, Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI Nº 18.092.832, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 22/07/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente

renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta..." FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.081 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO UPE 977 ROJAS LEONARDO DANIEL P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA al Sr. ROJAS LEONARDO DANIEL, DNI N° 39.379.759, la resolución de fs. 26, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 12 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO UPE977, Sr. ROJAS LEONARDO DANIEL, DNI N° 39.379.759, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 20/06/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.071 "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 695DVI CONDORI JUAN CARLOS P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA al Sr. JUAN CARLOS CONDORI DNI N° 25.657.354, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYÁN, MZA., 17 de abril de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 695DIV, Sr. JUAN CARLOS CONDORI DNI N° 25.657.354, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 30/04/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que

recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.067 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A083UKA - PARDO MARIO SEBASTIAN y OTRO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA a los titulares, Sr. PARDO MARIO SEBASTIAN, DNI N° 40.371.031 y Sr. MONTIEL LUCIANO EMANUEL, DNI N° 37.138.197 la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO A083UKA...para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 06/03/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.065 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A039KDI - TOBAR LAURA DEL VALLE P / EJEC. LEY 80818. P/ EJECUCIÓN LEY 8018", NOTIFICA a la Sra. TOBAR LAURA DEL VALLE, DNI N° 35.879.490, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: TUNUYAN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO A039KDI, Sra. TOBAR LAURA DEL VALLE, DNI N° 35.879.490, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 08/03/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el

abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.063 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A006QMN - GALBAN CARLOS GUILLERMO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA a Sr. CARLOS GUILLERMO GALBAN, DNI N° 32.370.276, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 17 de abril de 2026...EMPLÁZASE a la titular del DOMINIO A006QMN, Sr. CARLOS GUILLERMO GALBAN, DNI N° 32.370.276, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 05/06/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.039 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 133JGP SANTIVÁÑEZ CLARA ELDA P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018, NOTIFICA a la Sra. SANTIVÁÑEZ CLARA ELDA, DNI N° 31.134.073, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 113JGP, Sra. SANTIVÁÑEZ CLARA ELDA, DNI N° 31.134.073, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 04/06/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de

dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar .AUTOS N° 143.035 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A 046 SLG - CARRAZAN ROSA DEL TRANSITO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA a la Sra. CARRAZAN ROSA DEL TRANSITO, DNI N° 11.380.709, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO A046SLG, Sra. CARRAZAN ROSA DEL TRANSITO, DNI N° 11.380.709, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 01/07/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.-En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C. Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143023 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ TITULAR DOMINIO RTT 512 - CRUZ AUCACHI ASTERIO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA al Sr. CRUZ AUCACHI ASTERIO, DNI N° 92.797.490, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYÁN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO RTT512, Sr. CRUZ AUCACHI ASTERIO, DNI N° 92.797.490, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 21/01/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo,

debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”. - NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C. Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 143.011 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO AEC 623 - MARTÍNEZ YAMIL ALEJANDRO P/ EJEC. LEY 8018. p/ Ejecución ley 8018”, NOTIFICA al Sr. MARTÍNEZ YAMIL ALEJANDRO, DNI N° 26.980.409, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYÁN, MZA., 11 de mayo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO AEC623, Sr. MARTÍNEZ YAMIL ALEJANDRO, DNI N° 26.980.409, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 25/11/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI- JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622- 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: pztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar Autos N° 141635 caratulados: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ CARSOLIO, PAOLO SEBASTIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018”, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO 795HBB, el Sr. PAOLO SEBASTIAN CARSOLIO, DNI N° 30.202.708, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 13/06/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subas-ta...”.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte

actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.) FDO JUEZ CICHINELLI LUCIANA.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar AUTOS N° 141689 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO WMI394 CAETANO ADRIANA ELISABETH P/ EJECUCIÓN LEY 8018", NOTIFICA a la Sra. ADRIANA ELISABETH CAETANO, DNI N° 17.274.441, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 17 de abril de 2026...EMPLÁZASE a la titular del DOMINIO WMI394, la Sra. ADRIANA ELISABETH CAETANO, DNI N° 17.274.441 para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 04/12/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta..." Fdo: Dra. Daniela Jimena Cichinelli - Juez Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)- FDO JUEZ CICHINELLI LUCIANA.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 1049/2019, caratulados "CODINA BARBARA C/ TODELO XIMENA VICTORIA P/ EJECUCION HONORARIOS", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 6 de Marzo de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Victoria Ximena Toledo Demousselle D.N.I. 30.611.551. A fecha 10/11/2021 obra informe de la Policía de Mendoza que arroja como último domicilio el sito en América 2645, Godoy Cruz Mendoza. A fecha 10/11/2021 obra informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge el domicilio sito en Picheuta 844, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Que se intentó de manera infructuosa notificar en ambos domicilios conforme constancias n° 1617321/2023 y 1622107/2023. En dictamen incorporado en autos en fecha 27/02/2024 el Ministerio Fiscal se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.CyT.RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. Victoria Ximena Toledo Demousselle D.N.I. N° 30.611.551, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar edictalmente la presente resolución junto con el auto de fecha 04/11/2019 y enlace de demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LLEQH291538> por tres veces con intervalo de dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). III.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGÍSTRESE.

NOTIFÍQUESE.Fdo.: Dra. María Daniela Alma Juez de Familia. Asimismo, este Tribunal proveyó: “Luján de Cuyo; 3 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- RECTIFICAR el error material contenido en la resolución de fecha 08/03/2024, donde se consignó Victoria Ximena Toledo , debe leerse correctamente Victoria Ximena TODELO (art. 46 inc. 4 CPCCyT).- II.- Disponer que la presente resolución forme parte integrante del auto de fecha 08/03/2024, el cual permanecerá incólume en lo restante.- COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”.- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA .

S/Cargo

09-12-18/06/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE 3° JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS – DRA. CULOTTA MARÍA PAULA, en autos 256616 “FLORES WALTER JAVIER C/ SUCESTORES DE SCANIO PABLO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. A fs 13 establece tener a los posibles sucesores de Pablo Juan Scanio DNI 6856508 como personas inciertas; y a fs 12 en su parte pertinente ordena: “De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T).Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende u. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES (3) VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO (art. 209 ap II inc.a)CPCCyT. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZJYPP152130> link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OJDVJ152131>

S/Cargo

09-12-18/06/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. FABIANA MARTINELLI JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 272183, CARATULADOS: ARANDA GONZALEZ ANGEL NICOLAS C/ DI CESARE BERTANCUD ISAIAS GABRIEL Y GUZMAN HIPOLITO DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR AL DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO DANIEL GUZMAN HIPOLITO LA SENTENCIA QUE EL TRIBUNAL PROVEYÓ: “MENDOZA, 17 DE OCTUBRE 2.025. Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar parcialmente la demanda instada por el Sr. Angel Nicolas Aranda Gonzalez en contra de los Sres. Isaias Gabriel Di Cesare Bentarcud e Hipolito Daniel Guzmaen y Liderar Compañía de Seguros, por la suma reclamada en concepto de disminución del valor venal, las que actualizadas a la fecha de la presente a efectos de la imposición de costas, ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000) respectivamente, comprensivas de los intereses de la Ley 9041 y 9516 desde el hecho a la fecha de la presente. 2) Condenar a la actora al pago de los costos y costas por el rechazo ascendiendo los primeros a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) cuyo pago deberán acreditar acompañando al expediente las respectivas boletas emitidas por A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados. 3) Regular los honorarios profesionales por el rechazo para los Dres. Daniel Romero y Noelia Aranda en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), y para los Dres. Carlos Fabricio Abarzua y la Séptima Defensoría Oficial Civil por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) para cada uno de ellos, calculados a la fecha de la presente, debiendo darse a los honorarios de la defensora el destino de ley. 4) Hacer lugar parcialmente a la demanda instada por el Sr. Angel Nicolas Aranda Gonzalez, condenando a los demandados en forma concurrente a pagarle la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL (\$16.040.000); sumas comprensivas de los intereses tasa pura, desde el evento dañoso y hasta el dictado de la presente, sin perjuicio de los intereses legales que pudieran corresponder en caso de incumplimiento hasta el efectivo pago. 5) Condenar a los demandados en forma concurrente a pagar los costos y costas por lo que prospera la demanda, ascendiendo los primeros a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000) cuyo pago deberán acreditar acompañando al expediente las respectivas boletas emitidas por A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados. 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a cargo de los demandados en

forma concurrente, a la fecha de la presente y sin perjuicio de los intereses que pudieran corresponder en caso de incumplimiento hasta el efectivo pago, para los Dres. Daniel Romero y Noelia Aranda en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) para cada uno de ellos, y para los Dres. Carlos Fabricio Abarzua y la Séptima Defensoría Oficial Civil en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), debiendo darse a los honorarios de la defensora el destino de ley, y para los PERITOS ing. Jose Terk y perito médico Javier Torrecilla en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) para cada uno de ellos, sin perjuicio del IVA y aportes que corresponda (arts. 4a, 10, 13 y 31 L.A. y art. 184 del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. FABIANA MARTINELLI, JUEZ.-"y se determinó: "SE DEJA CONSTANCIA QUE A LOS FINES DE ELEVAR A LA CAMARA DE APELACIONES EL PRESENTE AUTO SE DEBERA NOTIFICAR LA SENTENCIA :AL DEMANDADO DECLARADO REBELDE:DI CESARE ISAIAS EN SU DOMICILIO REAL Y NOTIFICAR EDITALMENTE AL DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO DANIEL GUZMAN HIPOLITO"

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en AUTOS N° 22699/ 2023, carat. "DEVIA, HUGO CELSO C/ DEVIA, MARIELA BELÉN Y RUBÉN ALBERTO IBARRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" NOTIFICA: "Mendoza; 30 de Marzo de 2026 (...) RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, PRIVAR a MARIELA BELÉN DEVIA, DNI N° 33.972.882, y a RUBÉN ALBERTO IBARRA, DNI N°32.667.541, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo JOSÉ LUIS ALBERTO IBARRA, DNI 52.290.598. 2.- DISCERNIR la TUTELA del niño a favor de su abuelo materno, Sr. HUGO CELSO DEVIA, DNI N° 14.788.342, conforme arts. 104 y 107 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3.- Firme la presente, procédase a su inscripción como nota marginal a la partda de nacimiento del niño causante - Libro 10006 Acta 1588 del Año 2012- inscrita en la Oficina JOSÉ Vicente Zapata del departamento de Capital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-. OFÍCIESE. Acompañado que sea en formato editable, con transcripción íntegra de la presente resolución, pase para control y posterior remisión vía SINEJ. 4.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 CPFyVF) 5.- REGULAR los honorarios de Dra. Ana Carolina De Rosas, mat. 9222. en suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 (\$1.330.157,18) y de la Dra. Patño Correa Azul (ad hoc) en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 74/100 (\$ 38.930,74), conforme acordada 30716 y art. Ley 9131. 6.- NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora por sí y a los profesionales intervinientes por sus honorarios; a la progenitora por la Tercera Defensoría y mediante edictos y al progenitor en su domicilio real. 7.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal y a Asesoría. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PASE A RECEPTORÍA. OFÍCIESE. FDO: Dra. Cecilia Nievas Jueza GEJUAF GUAYMALLÉN."

S/Cargo

09-12-18/06/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02782993- -GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-01- notificar a la Sra. MOLINA TERESA ROXANA DNI N° 32.116.612 y el Sr. MEDRANO JORGE LUIS DNI N° 32.571.553, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-01 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250200001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

VEINTINUEVE CON 22/100 (\$ 5.443.829.22) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN,5 de junio de 2026 Ref. N° EXP-11141-2026 La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Decreto N° 1678-26 se DEJÓ SIN EFECTO a partir del 20 de mayo de 2026, en todos sus términos el Decreto N° 1500-26, por el cual se dispuso el retorno transitorio al sistema de tramitación de expedientes en soporte papel, y se AUTORIZÓ partir del 21 de mayo de 2026 la REANUDACION del uso del Sistema de Expediente Electrónico "KILTEX" para la tramitación de todas la actuaciones administrativas del Municipio, estableciendo que todos los nuevos expedientes y los que sean reconstruidos se iniciaran y tramitaran íntegramente en soporte digital; asimismo se APROBÓ el Manual Operativo "Reconstrucción de Expedientes Administrativos" que tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo para la reconstrucción de las piezas administrativas cuyo resguardo se vio afectado, garantizando la continuidad jurídica, la integridad de los datos y el respeto a la numeración original de la actuaciones y su validez ante instancias de control y auditoria. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Hágase saber a familiares de N.N. que decía llamarse PALACIOS JONNY, sexo masculino, 51 años de edad, nacido en Bolivia, domicilio Bº José Pedro Varela, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, fallecido el 27/05/26, sus restos se encuentran depositados en la morgue del Hospital Alfredo I. Perrupato, sito en Ruta 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, General San Martín, Mendoza, que deberán ser retirados dentro de los 7(siete) días corridos a contar desde la fecha de publicación, caso contrario, transcurrido dicho plazo y conforme a lo establecido por Resolución N° 000759 del 27/07/2012 Art. 10 inciso b) se gestionara ante el Hospital Central el traslado del óbito, con destino a fines docentes y científicos.

S/Cargo
09-10/06/2026 (2 Pub.)

(*)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 188192/26/5F, caratulados "ROSALES DAMARIS TAMARA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO". Mendoza, 29 de Abril de 2026 ...2- Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de DAMARIS TAMARA ROSALES DNI N° 47.196.847 pasada por el Libro de Registro N° 9629 "B", Acta 2157, Año 2008 en la Oficina Emilio Civit Departamento Capital.- A tales efectos PUBLÍQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFÍQUESE. DRA. ELEONORA L. SÁEZ JUEZ Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz

S/Cargo
09/06 07/07/2026 (2 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02184406- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VIRGEN DE LUJAN II-C-9- notificar al Sr. FARÍAS CEFERINO EXEQUIEL DNI N° 31.184.616 y la Sra. YACANTO JACQUELINE PAMELA DNI N° 30.056.374 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de

la vivienda identificada como Barrio VIRGEN DE LUJAN II- MANZANA-C- CASA-09- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29290300009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N.º 261404, CUIJ N.º 13-07405948-6, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ LUCERO MAXIMILIANO GASTON P/ CAMBIARIA", NOTIFICA al Sr. MAXIMILIANO GASTON LUCERO, D.N.I. N.º 33.765.308, los siguientes resolutive: Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. ID ENPKNJT5019 – QTOJGNO5019. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 235, 236 y concordantes del C.P.C.C. y T.- RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. contra MAXIMILIANO GASTON LUCERO, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (\$ 372.545,55) con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 186.400) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- VI.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GONZALO GUIÑAZU mat. 1905 y GONZALO GUIÑAZU mat. 6980 en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 111.763,66) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los arts. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo, conforme auto de fecha 05 de Mayo de 2026 y arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.

S/Cargo

09-12-18/06/2026 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°212.105 caratulados "OJEDA NUÑEZ EROS ALEXIS ROLANDO C/ OLMEDO RADA OSVALDO ANTONIO JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ordena notificar al Sr. Osvaldo Antonio Juan Olmedo Rada, DNI N°14.654.982, la Resolución dictada a fs. 33 conjuntamente con fs. 2: Fs. 33 "San Rafael, Mendoza, 22 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del Sr. Osvaldo Antonio Juan Olmedo Rada, DNI N°14.654.982. II) Notifíquese el traslado ordenado a fs. 2 al Sr. Olmedo Rada. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (Arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). (...) Fdo. María Gabriela Muros, Juez". Fs. 2.: "San Rafael, Mendoza, 28 de Noviembre de 2025. (...) Téngase por interpuesta demanda por daños derivados de accidente de tránsito, la que tramitará por PROCESO DE CONOCIMIENTO (Art. 155 y ss del CPCCT). De la presente demanda, córrase TRASLADO al demandado, OSVALDO ANTONIO JUAN OLMEDO RADA, con domicilio en calle Neuquén N S/N (entre calles Belgrano y San Luis) Barrancas, Pehuenches, Neuquén, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más CUATRO (04) DÍAS en TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-

2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA razón de la distancia (art. 64 CPCCT), con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes CPCCT). (...) Fdo.: Pablo Augusto Moretti – Juez subrogante”. San Rafael, Mendoza, 28 de Mayo de 2026 Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT).

S/Cargo

05-09-11-16-18/06/2026 (5 Pub.)

A herederos del DR. LAGOS, LAURO ALEJANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-4362320

S/Cargo

08-09-10-11-12/06/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE, en los autos 276215, caratulados: “MATUS GISELLA DENISE C/ VILLAGRA RENE ABDULIO CRISTOBAL P/ Daños Derivados de Accidente de Transito”. Este Tribunal notifica al Sr. RENE ABDULIO CRISTOBAL VILLAGRA, DNI N° 16.679.143, persona de ignorado domicilio la siguiente resolución: Fs. 20. “Mendoza, 07 de Agosto de 2025. (...) RESUELVO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. RENE ABDULIO CRISTOBAL VILLAGRA, DNI N° 16.679.143 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA” y decreto de Fs. 2 : “Mendoza, 16 de Junio de 2023. Proveyendo escrito inaugural: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio legal, electrónico y procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, el beneficio de litigar sin gastos denunciado y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada por la parte actora, la que será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM). (...) Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC, en cuanto dispone: “Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa” (art. 46 del CPCCT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Link de expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ROZNS161519 FG/PFFdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.”>

S/Cargo
04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

Juez del CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS 405597 OLIVARES LUIS ENRIQUE C/ NASIF JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS QUE PUDIESEN EXISTIR DE LA SRA. MARIA NASIFF (C. EXT. 648.630 MZA), donde se pretende usucapir el siguiente inmueble sito en calle Granaderos 799, esq. Rufino Ortega 496, Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 7, fs. 297, inscripción n° 4297 de Capital, Padrón de Rentas n° 51-92432-2, constante de una superficie de 298.09 m2 según mensura; la resolución de foja 342 "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a otros presuntos herederos que pudiesen existir de la Sra. MARIA NASIFF (C. Ext. 648.630 Mza.) como personas inciertas (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)-. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PV Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez" ... Resolución de fs. 55: Mendoza, 30 de Junio de 2020... Téngase al Dr. Walter Solis, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 49/50, TRASLADO a los titulares registrales y/o propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- ...NOTIFIQUESE.- VP Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez Resolución de fs. 216: Mendoza, 03 de Agosto de 2020.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCyT).- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 55.- VP DRA. ESTER FRECENTESE Secretario

S/Cargo
04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07965984-8 ((011702-74767)) MALEN SAS C/ VEGA ANDREA VANINA P/ PROCESO MONITORIO. Notifica a: ANDREA VANINA VEGA, D.N.I. 37.964.250. Foja: 13. Maipú, 30 de Octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MALEN SAS contra ANDREA VANINA VEGA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOS (\$ 880.002.-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL UNO (\$ 440.001.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% de interés mensual morigerado desde el 21 - 10 - 2.025 y costas hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL TRES (\$ 1.320.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. DIEGO DE LA ROSA en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y

CUATRO MIL (\$ 264.000.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCTT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. NOTIFIQUESE. DJC DRA. BEATRIZ FORNIES Juez. Foja: 43. Maipú, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: . RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que ANDREA VANINA VEGA, D.N.I. 37.964.250, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 13 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ:13-07374243-3 (20050) caratulados: VIRZI FRANCISCO LUCIANO C/VIDELA CARLOS ALEJANDRO Y OTS. P/COBRO DE ALQUILERES, notificando a CARLOS ALEJANDRO VIDELA, D.N.I.Nº31.669.978, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 14 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: J.(...) JI.Admitir la demanda monitoria interpuesta por Francisco Luciano Virzi, y en consecuencia condenar a los accionados Sr. Carlos Alejandro Videla, en su carácter de locatario y los Sres. Jesús Armando Rosales, Ariel Armando Videla y Jonathan Alberto Sacaba en calidad de garantes, al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$159.000) el cual comprende: cánones correspondientes a los meses de Septiembre a diciembre/2020, enero 2021 a marzo 2021 (\$6.000 por cada mes) y abril a junio /2022 (\$7.800 por mes), con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados, -sin perjuicio de su oportuna morigeración-y costas del juicio. III.(...). IV.Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II. III, IV. 235 inc.I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001) V.(...). VI.(...). VII.VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts.35, 36, 37y 235 inc.V del C.P.C.CyT. Ley 9001). NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO Juez; A fojas 52 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS y VISTOS:(...) RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. CARLOS ALEJANDRO VIDELA, D.N.1 Nº31.669.978 resulta ser de ignorado domicilio. //- Notificar el presente auto conjuntamente con el resolutivo de fs.14/15 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- (...). NOTIFIQUESE FDO. Cortes Maria Celeste".

S/Cargo

04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos 13-07934796-9 (262557) caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ IRIRART SILVINA LAURA P/ PROCESO MONITORIO", notifica a demandada Sra. SILVINA LAURA IRIART ,DNI 16.898.505, de ignorado domicilio, resolución fs. 27: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T., RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. SILVINA LAURA IRIART, DNI Nº 16.898.505. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCC y T- III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor

Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez " A fs. 17: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. contra SILVINA LAURA IRIART ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 01/100 (\$812.486,01) con más la de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 (\$406.243,99) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos. III- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, RENZO BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 243.745,80) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes WPCFVKS22156 y HAUXHGV22156. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".-

S/Cargo

04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

Juez Sexto Paz, autos n° 262.501, "RICHARDI S.A. C/ AKATSUKI S.A.S., CARRATALA GABRIELA VIVIANA, ALFONSO RAFAEL GUILLERMO, EDWARDS FABIAN y EDWARDS JOSEFINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATO DE LOCACION", NOTIFIQUESE a los Sres. JULIAN EDWARDS DNI 35.897.397 y JOSEFINIA EDWARDS DNI 37.614.747 de ignorado domicilio, que este Juzgado ha dictado a fs. 13 el proveído que en su parte pertinente dice así: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C, y T.)-- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Norma Silvia Laciar de Luquez -JUEZ-

S/Cargo

04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos n°421.471 caratulado "COLEGIO DE TECNICOS DE LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA DE MENDOZA C/CRUZ EDIVERTO P/ACCIÓN DECLARATIVA" NOTIFICA al Sr EDIVERTO CRUZ DNI Extranjero N°92.321.248 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: a fojas 3 "Mendoza, 28 de Julio de 2025. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. Téngase a la peticionante por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la documentación acompañada. Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts.21,34 y 156-1, C.P.C.C.T.). Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Ediverto Cruz, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE." FDO. URRUTIA MARIANO GABRIEL. A fojas 19 "Mendoza, 08 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. EDIVERTO CRUZ, DNI N°92.321.248, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE." FDO. CALAFELL MARÍA PAULA.

S/Cargo
04-09-12/06/2026 (3 Pub.)

CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-SEGUNDA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 64 CUIJ: 13-06905516-2 ((033002-20326)) ANTA JAQUELINA C/ SANCHEZ DIEGO P/ DESPIDO 106152335. SAN MARTIN, Mendoza, 08 de Marzo de 2023. Como se solicita en la presentación que se acompaña, surgiendo de las constancias de autos que el demandado DIEGO SANCHEZ, no ha comparecido a hacerse parte, contestar demanda y constituir domicilio legal, pese a encontrarse debidamente notificada dentro del plazo legal, según constancia obrante a fs. 63, DECLÁRESELE REBELDE (art. 12 del Cód. Proc. Laboral en función del art. 75 del CPCCT). NOTIFÍQUESELE. Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON LINE HTML5, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias. SSL DR. OSCAR ALBERTO CORRADINI- Juez de Cámara.

S/Cargo
04-09-12-18-23/06/2026 (5 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA N° 78/2026.- Mendoza, 04 de junio de 2026. Ref/ EX-2023-04855928-GDEMZA-MESA#DGE Se Sugiere Sanción de Cesantía... ..Elevamos a Usted las presentes actuaciones administrativas donde resulta imputado el agente LÓPEZ, CLAUDIO FERNANDO, CUIL N° 20-24693250-7, quien se desempeña en el cargo de Celador en la Escuela N° 2-028 "Dr. Enrique L. Day". El presente sumario administrativo fue ordenado mediante la RESOLUCIÓN N° 7704-DGE-2023, de la DGE imputando prima facie la comisión de las faltas contempladas en el Art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, en concordancia con el Art. 13 inc. a) del Decreto Ley 560/73, conforme a los siguientes..., I- HECHOS: Que se iniciaron estas actuaciones con informe de novedades de la Dirección de Recursos Humanos de la DGE (orden 02), mediante el cual se da cuenta que el agente, para fecha 30-06-23, no había justificado un total de 14 inasistencias injustificadas, contadas desde el año 2017. No obstante, tras el riguroso proceso de instrucción y el cotejo pormenorizado de las planillas de asistencia con las licencias debidamente otorgadas y registradas en el sistema, han quedado fehacientemente constatadas como 11 inasistencias injustificadas, toda vez que las inasistencias del año 2017, de acuerdo a la normativa vigente se encuentran prescriptas. Por lo expuesto, al agente López, se le imputó la comisión prima facie de 11 (once) inasistencias injustificadas según el siguiente detalle: 05 de marzo de 2021 (1 día), del 03 al 07 de abril de 2021 inclusive (5 días), el 10 y 11 de abril de 2021 (2 días), el 14 de abril de 2021 (1 día) 26 de julio de 2021 (1 día) y 18 de agosto de 2021 (1 día) II.- OBRADOS: III De la valoración integral de los elementos de convicción que obran en la instrucción, surge acreditada la responsabilidad administrativa del agente LÓPEZ, CLAUDIO FERNANDO, toda vez que se ha probado el incumplimiento de la obligación de prestación personal del servicio establecida en el Art. 13 inc. a) del Decreto Ley 560/73, el cual establece literalmente que: "...el personal está obligado a la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...". Asimismo, la conducta se ajusta estrictamente a la causal de cesantía prevista en el Art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, que expresa taxativamente: "...Son causas para la cesantía: las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". Al haberse constatado 11 inasistencias sin justificación legal, la plataforma fáctica coincide plenamente con la norma sancionatoria. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa sugiere que, salvo ulterior criterio, se aplique al agente LÓPEZ, CLAUDIO FERNANDO, CUIL N° 20-24693250-7 la SANCIÓN DE CESANTÍA, conforme los fundamentos de hecho y derecho expuestos. Dese VISTA del presente dictamen al Agente LÓPEZ, CLAUDIO FERNANDO, CUIL N° 20-24693250-7 por el plazo de diez (10) días para ALEGAR de conformidad con el Art. 31 de la Ley N° 9.103. Dicha notificación deberá ser diligenciada por la Secretaría de Actuaciones MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, a los fines de su efectivo cumplimiento. Fdo. Dra. Paula Sorroche.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°273.539 caratulados "VEGA RAMON RIGOBERTO C/VENEGAS FELICIDAD GUADALUPE Y VENEGAS SEBASTIAN MILTON P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. VENEGAS FELICIDAD GUADALUPE D.N.I.24.761.134 y el Sr. VENEGAS SEBASTIAN MILTON D.N.I.25.907.953, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Marzo de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. - Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. -De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art.21,74,75,160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art.53 del CPCCT. - (ART.68 INC.1) a) del CPCCT). -Como se pide CITASE DE GARANTIA A "RIO URUGUAY SEGUROS S.A.", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley. - (art.27-I y conc. del CPCCT y art.118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE. Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N°257311 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art.152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. A lo solicitado al punto 2-INFORMATIVA a), atento lo dispuesto por el art.34-7 cc. 156-7 cc. 161-4 del CPCCT, ocurra el interesado a instancias propias a los efectos de que el requerido conteste en el plazo de 10 días que se deberá indicar en forma expresa el informe que se le solicita. Producida la contestación acompañese el informe respectivo dentro del término para ampliar su demanda, o en su defecto vencido el plazo para contestar acredite en el mismo término que el pedido de informes no ha sido efectivamente contestado a fin de evaluar la admisibilidad de su reiteración judicial al momento de efectivizarse la audiencia inicial. Todo bajo apercibimiento de tener a dicha prueba por no ofrecida sin necesidad de declaración alguna. - Al punto A Informativa punto b) habiendo citado en garantía, aclare lo solicitado. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art.2 inc.I-k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art.68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art.21 cc.68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art.70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art.34 inc.6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo

que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7°PISO. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. RLP. Asimismo, a fojas 4 el tribunal decretó: Mendoza, 10 de marzo de 2.022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos N°257.310 caratulados: "VEGA RAMON RIGOBERTO C/ VENEGAS FELICIDAD GUADALUPE Y VENEGAS SEBASTIAN MILTON P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" atento la recusación sin expresión de causa formulada según Id.N°XDVMU91452, de conformidad con lo dispuesto por el Art.13 del C.P.C.C.T. RESUELVO: I-Atento el escrito de ratificación según Id.N°EQWGT91237, téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado. II-DARME POR RECUSADO en las presentes actuaciones, y en consecuencia pasen las mismas a conocimiento y resolución del Sr. Juez Subrogante Legal, cumpliéndose, a tal fin por el procedimiento previsto por la Acordada N°20.921.- III Sirva el presente de muy atenta nota de remisión. IV-Por Mesa de Entradas, tómesese nota en los libros respectivos. Cópiese. Remítanse.-RJR. El tribunal a fs.5 decretó: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022.-Por recibidos los presentes autos procedentes del 12° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas. Hágase saber el JUEZ que va a entender. NOTIFÍQUESE.RP. Dra. ROSANA MORETTI-JUEZ. El tribunal a fs.21 decretó: Mendoza, 04 de Mayo de 2023. VISTOS: Que en los presentes se presenta el actor y solicita se declare a los Sres. VENEGAS FELICIDAD GUADALUPE Y VENEGAS SEBASTIAN MILTON como de ignorado domicilio. Teniendo en cuenta las constancias de autos y el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de los presentes y lo establecido por los arts.69,72,75 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. VENEGAS FELICIDAD GUADALUPE D.N.I.24.761.134 y el Sr. VENEGAS SEBASTIAN MILTON son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos y resoluciones de fs.3,4 y 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", una vez cada uno- (Art.68,69 y 72 del CPCCYT)- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -REGISTRESE. NOTIFIQUESE. -JM. DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" A fs.169 en su parte pertinente: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Aclarar el punto I del resolutivo de fs.21 que el Sr. VENEGAS SEBASTIAN MILTON tienen DNI:25.907.953. II Manténgase incólume el resto de la providencia, debiendo notificarse el presente conjuntamente con la resolución de fs.21. CÓPIESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. JM DRA. PATRICIA FOX JUEZ SUBROGANTE" Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DWJOC171322>

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ. Tribunal de Gestión Asociada Primero. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos N°270624 caratulados "DIGITAL_CHAHER DANIEL ROGELIO C/ ARAVENA CARLOS LEONIDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a ARAVENA CARLOS LEONIDES D.N.I.: 13.812.665 las siguientes resoluciones fs. 40 "Mendoza, 23 de Octubre de 2025.(...)RESUELVO: I. Declarar, ARAVENA CARLOS LEONIDES P/ PRESCRIPCIÓN D.N.I.: 13.812.665 es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial el punto II) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 40, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. -III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Graciela Simon.Juez". y Fs 2: "Mendoza, 07 de octubre de 2021(...) Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT(...))Fdo.Dra.Graciela Simon.Juez." LINK DE

DESCARGA: DEMANDA: https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=XAODV51447. DOCUMENTACIÓN
https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=FTCMR51447. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, autos: N° CUIJ: 13- 07240560-3 ((012054-415006), PERDICARO OSCAR SALVADOR C/ HEREDEROS DE RICCIARDI DE CATULO LEONILDA CATALINA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica: a los presuntos herederos de la Sra. Nora Elvira Filomena CATULO DNI 8.348.539 y Elson Milton Juan CATULO DNI 6.836.810, como personas inciertas y a los presuntos herederos del Sr. HENRY ERNESTO ANTONIO CATULO DNI 6.823.669, como personas inciertas, los resolutivos : “Mendoza, 03 de Agosto de 2023. De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos de la titular registral Sra. Ricciardi de Catulo, Leonilda Catalina Elvira, Sres.: Henry Ernesto Antonio Catulo, Elson Milton Juan Catulo y Nora Elvira Filomena Catulo por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).(...) Mendoza, 26 de Octubre de 2023. Téngase presente el acta de defunción acompañada del Sr. HENRY ERNESTO ANTONIO CATULO, heredero del titular registral. Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado, respecto de los presuntos herederos del Sr. HENRY ERNESTO ANTONIO CATULO (art. 64 del C.P.C.C.T.). Mendoza, 26 de Noviembre de 2025.- (...) I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra. Nora Elvira Filomena CATULO DNI 8.348.539 y Elson Milton Juan CATULO DNI 6.836.810, como personas inciertas.- (...) II- Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 5, su modificación de fs. 11 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. Mendoza, 09 de Diciembre de 2025 (...)I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. HENRY ERNESTO ANTONIO CATULO DNI 6.823.669, como personas inciertas.- II- Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 5, su modificación de fs. 11 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT.(...) Fdo. URRUTIA Mariano Gabriel. JUEZ

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 13-07245523-6 (415069), Caratulados “AGUSTÍN MASUD JULIA Y VALDEARENAS ADRIANA ROSANA C/ BODEGA FOSTER SOCIEDAD ANÓNIMA P/ ACCIÓN DE AMPARO”, Cita y notifica a todos los propietarios del barrio Pueblo Malbec Barrio Privado de Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la siguiente resolución de fecha 25 de marzo de 2026 V.S ha dispuesto.- Colectivizar la presente acción, a fin de que puedan comparecer todos los interesados alcanzados por el objeto de este proceso, en razón de las consideraciones precedentes. 2.- Requerir a la actora la publicación de edictos durante TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, y requerir a la demandada la notificación de la presente acción de amparo, a todos los propietarios del barrio mediante nota adosada en el respectivo comprobante del cobro de expensas para el MES ABRIL DE 2026 , todo ello a los efectos de hacerles saber a los interesados que se ha interpuesto la presente acción de amparo y que en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la última de las notificaciones ordenadas. En consecuencia, se informa que: 1. Objeto del proceso: La correcta ejecución de las obras de evacuación de aguas pluviales y de la red de distribución de agua que proporciona el Departamento Provincial de Irrigación, atento que tales irregularidades afectan el medio ambiente, la salud y propiedad de los vecinos. 2. Alcance subjetivo: El proceso comprende a todas aquellas personas que habitan en Pueblo Malbec Barrio Privado. 3. Efectos: La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto de todos los integrantes del barrio. 4. Consulta del expediente: Los interesados podrán tomar conocimiento del estado del proceso y demás

constancias en el expediente digital a través de la plataforma IURIX ON-LINE del Poder Judicial de Mendoza con el número de CUIJ/Expediente arriba indicado.

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

En Autos N° 281931, caratulados: "MATTIELLO HUGO ALBERTO C/ SUCESORES DE MATTIELLO CORNELIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada, a fs. 20 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 29 de Abril de 2026: VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de las Sras. Cornela Mattiello, Paulina Mattiello, Josefina Mattiello y Alba Mattiello, personas inciertas y de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN JUEZ". A fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN JUEZ".

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ. AUTOS N°CUIJ:13-07881324-9 (283577), caratulados, "PEREZ GUSTAVO JAVIER C/VILLANUEVA JORGE LUIS P/ESCRITURACIÓN" El titular del tribunal de Gestión Asociada-Primero, Poder Judicial de Mendoza, notifica al Sr.Jorge Luis Villanueva, persona de ignorado domicilio, y a la Sra.Sandra Edith Villegas, persona incierta de las siguientes resoluciones Fs.29: "Mendoza, 15 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr.Jorge Luis Villanueva, DNI N.º12.901.008, persona de ignorado domicilio, y a la Sra.Sandra Edith Villegas, DNI N.º17.946.922 persona incierta. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON JUEZ" Y Fs.16: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2025.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-" Política de notificaciones accesibles".LI.Fdo.Dra.Graciela Simon.Juez."

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283519 caratulados "AZURI CORDOBA ANDRES MAXIMILIANO C/ WEIDMANN MARIA ELIZABETH Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MARIA VANINA PALACIO, DNI N° 31.949.708 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 19: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. MARIA VANINA PALACIO, DNI N° 31.949.708 es persona de IGNORADO

DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2 que ordena correr el traslado de la demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” . A fs 02: “Mendoza, 14 de Noviembre de 2024. Téngase al Dr. ANDRES RAMIREZ por presentado, parte y domiciliado en representación del actor Sr. AZURI CORDOBA ANDRES MAXIMILIANO en el carácter legal invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. WEIDMANN MARIA ELIZABETH, GARCIA ALEJANDO FRANCISCO, PALACIO MARIA VANINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACION PATRONAL, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 283.518.- NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YGIRS61129>

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

El Señor Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA 3RA. CRIC JUDICIAL DE MENDOZA en Autos NO 7926 caratulados BORJA HERNAN JAVIER C/ URBANDES SRL Y OTROS P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, notifica y hace saber a Raúl Gustavo González los siguientes proveídos: “General San Martín, Mendoza, 7 de Octubre del 2025, De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada RAUL GUSTAVO GONZALEZ con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE: Fdo. Campanela Dana. Sec. A fs. 15 se decretó: “Gral. San Martín, Mza., 14 de mayo de 2026.- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. Raúl Gustavo González, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 3 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFIQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo Dr. COARDINI Jorge Andres- JUEZ. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: Traslado de demanda digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AXPEX71818> .

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N°3, en los autos N°323686, caratulados: "PAGANO EXEQUIEL C/DALVIT JUAN CARLOS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", CUIJ:13-07879726-0 ((012053-323686)), cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS DALVIT DNI 20.482.416 a fin de que comparezca, responda la demanda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico.. El proveído de fs.4 en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Agosto de 2025. ...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). ... Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO –Juez.". A fs.34: "Mendoza, 18 de Mayo de 2026. ...RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. JUAN CARLOS DALVIT DNI 20.482.416, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. ...Fdo. Dra. Carolina Di Pietro- Juez"

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO autos 262668 AGUILAR CLAUDIA FABIANA C/DIAZ LUCERO CRISTIAN RAMON -MEDINA ANGEL GASTON Y CORDOBA ROBERTO DARIO P/DES. C CONT DE ALQUILER. Notifica a Sr. Córdoba Roberto Darío, D.N.I.N°94.442.493 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: de fs.12 que dice "Mendoza, 3 de diciembre de 2025. VISTOS... RESUELVO I. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado Hacer lugar a la demanda de desalojo incoada por CLAUDIA FABIANA AGUILAR contra DIAZ LUCERO CRISTIAN RAMON, en consecuencia, condenar a esto/s y a cualquier otro ocupante que carezca de título legítimo a desocupar el inmueble ubicado en BARRIO TROPERO SOSA, MANZANA B CASA 20, MAIPÚ, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con el auxilio el de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. El Oficial notificador deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el aparatado II)...III)Hágase saber al inquilino -DIAZ LUCERO CRISTIAN RAMON –y a los garantes: MEDINA ANGEL GASTON y CORDOBA ROBERTO DARIO estos últimos al sólo efecto de las costas que en el plazo de QUINCE DIAS podrán oponer defensas, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art.237 ap.II inc.7 del C.P.C.C.yTT.) NOTIFIQUESE." DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez; de fs.34 que dice "Mendoza, 7 de mayo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto, atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Córdoba Roberto Darío, D.N.I.N°94.442.493. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. NOTIFIQUESE." DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285295 caratulados "GONZALEZ SOSA ANTONELLA DENIS C/ MAGALLANES HUGO ORLANDO P/ ACCIÓN REAL", NOTIFICA al Sr. MAGALLANES HUGO ORLANDO DNI 10.273.517 (DEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 32: "Mendoza, 23 de abril de 2026.... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MAGALLANES HUGO ORLANDO DNI 10.273.517 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs.23 y el punto I de la presente resolución. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III....- NOTIFÍQUESE A CARGO DE PARTE INTERESADA. Av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez." y a fs. 23: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente la demanda acompañada debidamente firmada por la actora. Habiéndose

cumplido el previo de fs. 22, se provee el traslado de la demanda. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Hágase saber que deberá denunciar dirección electrónica (mail) de la parte actora, bajo apercibimiento de ley (art.21 del C.P.C.C. Y T.) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. Hugo Orlando Magallanes DNI 10.273.517 por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE...". BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YMSTF27956>

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en los autos N° CUIJ: 13-07580305-7((012054-418396) caratulados "REGINATO LUIS PATRICIO Y BARROSO ELENA MARGARITA C/ SÁNCHEZ DAVID ESTEBAN Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES", CITA Y NOTIFICA al Sr. DAVID ESTEBAN SÁNCHEZ, DNI N° 13.056.619 (DEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 38: "Mendoza, 20 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener presente el juramento prestado de conformidad a lo prescripto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a DAVID ESTEBAN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13.056.619 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 3, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- III.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dar vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del C.P.C.C.T.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.- CMC" Y la resolución de fs. 3: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo 8805293 2/08/2024 19:02 hrs: Téngase por ampliada la demanda en los términos invocados. Téngase presente los domicilios denunciados de los demandados. Previo a notificar al codemandado DECO Construcciones, aclare la naturaleza del domicilio denunciado. En consecuencia de la demanda y su ampliación córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". foja: 4 Mendoza, 22 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo 8828404 16/08/2024 18:48 hrs. Téngase por ampliada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida (art164 CPCCT).- NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto de fs. 2. MMS" FDO: DRA. COUSIRAT MARÍA LUZ JUEZ":

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 102809/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR ROBLEDO, VICTORIA BELÉN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a la Sra. Alicia Lourdes Robledo, DNI N.º 27.969.490, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 26 de Mayo de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Alicia Lourdes Robledo, DNI N.º 27.969.490. II.- Atento al estado de las presentes, de lo actuado en autos correr VISTA por TRES DÍAS a la Sra. Alicia Lourdes Robledo, DNI N.º 27.969.490. III.- Notificar

mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. Asimismo, hacer saber a la Sra. Alicia Lourdes Robledo, DNI N.º 27.969.490 que deberá comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de los presentes autos; y ejercer su derecho de defensa. Se hace saber que el plazo de la vista ordenada en el apartado II comienza a correr el último día de la publicación edictal, que por el presente se ordena.- IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. V.- Fecho, VUELVAN a Secretaria para proveer según corresponda. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. María Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo

01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, en autos CUIJ N°13-07535447-3 (011851-22003) caratulados: "CETROGAR S.A C/ SAMPERI, JESUS ALEXANDER P/ PROCESO MONITORIO", NOTIFICA a SAMPERI, JESUS ALEXANDER, DNI: 95.144.985, de domicilio ignorado la resolución de fs.7: "Mendoza, 06 de Junio de 2024.AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CETROGAR S.A y en consecuencia condenar al accionado SAMPERI JESUS ALEXANDER al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 466.652,27), más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 1.666.652,27), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT)IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. RODOLFO GUTIERREZ en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 46.665,23) y FABIANA PASINATO en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 45/100 (\$ 93.330,45) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2 y 19 Ley 9131)VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ" Podrá descargar la demanda y documentación ingresando los siguientes links en su buscador: DEMANDA Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BJKUMFF62047 DOCUMENTACION Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GNXSLXT62047 y a fs.30 ordenó: "Mendoza, 06 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que SAMPERI JESÚS ALEXANDER, D.N.I. N° 95.144.985 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: PONTE ANA JULIA. JUEZ"

S/Cargo
01-04-09/06/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Hugo Adalberto ALMEYRA, D.N.I. N° M5.178.772; nacido el día 21/12/1938 en Buenos Aires, de 87 años de edad, domicilio según D.N.I. en calle Francia N° 1.309 de Godoy Cruz, lugar del hallazgo en calle Chile, Central Hidroeléctrica de Luján de Cuyo, talla 1,71 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos: color blanco, Expte. P-56.047/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 332/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 29/05/2026; fallecido el día 27/05/2026 aproximadamente; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
05-08-09-10-11/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261271

S/Cargo
03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELLA MARIA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261272

S/Cargo
03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMUS NADIA EVELYN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261274

S/Cargo
03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GÓMEZ JULIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261273

S/Cargo
03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Se cita y emplaza a familiares de ROSALES ENRIQUE RAIMUNDO DNI N° 21.840.761 con ultimo domicilio conocido en LOS PLÁTANOS 2018 PA - LUZURIAGA - MAIPÚ - MENDOZA, a retirar los restos que se encuentra en la morgue del Hospital Diego Paroissien en el término de 5 (cinco) días corridos bajo apercibimiento de preceder a su destino final.-

S/Cargo
03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261276

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO JUAN CRISTOBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261277

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 36 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA Y OTROS C/ DOMINGUEZ VANESA CECILIA P/ DESPIDO *106472479* Mendoza, 01 de Junio de 2026. Téngase presente lo solicitado por la Codefensora Oficial de DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con noticia de parte interesada. Hágase saber al actor que deberá reiterar la publicación de edictos en Boletín Oficial, por cinco veces, incluyendo la transcripción del decreto de traslado de demanda de fs. 5. AV SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA C/ CECILIA DOMINGUEZ SRL P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL): Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la cuasa, corresponde proveer al traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMINGUEZ (persona física) en el domicilio real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 36 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA Y OTROS C/ DOMINGUEZ VANESA CECILIA P/ DESPIDO *106472479* Mendoza, 01 de Junio de 2026. Téngase presente lo solicitado por la Codefensora Oficial de DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con noticia de parte interesada. Hágase saber al actor que deberá reiterar la publicación de edictos en Boletín Oficial, por cinco veces, incluyendo la transcripción del decreto de traslado de demanda de fs. 5.

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA C/ CECILIA DOMINGUEZ SRL P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL) *106472479* Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la cuasa, corresponde proveer al traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del

Código Procesal Civil). Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMINGUEZ (persona física) en el domicilio real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-08-09-12/06/2026 (6 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA C/ CECILIA DOMINGUEZ SRL P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL) *106472479* Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la cuasa, corresponde proveer al traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMINGUEZ (persona física) en el domicilio real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretaria

S/Cargo

03-04-05-08-09/06/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9250 caratulados "BARAHONA RAMÓN Y SEQUIONE EMMA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMÓN BARAHONA, LE 6.861.836 y EMMA SEQUIONE DNI F.3.707.644, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.135, cita herederos, acreedores de MARIA TERESA GIORDANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9238 caratulados "PASUT MARIA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PASUT MARIA ROSA, con DNI:

F5.659.142 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-424157 "BRANDI GONZALO SEBASTIAN P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. GONZALO SEBASTIAN BRANDI con D.N.I N.º24.207.745, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Mariano Urrutia-Juez.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-424205 "SOSA MARIO ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MARIO ALBERTO SOSA D.N.I N.º 16.816.596, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9243 caratulados "LEDDA MIGUEL FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDDA MIGUEL FRANCISCO, DNI N° 8.156.898 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS No: 042051-4326 "DE MARCHI MARIA MAGDALENA P/ UCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante DE MARCHI MARIA MAGDALENA, con DNI 12865971 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JUAN ORLANDO MININI con DNI 8.033.758 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053 326092.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423324 "LUCERO RAUL JAVIER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RAUL JAVIER LUCERO, con D.N.I. N.º 21.372.535, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Urrutia – Juez

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5290 caratulados "PEREZ ABELARDO Y SERNA ELVA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Abelardo PEREZ, DNI M8.026.608 y Sra. Elva SERNA, DNI F4.118.369, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Juez/a: DR. ESTEBAN HUGO FONSECA.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PEDRO MARCELINO ALDUNATE, D.N.I. N° 7.647.716, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285750 caratulados "ALDUNATE PEDRO MARCELINO P/ SUCESIÓN".DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ADARO JUAN CARLOS con D.N.I N° 17252345, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325875 "ADARO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos 258.064 caratulados: "ALVAREZ MAR ALEJANDRINA VILMA Y BECERRA SEGURA SEGUNDO BALTAZAR P/ SUCESIÓN 13-07158292-7", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante de BECERRA SEGURA SEGUNDO, con DNI 94082129, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N° 256.868

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EDITH ADA BRAVO, con D.N.I. N° 05.936.289, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285784 BRAVO EDITH ADA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5327 caratulados "GUSMAN ANTONIO JUSTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Justo GUSMAN, DNI M6.892.038, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUNA MIRTHA FABIANA con D.N.I N° 18365496, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326174 "LUNA MIRTHA FABIANA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARÍA BELÉN GENTILE en los autos N° 287728 "SOLLINI RUBÉN HÉCTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOLLINI RUBÉN HÉCTOR - D.N.I. M 4.982.140 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte. LC

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOLI NORMA GLADYS, con D.N.I. N.º 3.043.647, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal

(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326099. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.004 “MUÑOZ EDUARDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MUÑOZ EDUARDO DNI: 11.795.710, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.846 caratulados “SEVILLANO FERNANDO ALBERTO P/SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, SEVILLANO FERNANDO ALBERTO DNI N° 25.520.139 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.400 caratulados: “DUTTO CARLOS EDUARDO P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CARLOS EDUARDO DUTTO (D.N.I. N° 13.204.801) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDINO JUAN RAMÓN, con D.N.I. N.º 6.870.233, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 85960. Fdo.: DRA. MARÍA EUGENIA GUZMÁN – Juez

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 3. CUIJ: 13-08089561-9 ((012053-325929)) DEL ROSARIO PONCE LILA HERMELINDA P/ SUCESIÓN. Mendoza, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de

autos, EMPLAZASE a los sucesores de la Sra. DEL ROSARIO PONCE, LILA HERMELINDA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del CPCCT, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 del CPCCT). Remítase los presentes a la MECC a fin de recaratularlos como " P/. EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN.- Cúmplase.-

S/Cargo

21-27/05 01-04-09/06/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 30 hectáreas aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art N° 236 CCCN Inc. a pretende NUEVO HORIZONTE FIDUCIARIA SRL gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Partiendo de la rotonda del Cristo por Rutas Provincial 150 al Suroeste por 1500 metros hasta huella de acceso luego hacia el Norte por 1160 metros, lado Este. 25 de Mayo San Rafael Limites Norte Sur Este y Oeste el pretendiente. Punto de encuentro Rotonda del Cristo Expediente EE-73298-2025. Junio: 16 Hora: 16.30.-

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 204,90 m², propietario LUIS PRIMITIVO CORVALAN y BEATRIZ MARIA SEX DE CORVALAN, Calle Maestros Mendocinos 1256. Centro. Godoy Cruz. Junio 17. Hora 10. Expediente. EX-2026-04135066- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 8 ha 2176,20 m² (Título 1), y 7 ha 7795,12 m² (Título 2), ambas propiedad de RAFAEL JORGE GONZÁLEZ DEL CERRO, ubicadas en calle Santa Marta s/n°, costado Este, a 386 m de calle Bernardo Irigoyen, Tulumaya, Lavalle. 16 de Junio. Hora 10:00. Expediente: EX-2026-04324712- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 256.50 m² aproximadamente, Propiedad de Ania Moisés de Aguirre. Pretendida por Sergio Martin Maya, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Barandica 100, Vista Flores, Tunuyán. Limites: Norte: La propietaria Sur: Calle Barandica Este: Calle Arum Moises Oeste: La Propietaria Junio: 16 Hora 8:15 EX-2026-04314073-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 452,58 m² aprox., de ANTONIO MENEGHINI. Pretendido por: RAMON EDUARDO CAÑÓN y NILDA ELDA CAÑÓN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida Libertad 150 – Ciudad – General Alvear.

Expte: EX-2026-02917207-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: Antonio Meneghini. Este: Avenida Libertad. Junio: 16 Hora 9.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Rubén Pérez Agrimensor, mediará 400 m² aprox, de FELIPE GONZALEZ. Pretendido por: GREGORIO ROBERTO MARTIN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Sarmiento 363 - Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-04341946-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mauro Euliarte. Sur: Ramon Omar Tobio. Este: Calle Sarmiento. Oeste: Laureano Videla Pispiero. Junio: 16 Hora 8.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 80000 m² de CARLOS WASINTON. Ubicación: Ruta Provincial 200, 500.90 m al Norte de Calle Caño Doblado, costado Este - Jaime Prats – San Rafael. EX-2026-04342175-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 16 Hora 9.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Eduardo Rabellino, mediará 1564.31m², propiedad BIANCHI ANGEL VIRGINIO, ubicada en calle Videla Aranda 1792, Cruz de Piedra, Maipú. Junio 16. Hora: 17:00. EX-2025-10235558-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 940 m² aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatorias de SOCIEDAD CARLOS Y JOSE FERNANDEZ pretendida por NORMA NOEMI MIERAS (50%) y CLAUDIA MARIA MARCELA MIERAS (50%) en Libertad N°863/873, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente: EX-2026-04375232- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16 hora 10. Límites: Norte: Calle Pedro del Castillo; Sur: Luis Oscar Dunand, Jose Conrado Pirrello y Mirta Yamila Arzone; Este: Oscar Remigio Medrano y Corrado Pirrello; Oeste: Calle Libertad.

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará 190.31 m², propiedad de RICARDO MARIO ORTEGA, Calle Las Hileras N°8149, B° San Vicente I, Los Corralitos, Guaymallén. Junio 16, hora: 9:00. Expte: EX-2026-04413304-GDEMZA-DGCAT ATM.-

S/Cargo
09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mediará Título 1: 94,93 m² aproximadamente propiedad de Dolores Gladys Moreno de Putelli, Martha Mabel Moreno de Parodi y Ramon Bernardo Moreno y Título 2:

132,76 m² aproximadamente propiedad de Guerino Piastrellini Sandri para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por WALKIRIA AVERHOFF, Calle Estrada 312. Ciudad. Capital. Norte: Calle Estrada, Sur: Julio Gustavo Villegas, Este: Calle Patricias Mendocinas, Oeste: Hector Leonardo Espinola. Junio 16. Hora 10. Expediente: EX-2026-04133249- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 9623544,80 m² aproximadamente de IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Pretendido por: DANIEL ALBERTO MATIAS. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: por servidumbre de paso, 771,40 al norte de Calle 4, y por esta ultima 250,71m al oeste del puente del Río Atuel "Paso La Arena" - Jaime Prats – San Rafael. Punto de encuentro: Puente Paso La Arena. EX-2025-02169686-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Oeste: el Titular. Este: Río Atuel. Junio: 16 Hora 10.

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mensurará 2100 m² aproximadamente, propiedad de Título 1 VANDEMANDIER, Marta Mabel y Título 2 Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Pretende ANDREIS, Alejandro Bautista, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 173 Km. 19.900, costado Oeste, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: VANDEMANDIER, Marta Mabel Sur: Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Este: Ruta Provincial 173 Oeste: VANDEMANDIER, Marta Mabel y Dominio Fiduciario (art. 1.701 C.C.C.N.) UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. 16 de Junio: 16 Hora 9.00. Expte. EE-28555-2026

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 4455.64 m² propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. c, Código Civil y Comercial de la Nación) pretendida por ROBERTO OSVALDO GUERRERO 25%, MIRIAM ELIZABETH GUERRERO 25%, ELOY GUERRERO 25% y ANTONIO GUERRERO 25%. Calle Moisés Serradilla 47 m al sur de Ruta Provincial N° 50 (costado este) – Alto Verde – San Martín. NORTE: Roberto Osvaldo Guerrero, Miriam Elizabeth Guerrero, Eloy Guerrero y Antonio Guerrero. SUR: Jose Luis Tagliaferro, Juana Luisa Pizarro, Carla Estefania Casamitjana, Maria Belen Gasparo, Sergio Alberto Suarez Rodriguez, Gabriela Edith Bobadilla, Yesica Lourdes Villarroel, Mario Alberto Montepeloso, Norberto Raul Ruiz, Marcela Alejandra Ruiz, Mariela Lorena Ruiz, Gaston Jesus Ruiz, Hernan Javier Vilchez, Javier Exequiel Paez, Cristina Veronica Vizaguirre, Gladys Graciela Gomez, Rosana Massaccesi y Rosa Isabel Vizaguirre. ESTE: Elixir S.A. OESTE: Gobierno de La Provincia de Mendoza (Detentada por: Carlos Luis Gonzalez; Luis Ricardo Torres y Nestor Fabian Fredes). EX-2026-04389778-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 16 Hora 9:30

S/Cargo

09-10-11/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gabriel I. Magallanes mensurará 453,39 m², propiedad de PALUMBO EDUARDO ALFREDO y SAEZ PATRICIA MONICA, ubicada en Calle Sargento Cabral 211 Esq. Coronel Rodríguez, Capital, Mendoza. Junio 16, hora 15:00. Expediente EX-2026-04261383-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves medirá 289,54 m², propiedad de OTTORINO ZANATTA, ubicada en Calle Boulogne Sur Mer N° 477, B° City Fathers, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Junio 16, hora 15:00. Expediente EX-2026-04216423-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián medirá 490.00 m², propiedad de MORALES ORLANDO OSCAR, ubicados en calle Mitre N° 2678, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. 16 de Junio de 2026. Hora 16:00. EX-2026-04216288-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 226.80 m², ORLANDO CARLOS PICH, 1° de Mayo 1044, El Zapallar, Las Heras. EX-2026-04234171-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 12:30.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, medirá 199.49 m², propietario: PATRICIA ELIZABETH BARBAGALLO de COLL; Cesar Palacios 1805 La Cieneguita Las Heras. Junio 16, hora 17.30. EX-2026-04176707-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart medirá 400 m². Propiedad MARCELO DANTE ALBERTO CRESPILO, ANA MARÍA CRESPILO y CARMEN MOLINA, ubicación Bartolomé Mitre 285, Bowen, General Alvear. EX-2026-04216730-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 10:00.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor medirá y fraccionará 3706.53 m². Propietario Jose Alberto Zingarella y Marcos Andres Melica. C.C.I.F con salida a calle Juan Lopez Garcia s/n. a 365.27 m. este de Ex Ruta Nacional 40 costado norte Ciudad. Tunuyán. EX-2026-04131827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, Hora: 11.00. Se cita a condóminos del Callejón Comunero.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Tomas Nicolai, Ingeniero Agrimensor, medirá Fracción A1 de 49920.02 m², DE LA VEGA, RAÚL ERNESTO, ubicada sobre costado Este del camino público, 200 m al Norte de intersección de este camino con Ruta Provincial N° 82 y a 1870 m al Oeste del camino de acceso a la Crucecita, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Junio 16, Hora: 12:00. Expediente: EX-2026-04131048-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Tomas Nicolai, Ingeniero Agrimensor, mediará Fracción B1 de 53417.19 m², de PLAZA ANDINA S.A., ubicada sobre costado Oeste del camino de acceso a la Crucecita a 950 m al Norte de la intersección de este camino y Ruta Provincial N° 82, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Junio 16, Hora 12:30. Expediente: EX-2026-04215723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Agrim. Diego Basaldella mediará 508.73 m² aproximadamente, de LEON COHON BIRMAN, pretendido por DRAH SONIA BEATRIZ, para título supletorio, ley14159 y modificatorias, Juan Mauricio Rugendas 184, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: N: José Sebastián Renalias; Sur: Calle Juan Mauricio Rugendas; Este: Calle Los Tilos; Oeste: Ricardo Soria. EX-2026-03575424-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 18:00.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará y fraccionará 530.33 m², propietario ANTONIO HUMBERTO FRASSÓN y MARIO ARTURO FRASSÓN, Ubicación Sargento Cabral N°250, Ciudad, Maipú. EX-2026-04255393-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 13.00.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará 2873.32 m² y 8735.81 m² correspondiente al mismo Título, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA, ubicación parte de La Manzana E y parte de La Manzana F, B° Las Vertientes, C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845 Chacras de Coria Lujan de Cuyo. EX-2026-04075655-GDEMZA-DGCAT_ATM y EX-2026-04215053-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 12.00.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 298 m² aproximadamente, propietario ROBERTO JUSTO BARRERA y TERESA RAMONA CORVALAN, pretendiente BARRERA CRISTIAN FABIAN, ubicación 25 de Mayo 1864, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Hilda Beatriz Agri, Alberto Alejandro Agri y Sofía Rosalía Araujo; Sur, Rosario Angélico; Este, Calle 25 de Mayo; Oeste, Tomas Samudio. EX-2026-04229828-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, hora 14.00.

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará: POLIGONO ESTE: 119981991.54 m² y POLIGONO OESTE: 2641379.46 m² aproximadamente. Propietarios: GIANONCELLI MARCOS DANTE, TORELLI CARLOS ALBERTO, PEREGRIN CRISTIAN ADRIAN, PEREGRIN LEONARDO RUBEN. Ubicación: Ruta Nacional N° 144 km 762, 18 km al este de intersección con Ruta Nacional 40, margen norte, EL SOSNEADO, SAN RAFAEL (MZA). 17 JUNIO 2026; Hora 9:00.-EX-2026-04308112-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 168.88 m², para Regularización Dominial Ley Nacional 24.374/94 y Ley Provincial 8.475/12, propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. ocupada

Fernando Leopoldo LOBATO, Ubicada Gran Líbano N° 388 Palmira San Martín. Expte.: EX-2026-04325087- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 16 Hora: 17:30

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mediará 891 ha aproximadamente, parte de dos títulos, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario Título I: VIDELA SATURNINO. Propietario Título II: VER ROGER KEITH. Pretendida por: VIDELA JOSE EDUARDO. Límites: Norte: título I y II, Sur: en parte con Martínez López Horacio y por otra parte con título I y II, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: con título I y II. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 358, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EE-68905-2025. Junio 15, 10:00 hs.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 16.000 m2 aproximadamente parte mayor extensión de MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ sobre Serv. de Paso (calle 8) costado Norte, ubicación: desde intersección de RP 8 y camino a La Crucecita doblar por este 5002.50 m y desde ahí 92.00 m hacia el Noreste. Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Junio 17. Hora: 10.00. EX-2026-04298084- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Federico Santi, mediará 173,25 m2 de NÚÑEZ OSVALDO ESTEBAN, PETRIACHI DE NÚÑEZ MATILDE. Coronel Plaza n° 667, 1° Sección Parque Central, Ciudad, Capital. Junio 15. Hora: 17:30. EX-2026-04302994- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 876.97m2 para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de ABASOLO NIEZUTTA CARLOS ALBERTO Y CATEM S.A. Pretendida por CUERVO SERGIO ENRIQUE y ANSELMO RODOLFO JOSE, ubicada en calle Dorrego 868, Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Fuentes Bonthoux Fernando; Brunetti, Osvaldo Rubén; Sur: Catec S.A. Este: Pennisi María Alejandra, Pennisi Rafael Fernando, Pennisi Andrés Ricardo; Catec S.A. Oeste: Calle Dorrego. Junio 16. Hora: 17:00. EX-2026-04270787- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 202,05 m2 de DOMINIO FIDUIARIO ASHIR SOCIEDAD ANÓNIMA. José Federico Moreno 3019, Ciudad, Capital. Junio 15. Hora: 09:00. EX-2026-04313657- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/06/2026 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mediará 177 m². Propiedad de CESAR ALOQUI Y ALICIA RAQUEL HUETAGOYENA. Cita Calle Serpa n°328, Ciudad, Luján de Cuyo. Expte. EX-2026-04233005-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 18, Hora 9:30.

S/Cargo
05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mediará 450,38 m² EMILIO MANSO DE GAETANO, Calle Vicente Gil 411, Ciudad, Capital, Junio 16 hora 13.00 Ex-2026-04273340-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 330,00 m² aproximadamente, propiedad de IVÁN DEL TRANSITO VEAS pretendido por Elcira Alicia Sepulveda, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en República de Siria N°729, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: con ALCAIDE Brian Alexander; Sur: con calle República de Siria; Este: calle SEGURA Raúl Roberto; Oeste: Leovina Fidencia Rojas. Junio 15. 11:30hs. EX-2026-04273225- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 80 m² propiedad de FELIZ NELLY SILVESTRA REINOSO, pretendida por RAUL OSCAR DEBIASSI para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. CALLE URQUIZA 1362, COQUIMBITO, MAIPÚ. Límites: Norte y Este: FELIZ NELLY SILVESTRA REINOSO, Sur: FIOCHETTI MARTHA DE LOURDES, Oeste: calle Urquiza. Junio: 16 Hora 9:30. EX-2026-03640311- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 574,90 m² aproximadamente. TITULAR: POZO, OSCAR. Calle GRAL. CORNELIO SAAVEDRA 1150, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA.; 16 JUNIO 2026; Hora 13.15. EX-2026-04262043-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mediará 236.63 m² aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: Fernández Luis Eduardo. Pretendiente: Ivana Florencia Pérez. Ubicación: Pedro Vargas N°3772, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte y Este: Unión Intersindical Mendocina para la Vivienda y Desarrollo Económico Social U.N.I.M.E.V.; Sur: Calle Pedro Vargas; Oeste: Inzirillo Alejandro Sergio. EX-2026-04264353- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 16, 8.30hs

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mediará 361.88m² de LUIS ARNALDO VALDEVENITEZ. Ubicación: Vergara N°47, Centro, Godoy Cruz. Junio 16, Hora 9.30. EX-2026-04285290- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco Mediará y Unificará 200,03 m² y 1ha5.595,34 m² correspondientes al mismo título. Propietario FUSARI OMAR NICOLÁS. Ubicación Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° y Calle Pedro del Castillo S/N°, a 45 m al Oeste de Calle La Purísima, costado Sur, Villa Nueva, Guaymallén. Se cita a condóminos del Callejón. EX-2026-04281417- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio: 16, Hora 16:30

S/Cargo
05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 219,37 m², para Regularización Dominial Ley Nacional 24.374/94 y Ley Provincial 8.475/12, propiedad de JORGE SALIM RICHA , ocupada Carlos Osvaldo BARROSO, Ubicada Julio Le Parc N° 301 Palmira San Martin. Expte.: EX-2026-04288274- -GDEMZA-DGCAT_ATM . Junio: 16 Hora: 17

S/Cargo
05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mediará 200.75 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PEREZ ELIANA NOELIA; PEREZ MIRTHA BEATRIZ; PEREZ OMAR ENRIQUE Y FERNÁNDEZ FOLGUERAL LUCIO Pretende Perez Eliana Noelia, Perez Mirtha Beatriz y Perez Omar Enrique, 50% indiviso. Límites Norte: Av. Alberdi, Sur: Roque Guillermo López, Este: Gabriel Eduardo Perez, Silvana Irene Perez y Fabian Andrés Perez, Oeste: Eduardo Alfredo López y Paulo Antonio López. Av. Alberdi N°282, San Rafael. Junio: 16 Hora:10. Expte: 2026-03294220—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mediará 3ha 0484.27 m² aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIRAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio, Lopez Porfirio y Herrera Blas Nain; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Junio 16. Hora 16.30. EX-2026-03663869- -GDEMZADGCAT_ATM

S/Cargo
05-08-09/06/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ALTA BIO S.A Comunicase que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2026 se procedió a la designación de un nuevo Directorio de ALTA BIO S.A., el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular señor Juan Pablo Lupiañez, DNI 22.559.267; y Director Suplente señor Alfredo Martin Frigerio Ruiz, DNI 92.911.348, ambos con domicilio especial en calle Viamonte N°4961, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza”.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

GALLOMEMO S.R.L. Comunica que mediante instrumento privado de fecha 29 de mayo del año 2026, el señor Martín Víctor Mendizábal cedió al señor Franco José Parisi DNI 43.856.094 cinco cuotas sociales representativas del 50% del capital social. El señor Daniel Alejandro Ferro, cedió asimismo cinco cuotas sociales a favor del señor Gabriel Omar González DNI 42.678.633 representativas del 50% del capital social.-

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROTOTAL S.R.L. Acta de reunión de socios n° 40 resolución ratificar y aprobar el domicilio social . en la calle Roma n° 6.465, Rodeo del Medio, Maipú. Siendo las 18:30 hs., se cierra la reunión de socios.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ARTOX EBT S.A- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b de la ley19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2026, se ha resuelto designar al Sr. Luis Norberto Miranda Gei, D.N.I. N°8.151.681, para el cargo de Presidente del Directorio y del Sr. Rafael Alfredo Fernández D.N.I. N°8.091.144, para el cargo de Director Suplente de la sociedad, quienes constituyen domicilio especial en calle Mite 630, piso 6, oficina 8, Ciudad, Mendoza, todos ellos por el término de tres ejercicios

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil DAR VUELTA AL VIENTO**, informa que mediante Acta de Reunión de Comisión Directiva del 15/05/2026, establece su nuevo domicilio legal, social y fiscal en Calle Beltrán N° 261, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPOSITO BOMBAL S.A. Comunica que con fecha 02 de mayo de 2026 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. GUSTAVO DANIEL MODARELLI DNI 20.114.872 y como director suplente a la señora LESLIE YAMILA MODARELLI SPERDUTO DNI n° 35.135.394 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2028

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INARQ S.R.L. Se comunica que mediante Acta de reunion de socios N°22 del dia 05 de Junio de 2026 por acuerdo unánime se resolvió trasladar la sede social a un nuevo domicilio. Por lo tanto, se fija la nueva sede social en la calle Cerro Campanario 193, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, provincia de Mendoza.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

KOHUE S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de agosto de 2025, se designó nuevo órgano de administración por tiempo indeterminado y por Acta del Órgano de Administración de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera: Administrador Titular: Sr. Máximo Juan Valsecchi, D.N.I: N° 28.802.245; Administrador Suplente: Sra. Florencia Tagliavini, D.N.I. N° 29.544.495.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

"**DATA SHIELD S.A.**" En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la LGS 19.550, por el presente se informe que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 18/03/2026, fojas 26 del Libro de Actas Asambleas N° 1 perteneciente a la sociedad, se designa nuevos miembros del Directorio, resultando lo siguiente: Director Titular Presidente: Cristian Alejandro Córdoba DNI 27.036.876 CUIT 20-27036876-0, con domicilio en calle Pedro Vargas 3833, Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico cristianalejandro7@gmail.com y Director Suplente: Jovino Gabriel Martín Ramírez Aguilera, DNI 22.075.883 CUIT 20-22075883-5, con domicilio en calle Ingeniero Krause 157, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico ramirezjovino@gmail.com. Asimismo se informa que los Directores salientes Sres. Cristian Carlos Fabián Lazzaro Morales. D.N.I. 22.167.000 y Alejandro César NARDECCHIA, D.N.I. 18.453.145, han sido sustituidos en su cargo en el Directorio desde el día 18/03/2026. A continuación se transcribe la parte pertinente del Acta de Asamblea: " ... 2.- Designación de Directores por renuncia"; Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que como es de conocimiento de los señores accionistas, en el día de la fecha renunciaron en pleno los integrantes del directorio de la Empresa, motivo por el cual corresponde a esta Asamblea considerar la renuncia y en su caso designar nuevas autoridades. Puesto a consideración y luego de una breve deliberación se decide por unanimidad a) Aceptar la renuncia presentada por los señores Directores Cristian Carlos Fabián LAZZARO MORALES y Alejandro Cesar NARDECCHIA, y b) Designar nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular Cristian Alejandro Córdoba DNI 27.036.876 CUIT 20-27036876-0 de nacionalidad argentino, nacido el 09 de mayo de 1979 con domicilio en calle Pedro Vargas 3833, Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico cristianalejandro7@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Res. UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código penal Argentino y designar Director Suplente a Jovino Gabriel Martín Ramírez Aguilera DNI 22.075.883 CUIT 20-22075883-5 de nacionalidad argentino, nacido el 29 de julio de 1.971 con domicilio en calle Ingeniero Krause 157, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico ramirezjovino@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social... Ambos directores se designan por el término de tres ejercicios..."

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ERRE DE MAYORISTAS SA De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Mayo de 2026, Unánime, se acepta la renuncia del Presidente Sr. Grabiec Marcos Guillermo y de la Vicepresidente Sra. Parra Savastano Maria Eugenia, y ha quedado constituido el nuevo directorio de ERRE DE MAYORISTAS S.A. de la siguiente manera: Presidente: Graziotin Roberto Daniel, CUIT 20-18083531-9, DNI 18.083.531, argentino, comerciante; Vicepresidente: Giroti Furlan Eliana Ruth, DNI 23.932.053, CUIT/CUIL 27-23932053-3 argentina, comerciante. Domicilio Especial: Rodriguez Peña N° 538, Maipu, Mendoza.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Comunica que según Acta Número 79 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2026 fueron electos con mandato por tres ejercicios, hasta el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2.028, los siguientes Directores titulares: Presidente: Humberto Mario Pagano DNI N° 12.138.634; Vicepresidente: Mario José Luis González DNI

N° 10.564.796; Directores Titulares: Pascual Armando Le Donne, DNI N° 6.889.981; María Cristina Pagano de Molesini, DNI N° 5.330.102; Eliana Gisella Roscio de De Pellegrín DNI N° 14.953.688; Federico Martín Pagano DNI N° 29.875.973, e Isabella De Pellegrin, DNI N° 40.373.039. Como directores suplentes Federico Garriga DNI N° 28.774.029 y Lucas Le Donne DNI N° 21.379.339. La comisión fiscalizadora quedó integrada por los síndicos titulares electos por término de un ejercicio y con cierre 31 de diciembre de 2.026: Dr. Constantino C. Pimenides, DNI N° 6.908.959, Dr. Alvaro Perez Catón DNI N° 21.379.381 y Cdora. Luciana Beatriz Llopart DNI N° 29.326.834, y como síndicos suplentes: Dra. María Marcela Pimenides, DNI N° 23.629.762; Cdor. Carlos Arturo Rivarola, DNI N° 10.274.070 y Cdora. María Claudia Diaz DNI N° 20.482.673. Domicilio Especial San Martin 1.152, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ROMARC SERVICIOS S.A.S. De acuerdo con lo resuelto por la Reunión de Directorio del 13 de Mayo de 2026, Unánime, se decide el cambio de directorio de la firma, quedado constituido el nuevo directorio de ROMARC SERVICIOS S.A.S. de la siguiente manera: Administrador Titular: Graziotin Roberto Daniel, CUIT 20-18083531-9, DNI 18.083.531, argentino, comerciante; Administrador Suplente: Grabiec Marcos Guillermo, DNI 30-671.774, CUIT/CUIL 20-30671774-0 argentino, comerciante. Domicilio Especial: Rodríguez Peña N° 538, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL CONSTRUCCIONES S.A.S. En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de setiembre de 2.024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de Integral Construcciones S.A.S. sita en la calle Paso de los Andes 1369, Dpto. 1, Planta Alta, Ciudad de Mendoza, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente los señores Elbio Daniel Villafañe, DNI N° 22.354.789, con domicilio en Manzana B, Casa 31, B° Nueva Ciudad, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, titular de 47.500 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción y Roman Jose Lopez Fernandez, DNI N° 24.705.605, con domicilio en Paso de los Andes 1369, Dpto.1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, titular de 2.500 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Se deja constancia de que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: Designación de socios para firmar el Acta". Se resuelve por unanimidad que los dos socios Elbio Daniel Villafañe y Roman Jose Lopez Fernandez la suscriban. Acto seguido, se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día, que dice: "Segundo: Renuncia y aprobación de la gestión del anterior Administrador Titular señor Rodolfo Victor Azzoni y elección del nuevo Administrador Titular para quien se ha designado a asumir este cargo el señor Roman Jose Lopez Fernandez. Seguidamente el accionista Elbio Daniel Villafañe hace moción para que se ponga a consideración el presente punto del orden del día, que son de conocimiento de los Sres. Accionistas. Sometida la moción es aprobada por unanimidad, resultado la aprobación de la gestión anterior a cargo del señor Rodolfo Victor Azzoni y asumiendo el cargo de Administrador Titular el señor Roman Jose Lopez Fernandez, quien acepta dicho cargo. Sin más asuntos que tratar, es firmado por el único socio y se levanta la sesión siendo las (HORAS) horas.

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

REAL ESTATE GC SAS: Comunica que mediante la Reunión de socios de fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió la remoción del Sr. Horacio Carlos Alberto Cacace a su cargo como Administrador Titular de la Sociedad. Seguidamente, y atento a lo anteriormente detallado, se resolvió designar al Sr. Juan Alfonso Kennedy, DNI N 24.030.667, como Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad. En virtud de la designación que antecede, el Órgano de Administración de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Administrador Titular: Juan Alfonso Kennedy; Administrador Suplente: Pablo Monsuarez Arce.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Me Cubro Argentina SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 16 de abril de 2026, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$1.000.000 (Pesos argentinos un millón) y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000.-) y está representando por UN MILLON de acciones (1.000.000) de un valor nominal de un peso (\$1.-) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46, Ley 27.349 y artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y sindico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecida en el Instrumento Constitutivo de la sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones."

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNO FAST ARGENTINA S.A.U. Conforme lo prescripto en el artículo 10 apartado b) de la Ley N°19.550 la Sociedad comunica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 01/07/2025, aprobó el cambio de jurisdicción de la Sociedad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Mendoza. El artículo modificado del Estatuto Social queda redactado en los siguientes términos: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará "TECNO FAST ARGENTINA S.A.U.", anteriormente denominada TECNO FAST S.A. y precedentemente TECNO FAST ATCO S.A., y es continuadora de estas últimas bajo la nueva denominación. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza y puede establecer agencias, filiales y representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina y en el exterior".

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 5814/2024 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE FREDES GLADYS DNI 24225041, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Norte S/N CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-210536, Nomenclatura Catastral 080101000100003500007, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1, Matricula 198646, a nombre de JOSE CHEIN atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que

presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
19-26/05 02-09-16/06/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Delegación Administrativa Sureste-General Alvear -D.G.E.

Licitación: 21401-0025-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.

Apertura: 24/06/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 48.600.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/Alquiler de inmueble para de la Esc. 0-038 Departamento de Tunuyan.

Licitación: 21402-0027-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 24/06/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2026

Expte. N° 15854

Llácese a Licitación Pública 1006/2026 – Expte. 15854, para el día 23 de junio de 2026 a las 10:00 horas, para “RENOVACIÓN LICENCIA FIREWALL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>.

S/Cargo
09-10-11-12-16-17-18-19-22/06/2026 (9 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/2026:

Llamase a Licitación Pública para el día 30 de Junio de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs.

POR LA COMPRA DE BOLSAS PARA RESIDUOS, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 ctvos (\$ 235.500.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-10035-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA REVESTIMIENTO HIJUELA NUEVA DAY SUBDELEGACIÓN DE RÍO MENDOZA

EXPEDIENTE N°: EX-2026-04369281- -GDEMZA-DGIRR– (819.941)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 289.250.000,00

FECHA Y HORA APERTURA: 25 / 06 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: BARCALA 202 – CIUDAD - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 6-202 Dpto. de Guaymallen Mendoza.

Licitación: 21411-0026-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11-Dirección de Educación de Técnica y Trabajo. Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/07/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 270.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-136 Dpto. de Guaymallén.

Licitación: 21403-0024-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/07/2026 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 244.800.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 122/2026
Expediente Licitatorio N° 4490-26
Motivo: PAVIMENTACION ASFALTICA 2026 – ETAPA II – COLECTORAS RUTA NACIONAL N° 40 DESDE CALLE QUINTANA A RUTA N° 7 VARIANTE PALMIRA - AGRELO
Presupuesto oficial: \$ 1.693.120.000,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 29 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
09-10/06/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 123/2026
Expediente Licitatorio N° 4562-26
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PUBLICO MICROPLAZAS B° CORCON DEL PLATA, B° COSTA FLORES, B° RINCÓN DE VISTALBA Y B° ADINA"
Presupuesto oficial: \$ 347.618.845,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
09-10/06/2026 (2 Pub.)

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Descripción: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TI.
Valor del pliego 0 DÓLARES
Presupuesto Oficial 4500,00 DÓLARES
Fecha de apertura 17/06/26
Hora de apertura 12
N° Expediente 3678180 Letra - E - Año 2026 Ambito 80271 Tipo 0 PA Nro Copias DV
Mantenimiento de oferta : SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
Garantía de oferta: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
Lugar de entrega: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
Vigencia del contrato: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
Forma de pago: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
Organismo Licitante: ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Domicilio presentación de ofertas: MONTEVIDEO 456, 2º PISO, CIUDAD DE MENDOZA
Domicilio de apertura de ofertas: MONTEVIDEO 456, 2º PISO, CIUDAD DE MENDOZA

S/Cargo
09/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

Para: el día 24 de junio 2026 a las 09:00 hs. para la obra:

“REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR NORTE PARQUE CCB”.

EXPTE. ELECTRÓNICO N° 23728-2026.

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$170.100,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.083.300,00.-DECRETO N°: 472/2026 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
08-09/06/2026 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “CONSTRUCCIÓN COMISARÍA 15°, DELEGACIÓN BOMBEROS VALLE DE UCO, JEFATURA DEPARTAMENTAL Y JEFATURA DISTRITAL DE SEGURIDAD 4º”

Expte.: EX-2026-01490549-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 59 -SIDT-2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.299.095.000,00)-

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS NOVENTA (390) DÍAS días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación AJUSTE ALZADO.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 16 de junio de 2026 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Calles Patricias Mendocinas y Suipacha, Departamento de Tunuyán, Mendoza. (Latitud -33.58774, S; Longitud -69.03474, O)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 25 de junio del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo
08-09/06/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====